

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

Cómo impacta el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) en el establecimiento de un futuro Régimen Amazónico

Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política con mención en Relaciones Internacionales

AUTOR

Sandro Pedro Villanes Rojas

ASESOR

Javier Alcalde Cardoza

JURADO

Adins, Sebastien Marcel Albert

Alcalde Cardoza, Javier Gonzalo

Popa Casasaya, Luis Francisco

LIMA – PERÚ

2017

Resumen

Este trabajo de investigación se focalizará en vislumbrar el establecimiento de un futuro régimen amazónico, teniendo como punto de partida el TCA y la OTCA, los mismos que de cierta forma en su origen y concepción contiene las características que son necesarias para determinar un régimen internacional y en este caso sería un régimen de un área natural que es la Amazonía. El objetivo es analizar el impacto del TCA y la OTCA como determinantes para establecer un futuro régimen amazónico.

En ese sentido, se requiere no sólo determinar el impacto del TCA y la OTCA para establecer un régimen internacional o un régimen para un área natural, sino también analizar el marco teórico de las relaciones internacionales con respecto a los regímenes internacionales, los hechos históricos de la Amazonia, otros regímenes similares como es la Antártida y el mar Mediterráneo, los actores en torno a la situación amazónica, las amenazas a la región amazónica y los intereses manifiestos y ocultos en la amazonia, los cuales finalmente nos brindarán una lectura del régimen amazónico.

Este trabajo de investigación desarrolla siete capítulos. Y como resultado tenemos que el TCA y la OTCA impactan directa y significativamente en el establecimiento del régimen amazónico como también para una determinada área natural, en este caso la Amazonia. Asimismo, esta investigación servirá como una fuente más de consulta para la mejora del rol del Perú en el orden regional y mundial vigente, y teniendo como marco el cambio climático al ser la amazonia un área natural de importancia global.

Índice General

Índice de siglas y abreviaturas	4
Introducción	5
1. Capítulo 1: Marco teórico	10
1.1 Conceptos de regímenes internacionales	10
1.2 Conjugando los conceptos de regímenes internacionales	14
2. Capítulo 2: Antecedentes	19
2.1 Las injerencias en la Amazonia	19
2.2 El tiempo de las misiones y de la esclavitud	28
2.3 La segunda conquista	28
2.4 La Amazonia en la hora de la globalización	29
2.5 La convergencia de la ecología y la etnicidad	31
2.6 Del TCA a la OTCA	32
2.7 Periodo entre los años 1960-1980	33
2.8 Periodo entre los años 1980-2000	35
2.9 Periodo del año 2000 hasta la actualidad	39
3. Capítulo 3: Regímenes de preservación de áreas geográficas	47
3.1 El régimen de la Antártida	47
3.2 El régimen de protección del mar mediterráneo	56
4. Capítulo 4: Régimen Amazónico	71
4.1 Caracterización general del régimen	71
4.2 Estructura institucional	80
4.3 Mecanismos de control	99
4.4 Bases jurídicas de la OTCA	101
5. Capítulo 5: Actores	104
5.1 Organismos internacionales	107
5.2 Estados	114
5.3 Asociaciones	116
5.4 Organismos no gubernamentales	117
5.5 Empresas	118
6. Capítulo 6: Amenazas a la región amazónica	121
6.1 Amenazas a la región amazónica	121
7. Capítulo 7: Intereses manifiestos y ocultos	126
7.1 Intereses manifiestos y ocultos	126

Conclusiones

132

Bibliografía

141

Índice de siglas y abreviaturas

OTCA	: Organización del tratado de cooperación amazónico
SP	: Secretaría Permanente de la OTCA
CAN	: Comunidad Andina
SIVAM/SIPAM	: Sistema de Protección y Vigilancia Amazónico
TCA	: Tratado de Cooperación Amazónico
Amazonia legal	: Área que abarca nueve estados brasileños que pertenecen a la cuenca del amazonas
OMC	: Organismo Mundial de Comercio
ONU	: Organización de Naciones Unidas
BID	: Banco Interamericano de Desarrollo
CAF	: Comunidad Andina de Fomento
OEA	: Organización de Estados Americanos
UNCTAD	: United Nations Conference on Trade and Development
MERCOSUR	: Mercado del Cono Sur
SPDA	: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Pronaturaleza	: Fundación peruana para la conservación de la naturaleza
DAR	: Derecho ambiente y recursos naturales
IBC	: Instituto del bien común
WWF	: Fondo mundial para la naturaleza
TNC	: The nature conservancy
CI	: Conservación internacional
Friends of the earth	: Amigos de la tierra
GREENPEACE	: Ong ambientalista
BIC	: Bank information center
EDF	: Environmental defense fund
SZF	: Sociedad zoológica de Frankfurt
Foundation Moore	: Fundaciones Moore
MC ARTHUR	: Macarthur foundation
BLUE MOON	: Blue Moon Fund
CAF	: Comunidad andina de fomento
PNUMA	: Programa de las naciones unidas para el medio ambiente
CIC	: Comité intergubernamental coordinador de los países de la cuenca de la plata
ALCSA	: Área de libre comercio de Sudamérica
G-20	: Grupo de los 20
G-77	: Grupo de los 77
OMS	: Organización mundial de la salud
FMAM	: Fondo para el medio ambiente mundial

INTRODUCCIÓN

El TCA se suscribió en Brasil el 3 de julio de 1978 por los Cancilleres de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela; entrando en vigor en 1980 y tiene por objeto las regiones amazónicas de los Estados parte. En 1998, se aprueba el Protocolo de Enmienda al TCA, que hizo responsable a la OTCA como del perfeccionamiento y fortalecimiento del proceso de cooperación y desarrollo del Tratado. Asimismo, la OTCA proyecta promover la preservación del patrimonio natural de la Amazonia a través de los elementos de desarrollo sustentable.

Por otro lado, los regímenes son una serie de comunes esperanzas, reglas, ordenaciones, planes, energías organizativas y obligaciones que son aceptadas por los Estados; estas pueden ser principios manifiestos o tácitos, medidas, criterios y medios para la toma de decisiones en el marco de las esperanzas de los actores en un tópico de las relaciones internacionales. Los regímenes también pueden ser un tipo de nivel intermedio de poder, que conectan de cierta forma las estructuras de poder del orden internacional con las relaciones cotidianas que realizan los diversos actores en diferentes campos.

Asimismo, Scanlon y Burhenne-Guilmin (2004) mencionan que la protección de áreas naturales es un tema de acuerdos nacionales de gobierno que implican una soberanía nacional sobre la tierra o los mares, y que en los últimos años ha tomado importancia en las leyes ambientales nacionales e internacionales.

De esta manera, tenemos a la Amazonia, una región natural que abarca soberanías de ocho países en Sudamérica, en la cual, además de los Estados, hay actores nacionales e internacionales con diferentes objetivos encaminados a la preservación del medioambiente, pero también hay actores que constituyen amenazas a la Amazonia. En este sentido, el objetivo principal de esta tesis es *determinar el impacto del TCA y la OTCA en el establecimiento de*

un futuro régimen amazónico. De igual forma, los objetivos específicos son i) establecer el impacto del TCA y la OTCA en el establecimiento de regímenes para áreas naturales, y ii) establecer el impacto del TCA y la OTCA en el establecimiento de regímenes internacionales.

En este contexto, tenemos a la hipótesis general y las hipótesis específicas:

1. La hipótesis general plantea si el Tratado de Cooperación Amazónica y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica impactan de manera directa en el establecimiento de un futuro régimen amazónico. En principio, el TCA —firmado por ocho países— ponía a la vista internacional un mecanismo para defender su soberanía ante ciertas intenciones de pretender poner en la agenda internacional el tema de la Amazonia. Desde su suscripción (TCA) en 1978 hasta la formulación de la OTCA en 2002, el tema amazónico pasó por un periodo de poca actividad en cuanto a la participación de sus Estados miembros —ya con una organización para el tratado—; y a principios del siglo XXI el tema de las áreas naturales a proteger toma mayor importancia en el contexto internacional, por lo que se van identificando regímenes para estos ambientes.

1.1 La hipótesis específica sería: *si el TCA y la OTCA impactan de manera directa en el establecimiento de regímenes internacionales.*

La suscripción de tratados por parte de los Estados para ciertas áreas en común, con sus respectivas soberanías puestas de manifiesto, se enmarcan en el derecho internacional, lo que da origen a principios y normas a respetar por las partes, siendo estos partes de los insumos para configurar regímenes en el sistema internacional.

1.2 La hipótesis específica sería: *si el TCA y la OTCA impactan de manera directa en el establecimiento de regímenes para áreas naturales.* En este aspecto, tanto el TCA como la OTCA ponen en perspectiva un área natural compartida, como es la Amazonia, pero

hay otras zonas naturales en el orbe que han generado tratados internacionales que en contexto configuran regímenes.

El desarrollo de la investigación se hizo recolectando y seleccionando información, a fin de obtener datos principales que permitan analizar las hipótesis planteadas. Siguiendo dicha orientación, se han utilizado fuentes elementales de información como el Tratado de Cooperación Amazónica, documentos relacionados a la Amazonia y tesis sobre regímenes internacionales; como fuentes secundarias se ha utilizado literatura acerca de la teoría de relaciones internacionales, documentos de investigación y artículos acerca de la Amazonia, entre otros.

En los dos primeros capítulos (Marco teórico y Antecedentes) se pone en perspectiva a las áreas naturales, como lo es la Amazonia y su circunscripción en las relaciones internacionales, pero sin dejar de lado los hechos históricos que dieron lugar al TCA y la OTCA.

En el Capítulo 1, Marco teórico, se trata los conceptos teóricos, estudios realizados en el área de las relaciones internacionales con respecto a los regímenes internacionales, y en este caso a las áreas naturales. Poniendo en contexto a diferentes autores que tratan a las áreas naturales y el cambio climático en el marco de las relaciones internacionales, y cómo dicho cambio puede afectar a estas áreas naturales, sin perder de vista su conexión con la sociedad mundial.

En el Capítulo 2, Antecedentes, se analizan hechos históricos de la Amazonia, desde su descubrimiento en el año 1500 hasta la formalización de la OTCA en el año 2002, cuyo fin es preservar el espacio natural de la Amazonia y desarrollarlo a favor de quienes lo habitan. En este periodo de tiempo se observan las injerencias en la Amazonia que datan desde el S. XVI hasta finales del siglo XVIII, donde Portugal enfrentó las ansias de ocupación de ingleses, españoles, franceses y holandeses, dando por concluido estas intenciones cuando Brasil delimita sus fronteras, lo cual originó la consolidación

de su soberanía. Asimismo, se aprecia en este periodo el proceso de relaciones internacionales entre los países miembros que comparten la Amazonia, como sería el grado de organización o la poca presencia internacional y nacional del organismo en cada Estado (salvo el caso de Brasil).

En los cinco capítulos restantes (Regímenes de Preservación de Áreas Geográficas, Régimen amazónico, Actores, Amenazas a la región amazónica, e Intereses manifiestos y ocultos) se vislumbra cómo se configura un régimen para un área natural, así como la dinámica de actores, amenazas e intereses en torno a la Amazonia.

El Capítulo 3, Regímenes de Preservación de Áreas Geográficas, describe otros de esos regímenes, como los de la Antártida y el mar Mediterráneo en lo que respecta a su caracterización, estructura institucional y mecanismos de control. Para estas regiones, y en caso particular la Antártida, hay una mayor relevancia internacional debido a que el continente blanco y los temas que se tratan en el marco de su tratado tienen mayor dinamismo entre sus Estados miembros, tal es así que el 23 de mayo de 2016, en Santiago de Chile, se llevó a cabo la XXXIX Reunión Consultiva del Tratado Antártico y la XIX Reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente. Ambos son encuentros anuales que congregaron a más de 400 delegados de 53 países parte del Tratado Antártico, además de representantes de ONG que colaboran con su experiencia en la protección del continente blanco.

El Capítulo 4, Régimen amazónico, presenta la descripción del régimen amazónico, como se mencionó en el capítulo anterior, en lo que respecta a su caracterización, estructura institucional y mecanismos de control. En este caso se puede apreciar la configuración de un régimen internacional en el marco de la Amazonia, ya que esta área natural sobrepasa territorios de Estados con fronteras definidas y pone su tratativa en contexto, y con implicancias internacionales.

El Capítulo 5, Actores, describe a los actores en torno a la situación amazónica, tanto nacionales como extranjeros, teniendo a organismos internacionales, Estados, asociaciones, organismos no gubernamentales (ONG) y empresas. Cada uno de ellos cumple diferentes actividades en la cuestión amazónica.

El Capítulo 6, Amenazas a la región amazónica, sugiere diferentes temas que ponen en una situación vulnerable a la Amazonia (personas y área natural), como son: terrorismo, grupos criminales, blanqueo de dinero, corrupción, comercialización y tráfico ilícito de armamento, pobreza extrema, desastres naturales, desastres originados por el hombre, deforestación, VIH/SIDA y otras enfermedades, trata de personas, ciberataques, posibilidad de perjuicio debido a un accidente o incidente naval (materiales dañinos a la ecología) y amenaza tradicional (territorial). Todas estas amenazas representan una sinergia de actividades a las cuales los Estados miembros deben poner atención en la medida que su soberanía puede ser socavada.

El Capítulo 7, Intereses manifiestos y ocultos, presenta la descripción de intereses manifiestos y ocultos en la Amazonia. Estos intereses continúan hasta el presente, viéndose afectados los Estados, siendo Brasil el más interesado. En el contexto de la teoría acerca de la configuración de los regímenes internacionales y la promoción de los mismos, esto sugiere que estos son formulados por los Estados más fuertes y vulnerables a la vez, como lo es Brasil.

CAPÍTULO 1

Marco teórico

En este capítulo se desarrollarán los conceptos teóricos y estudios realizados en el área de las relaciones internacionales con respecto a los regímenes internacionales y enfocados a las áreas naturales. Los autores definen los regímenes internacionales en sus diferentes investigaciones, a su vez que tratan en nivel macro el tema del cambio climático a manera de régimen, para lo cual lo relacionan a las áreas naturales (en general), mas no de algún área en particular, por lo que dejan la investigación de las áreas naturales a manera de régimen internacional como pendiente de estudio, siendo un tema de amplia actualidad.

1.1 Conceptos de regímenes internacionales

Los regímenes internacionales tienen algunas características y, de acuerdo a la investigación de Puchala y Hopkins (1982), estos son definidos de la siguiente forma:

1. Es un fenómeno de actitud, que es en sí mismo relativo porque se dan como entendimientos, expectativas o convicciones de los actores acerca de una conducta genuina, adecuada o decorosa (Puchala y Hopkins (1982)).
2. Posee procedimientos adecuados para la toma de decisiones.
3. Tiene principios y normas que determinan la conducta de los actores.
4. Tienen actores principales (Estados), pero hay otros.
5. Hay un contexto temático en donde las conductas alcanzan a ser moldeadas.

En un régimen, hay principios (sucesos de causa y rectitud), normas (guías de derechos y obligaciones), reglas (mandatos o proscripciones puntuales para una actividad) e instrucciones para llevar a cabo decisiones (mecanismos para

forjar y efectuar elecciones fusionadas), como lo mencionaría Keohane (1984). Estas definiciones son similares al describir a un régimen como la suma de todas las características antes mencionadas que son aceptados por una serie de Estados; finalmente, un régimen es la adición que engloba *principios* explícitos o implícitos, *normas, reglas y procedimientos para la toma de decisiones* en un marco donde convergen los intereses de las figuras en un acotado tema de las relaciones internacionales (Krasner 1983).

En un régimen internacional los elementos esenciales o componentes del constructo, según Gehring, son:

1. Las normas: «los regímenes son conexiones de normas de varios tipos.» En la parte central de éstos están las sustantivas o constitutivas, a las que se suman las regulativas.
2. Negociaciones y decisiones agrupadas: las normas se generan de las interacciones de los agentes en diferentes esferas de acción y comunicación; de esta manera, las normas en un régimen son el producto de negociaciones y la gestión para acoger decisiones conjuntamente.
3. Multilateralismo: el régimen solo se da en un contexto agrupado, ya que «las normas dejan al descubierto su verdadero poder en acontecimientos multilaterales porque pueden administrar las reacciones de terceros en la comunidad».
4. Temas puntuales: Estos pueden ser específicos y consensuados pero pueden traslaparse y constituir temas más grandes, por lo que es esencial llevar a cabo una delimitación a los temas.
5. Efectividad: Los regímenes al implementarse pueden fallar, por lo que se debe tener en cuenta un «cierto riesgo de fracaso (Ghering 2004: 7).

Los regímenes son una suerte de nivel intermedio de poder que ayuda a las relaciones entre Estados, conectando de cierta forma las estructuras generales de poder del orden internacional con las interacciones triviales que realizan diferentes actores en distintos campos (Alcalde 2009: 27). Ahora, los regímenes internacionales son relativos y tienen problemas epistemológicos que las teorías de relaciones internacionales exhiben, y que la literatura no abarca, afectando al análisis de los regímenes en forma específica, como lo sugiere Ruggie (2009).

Tomando de ejemplo el caso del Ártico durante la Guerra Fría para estudiar el proceso de creación de un régimen, este fue visto como un área estratégica militar para posicionar armas, y algunos Estados veían la zona como una fuente de recursos. Por lo que, con la Declaración de Ottawa de 1996, se establece formalmente el Consejo Ártico, un foro intergubernamental cuya función es incentivar la cooperación, coordinación e interacción entre los Estados árticos, donde también participan las comunidades indígenas del Ártico y otros habitantes (Young 1998).

Los enfoques conceptuales, teóricos y metodológicos acerca del cambio climático global y las relaciones internacionales se focalizan en el rol de los Estados, actores no estatales y organizaciones internacionales, pero también acerca de las consecuencias ambientales producto de las actividades humanas y la historia de la cooperación mundial sobre el cambio climático. Asimismo, el análisis del régimen climático global, desde diversas perspectivas conceptuales y teóricas (que incluyen el realismo y el neorealismo, el materialismo histórico, el institucionalismo neoliberal y la teoría del régimen, la comunidad epistémica y los enfoques cognitivos), donde se observa la importancia de la relación doméstica-internacional en las negociaciones sobre el cambio climático, fue propuesto por Luterbacher y Sprinz (2001), en donde el marco referencial es el cambio climático global y los aspectos de las relaciones internacionales que involucran acuerdos ambientales y de comercio a nivel mundial.

Se realizó un estudio comparativo entre la Comisión Internacional de Límites y Aguas de México y EE.UU y la Comisión Conjunta Internacional de Canadá y EE.UU, en el cual se usó las teorías de la interdependencia y de los regímenes internacionales para demostrar que en América del Norte se han desarrollado regímenes internacionales de agua dulce en las fronteras que los Estados Unidos comparten con Canadá y México, que se basó en los principios del derecho internacional y fue desarrollada por Rivera Loy (2004) en su tesis.

Asimismo, la protección de áreas naturales es un tema de acuerdos nacionales de gobierno que implican una soberanía nacional sobre la tierra o los mares, y

que en los últimos años ha tomado importancia en las leyes ambientales nacionales e internacionales. De esta manera, los Estados bajo su soberanía pueden explotar o proteger sus recursos con sus políticas medioambientales. Ya a mediados del siglo XX dichos Estados formularon medidas para proteger sus áreas naturales. Con la aparición de las Leyes Internacionales de Medio Ambiente, surgieron temas como la sostenibilidad de los recursos y la creación de regímenes mundiales de acción proactiva y protección, particularmente donde un solo Estado no puede lograr ciertos objetivos porque comparte zonas en común con otro Estado, y los acuerdos para regímenes internacionales tienen que hacerse de forma multilateral para alcanzar dichos objetivos y contrarrestar las amenazas que se presenten en común para los Estados; de esta forma lo definieron Scanlon y Burhenne-Guilmin (2004), lo que nos aproxima más a la definición de un régimen para una área natural como la Amazonia.

La propuesta de ordenar la literatura de los regímenes internacionales, y luego presentar una política internacional acerca del cambio climático donde se muestren los intentos en la construcción de un régimen internacional del cambio climático, fue planteada por Costa (2004) en su tesis doctoral. En tanto, las investigaciones acerca del Tratado Antártico (régimen Antártico, 1959) y sus Formalidades y el Acuerdo de Barcelona sobre la protección del Mar Mediterráneo (Régimen de Protección del Mar Mediterráneo, 1976) y sus Protocolos; se detallan a estos regímenes respecto a su a) caracterización general, b) estructura institucional y c) mecanismos de control, como lo pone de manifiesto Borràs Pentinat (2007) en su tesis doctoral (Borràs Pentinat 2007). Por tanto, entre lo investigado por Costa y Borràs Pentinat, se observa la relación entre cambio climático, regímenes internacionales y áreas naturales.

En el curso *International Politics and Climate Change del MIT* (Choucri 2007), se examinaron las interconexiones de la política internacional y el cambio climático en el marco del siglo XX, donde se exploró la politización del medioambiente natural, el papel de la ciencia y los cambios graduales en las

preocupaciones políticas para incorporar la «naturaleza». Se mencionaron dos ejes de las conexiones climático-política: (a) el conflicto se enfoca a las amenazas a la seguridad debido a las dislocaciones ambientales, y (b) la cooperación, enfocada en la política de los tratados internacionales que han contribuido a procesos emergentes mundiales para otorgar respuestas a la evidencia del cambio climático.¹

Por otro lado, un tratado internacional es un acuerdo entre sujetos de derecho internacional y regido por este, que tiene uno o varios instrumentos jurídicos ligados. Los acuerdos son entre Estados, también pueden ser entre Estados y organizaciones internacionales. Por ejemplo, podemos mencionar que la Convención de Viena acerca del Derecho de los Tratados se lleva a cabo por los Estados y organizaciones internacionales, como también entre entidades mundiales.

1.2 Conjugando los conceptos de regímenes internacionales

Los principios de los regímenes identifican los fines a lograr por las partes, como serían por ejemplo de los sistemas monetarios y comerciales de posguerra que liberaron y no-discriminaron las transacciones financieras mundiales. Asimismo, el Régimen de No Proliferación Nuclear tiene como principio que la difusión de las armas nucleares es riesgosa. Ahora, las normas, poseen disposiciones, que guían conductas fundadas e ilegítimas de las partes, con lo cual se definen deberes y obligaciones comunes, tal es el caso del GATT para no ejercer la diferencia y correspondencia, y llegar a una liberación más generalizada.

Para el caso de las reglas, estas refieren con precisión las obligaciones y derechos de las partes, estando sujetas a cambios más rápidos que los principios o normas, debido a que éstas se destinan a obtener una serie de

¹ Este curso (Choucri 2007) es dirigido por Nazli Choucri, profesora del MIT, y como bibliografía se usa a Luterbacher y Sprinz (2001), con su libro *International Relations and Global Climate Change*, por lo que el estudio académico de las relaciones internacionales y el cambio climático que recae en áreas naturales son pertinentes para observar regímenes específicos en torno a zonas geográficas vulnerables por el cambio en el clima mundial.

fines a una escala específica. Y los procesos para la toma de decisiones, orientan maneras para ejecutar sus principios y modificar sus reglas.

En un régimen internacional fuerte, los principios y reglas son tensos; pero, la relación entre éstos y las instrucciones, dan la legitimidad a los regímenes. Asimismo, poseen mandatos para su guía pudiendo estos fijar y proscribir acciones, dando lugar a deberes así estos no estén amparados en un contexto legal. De esta manera se observa mandatos de mayor y menor detalle, alcance

De esta forma se vislumbra que hay mandatos de mayor y menor detalle, alcance y valor, por otro lado, encontramos otros más técnicos, pudiendo ser moldeados sin implicancias políticas o económicas. Finalmente, están los intermedios, que, si poseen efectos políticos, pero son a tal punto específico que sus cambios son identificables; todos estos conforman para los regímenes internacionales su esencia.

Los regímenes internacionales van cambiando estructuralmente y una de sus funciones más importantes es la de facilitar la concreción de acuerdos cooperativos específicos entre los Gobiernos. Asimismo, en política mundial, los principios, normas y reglas de los regímenes son frágiles porque corren el riesgo de entrar en conflicto con el principio de soberanía y de la norma asociada de autoayuda. En un régimen, los actos de cooperación son justificados basándose en el hecho de que los intereses mutuos son suficientes para permitir que los Estados superen sus mutuas suspicacias.

Los regímenes internacionales son pactos dados por el autointerés, en la cual la soberanía sigue siendo un principio constitutivo, esto es señalado por los realistas, aduciendo que la forma de estos regímenes dependerá en gran medida de sus miembros más poderosos, que se enfocan a lograr sus propios intereses. Finalmente, los regímenes nos muestran la cooperación y discordia entre los Estados.

El desarrollo de un régimen está sujeto a las disposiciones de los interesados para crear uno, dando lugar al nacimiento del mismo. Hay regímenes que

datos para proteger áreas naturales, como el Tratado Antártico que data del año 1958, donde Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, la Unión del África del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, tuvieron el mutuo interés para que la Antártica se enfoque a fines pacíficos y no un escenario o plataforma de discrepancia internacional; reconociendo lo fundamental que es el conocimiento científico (investigación científica de la Antártica) generado por la cooperación internacional; para cual se diseñó una plataforma para su sostenibilidad. La misma que se enfocaría en una libre investigación científica en la Antártica (Año Geofísico Internacional) y fusionándose con los fines de la ciencia y el progreso de la humanidad.

Los regímenes hídricos que contribuyen a definir los retos que representa compartir el agua, incluyen un conjunto de normas, instituciones y prácticas específicas e implican relaciones de poder, posiciones e intereses. Esos regímenes son ejemplo de una cultura hídrica específica basada en tradiciones culturales y sociopolíticas, actitudes y prácticas establecidas. Por ejemplo, podría pensarse en las cuencas fluviales como regímenes hídricos en los cuales, con los años, han surgido sistemas de cooperación voluntaria (como en el caso de la cuenca del río Columbia, compartida entre Estados Unidos y Canadá) o en los que, debido a incentivos externos como las inversiones extranjeras, o incluso a amenazas derivadas de la acción de alguna potencia (como en la cuenca del Nilo y el Mekong), la cooperación se ha visto favorecida. Es interesante observar que no existe esa cultura en el ámbito de los recursos subterráneos, excepto en las regiones donde las costumbres y las tradiciones culturales han aunado fuerzas para la colaboración (por ejemplo, los qanats o kharez) y donde la gestión territorial y la sostenibilidad de las aguas subterráneas van de la mano (Naciones Unidas 2006).

Ahora, ante la idea de la internacionalización de la Amazonia, lo países que tienen parte en la soberanía de esta firmaron el TCA el 3 de julio de 1978,

desprendiéndose una serie de artículos que hacen referencia a comprometer a los países signatarios a tener responsabilidades y obligaciones frente a esta área en común. De esta manera, quedó abierta una serie de procedimientos a los cuales los países pueden apelar para realizar acciones bilaterales y multilaterales a través de sus representantes. Y en el año 2002 se crea la OTCA responsable de mejorar y fortalecer la cooperación en el marco del Tratado, y finalmente en el año 2013 la Secretaría Permanente de la OTCA pone en conocimiento de las partes la VII edición (actualizada) de la Base Jurídica del TCA, donde se compilan importantes escritos y estatutos de las instancias de la OTCA.

La aglomeración de principios, explícitos o implícitos, normas, reglas y procedimientos decisionales dan lugar a regímenes internacionales, que actúan en situaciones multilaterales en determinados temas (el cambio climático) y que se pueden basar en cierto marco legal internacional, como el derecho internacional o el derecho de los tratados internacionales. A estos regímenes se les puede configurar en cómo se caracterizan, su estructura y mecanismos de control; asimismo, pueden generar un poder intermedio y tienden a evolucionar. Por otro lado, tienen diferentes actores, como por ejemplo los Estados, que en algunos casos comparten zonas en común o están asentados sobre un área determinada. Estos regímenes nos ayudan a observar la cooperación y discordia entre los Estados como actores principales, pero también a los actores no estatales, y en cierta forma estos regímenes dependen en gran parte de sus miembros más poderosos.

CAPÍTULO 2

Antecedentes

Son hechos de la Amazonia su descubrimiento en el año 1500 hasta la formalización de la OTCA en el año 2002, cuyo fin es preservar el espacio natural de la Amazonia y desarrollarlo a favor de quienes lo habitan. Según los antecedentes, se observa las injerencias en la Amazonia y el proceso de la relación internacional entre los países miembros, como es la organización y la poca presencia internacional de la OTCA, que no ha sido difundida en términos de estar presente como un tema de agenda en cada Estado miembro, ni difundido a sus respectivas naciones, salvo el caso de Brasil.

2.1 Las injerencias en la Amazonia

Entre los S. XVI y XVIII, Portugal enfrentó tentativas de ocupación al Brasil colonial por parte de Inglaterra, España, Francia y Holanda, estas tentativas terminaron cuando Brasil ejerció plenamente su soberanía y delimitó sus fronteras de Brasil (fines del S- XVIII), para lo cual debió edificar fuertes que cerraron los accesos a los ríos de la Amazonia. Dichos fuertes son el resultado del Tratado de Madrid (Portugal y España, 1750), donde se estipulaba que la tierra es de quien la ocupara inicialmente.

A pesar de todo, las injerencias foráneas se mantuvieron, debido a que la Amazonia es considerada básica para sostener el nivel de vida de todo el globo, por esta razón, Brasil y su soberanía sobre esta región, serían tema de discusión.

Algunos ejemplos de estas injerencias son (CIALC s/f):

- 1) El Capitán de la Marina de los EE. UU, Mathew Fawry (1817), conocido por sus trabajos en oceanografía, remitió a la Secretaría de Estado norteamericana un memorando clasificado (1986) el cual tenía a manera de anexo un mapa de Sudamérica, titulado "Desmobilization of the Colony of Brazi". En dichos documentos se alentaba a EE. UU para crear un Estado soberano de la Amazonia.

- 2) Una empresa fue creada en 1824, en Nueva York, con el fin de usufructuar los recursos de la amazonia y las rutas fluviales, lo que generó un impase diplomático entre Brasil y EE. UU, finalmente la empresa no logró su fin.
- 3) En el contexto de la Cabanagem, (1835-40) que fue un conflicto por la independencia de Brasil, EE. UU ofrecería soporte a los gestores para separar a la región de Brasil cuando esté en su poder.
- 4) El Jefe del Observatorio Naval de los EE. UU, Capitán de Fragata Matthew Maury (1850), sostendría la libre navegación internacional del río Amazonas, y que esta libertad tendría que estar inmersa el Derecho Marítimo.
- 5) Durante la Guerra Civil norteamericana, Lincoln declara la Emancipación (22/09/1862), liberando para esto a todos los esclavos de los estados rebeldes. Luego de lo cual y ante la cantidad de negros libres, les insinuó crear un Estado libre en la región amazónica.
- 6) El presidente de EE. UU, Theodoro Roosevelt (1902), hizo que los EE. UU se parte de la sociedad llamada Bolivian Syndicate of New York, debido al auge de caucho, en el directorio de dicha empresa participaba un sobrino del presidente T. Roosevelt. La idea era que esta sociedad tuviera soberanía sobre un área en disputa entre Brasil y Bolivia. Las acciones de José Plácido de Castro y el manejo diplomático del Barón del Río Branco dio fin a la disputa, con lo que se anexó a la provincia de Acre a Brasil (Tratado de Petrópolis, 17/11/1903).
- 7) El Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, Oswald Von Richtöffen (1902), menciona en la capital alemana que, Brasil debiera considerar el no prohibir al mundo de los recursos de la Amazonía.
- 8) Henry Ford (1920), logró que el Gobierno de Brasil le cediera 1 200 000 has. en Para, a fin de sembrar árboles que le abastecerían de caucho a sus empresas en EE.UU.
- 9) El Instituto Internacional de la Hileia Amazónica (1945), luego de su creación sería parte de la ONU y con lo cual demarcaría políticas para esta área natural. Lo que dio lugar a una posición opuesta por parte del Congreso y los intelectuales de Brasil, a pesar de que los representantes del Gobierno brasileño suscribieron los protocolos correspondientes.
- 10) La constitución del Instituto de la Cuenca Amazónica (Iquitos-Perú), por parte de los países amazónicos y no amazónicos fue otro intento de internacionalizar la Amazonia. El gestor fue el Secretario del Tesoro de EE. UU (1945) y ex director de la Hanna Exploration Co (exploraba minerales en Amapá), George Humphrey. El estatuto del Instituto tenía reparos respecto a la soberanía de los países, como también respecto a las investigaciones de flora y fauna, lo que motivo el rechazo del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y el Congreso brasileño (Kucinski 1978).
- 11) La empresa ICOMI (con inversiones de la empresa norteamericana Bethlehem Steel, 1950), se situó en Amapá con la autorización del Gobierno brasileño para usufructuar las existencias de manganeso, que logro agotarlas previo a la fecha establecida.
- 12) La Academia de Ciencias de Washington (1960), planteo la fundación del Centro del Trópico Húmedo, con poder de injerencia en la Amazonia, pero sin control de

los países amazónicos; Brasil se opuso. Luego, Herman Kahn, director del Centro Estadounidense de Pesquisas Estratégicas Hudson Institute (Kucinski 1978), planteo la creación de los grandes lagos amazónicos, con 6 represas en diferentes zonas de la Amazonia, a fin de navegar en toda la región y conseguir energía eléctrica. Asimismo, dicho lago se uniría a otros lagos como el de Pantanal, Plata y Orinoco, para así unir a Sudamérica y EE. UU; el fin sería la explotación mineral y de flora; esta iniciativa recibió el apoyo del gobierno militar en Brasil (Jarbas Passarinho y Roberto Campos), pero consiguió oposición del ala nacionalista, provocando una reacción indignada en Brasil.

- 13) Con la tesis geopolítica, que se debería ocupar los espacios vacíos, en el año 1966 se ejecutó la Operación Amazonia, después de esto se dio incentivos para que empresas se ubiquen en la región y la entidad encargada fue la Superintendencia de Desarrollo de la Amazonia-Brasil (SUDAM). Ante esto, en el área de Manaus se ubicaron multinacionales y por otro lado hubo variados emprendimientos (comercio de madera). El estado brasileño, en su intento mostrar que la región estaba poblada (caboclos/mestizos de raíces brasileñas y europeas), dio capital estatal y tierras. En ese contexto, las compañías Volkswagen y Coca-Cola recibieron finanzas públicas por comprar tierras amazónicas, que luego fueron deforestadas y usadas criar ganado.
- 14) En la década de 1970, en medio de la delicada situación en el Sureste Asiático, se consideró a la Amazonia como el entorno adecuado para alojar hasta 200 millones de personas, lo cual no se llegó a realizar debido a las medidas económicas adoptadas por los países de Asia.
- 15) El norteamericano Daniel Ludwig (década de 1970), reclamó 4 millones de has. entre Amapá y Para, para sembrar árboles (producción de papel) los mismos que serían el insumo adecuado para un proyecto de fábrica de bagazo, el proyecto finalmente se nacionalizó.
- 16) Los gobiernos brasileños se asociaron a multinacionales (búsqueda de minerales, 1970), como por ejemplo la empresa Vale do Rio Doce, que vendía las materias primas a precios irrisorios a los países de donde provenían las multinacionales. Otros ejemplos, son la empresa Vale con financiamiento japonés, para lo cual el gobierno de Brasil diseñó la hidroeléctrica Tucuruí (exportaba energía subsidiada), que serviría para el proceso de transformación de la bauxita en aluminio primario y finalmente está la compañía Alcoa-Billington-Marañón, que se benefició de recursos estatales, su objetivo fue procesar aluminio.
- 17) El Consejo Mundial de las Iglesias Cristianas para la Amazonia Brasileña (1981) consideró a la Amazonia como patrimonio de la humanidad e hizo mención que la región se sitúa en Brasil, Venezuela, Colombia y Perú, y con respecto a la soberanía de estos sobre la región, la evaluó como relativa.
- 18) La primera ministra de Inglaterra, Margareth Thatcher (1983), menciona que las tierras, recursos naturales (región amazónica) e industrias, podrían ser ofertadas a cuenta de las deudas externas que posean los países subdesarrollados.
- 19) El ex - vicepresidente de los EE. UU (1989), Al Gore, dijo que la Amazonia le pertenece a todo el mundo, y no es exclusividad de Brasil.

- 20) El ex - presidente de Francia (1989) François Mitterrand, mediante las directrices de la soberanía relativa y el derecho de injerencia, planteo a la Haya, que la gestión de la Amazonia se podría llevar a cabo mediante una entidad supranacional para evitar poner en peligro al medio ambiente, y que Brasil tiene soberanía relativa en lo que se refiere a la Amazonia.
- 21) En una reunión de la organización ambientalista Grupo de los Cien, en 1989 en México, mencionaron que solamente la internacionalización puede salvar la Amazonia.
- 22) El presidente del United Nations Environment Program (UNEP, 1990) Noel Brown, manifestó que el tema ambiental será el catalizador de relaciones entre los estados y personas, lo cual implicaría que la soberanía nacional sea evaluada.
- 23) En 1990, se consideró a la amazonia como intocable ya que posee recursos forestales para la humanidad, durante una conferencia de ecologistas alemanes.
- 24) Fernando Henrique Cardoso (1990), libero la Amazonia con la aprobación de la Ley de Patentes y la privatización de la Vale do Rio Doce. Debido a esto, la patente de alguna sustancia obtenida de alguna planta a ser usada está sujeta a pagar regalías, como es el cupuacu, fruta nativa amazónica por la cual una compañía japonesa pretendía cobrar regalías. En este contexto, hay ONG's subvencionadas para indagar acerca del conocimiento de las comunidades nativas sobre el uso de plantas para luego patentarlas (biopiratería). La empresa Raytheon Company (USA), contratada por H. Cardoso desarrollo un Servicio de Vigilancia de la Amazonia (SIVAM) por 1400 millones de dólares, la misma que consta de satélites, aeronaves, y otros, para levantar información de los recursos naturales de la Amazonía, dicho servicio fue financiado por Raytheon y por el Exibank.
- 25) Durante la Conferencia de Ecología en la Haya (1991), Francois Mitterrand, Presidente de Francia, manifestó ideas colonialistas, pero previamente había motivado la creación de una entidad supranacional a fin de supervisar los temas ambientales y la conducta de los gobiernos para lo cual evoco el principio del deber de intrusión.
- 26) El grupo de los siete requiere de un contrato con Brasil a fin de establecer la forma de gestionar la amazonia, fue el manifiesto en 1991 por parte del Ministro de Relaciones de Alemania, Helmut Kohl.
- 27) El presidente de Rusia, Mikail Gorbachev (1992), manifestó que los derechos sobre la Amazonia deben ser dados a organismos internacionales por parte de Brasil, ya que la Amazonia es de competencia global.
- 28) El Primer Ministro inglés, John Major (1992), menciona que la ley debe extenderse a lo que es común en el mundo, lo que favorecería a los países desarrollados. En ese contexto, las campañas mundiales ecologistas que se avocaban a delimitar la soberanía respecto a la amazonia, pasaron de la fase propagandística a la operativa (injerencias sobre la amazonia, desde el lado militar).
- 29) Durante el Consejo Mundial de Iglesias Cristianas (1992) llevada a cabo en Ginebra, se mencionó que la posesión de los países amazónicos en referencia a la región amazónica, es temporal, y que dicha región debe ser considerada como Patrimonio de la Humanidad. Adicionalmente, el sostenimiento del hábitat

amazónico y su población oriunda debe ser preservado para el regocijo de la sociedad europea ya que sus zonas naturales están en situación crítica.

- 30) El geógrafo cultural Bernard Nestschmann, del Movimiento del Cuarto Mundo, sostenía en el marco de los derechos humanos, que las tribus oriundas son propietarias de las tierras que ocupan como también de sus recursos naturales y que están protestando de forma activa ante la injerencia gobiernos nacionales, a quienes el geógrafo señala como abusadores de la población nativa (Dennis 1993).
- 31) El ex secretario de Estado norteamericano, Henry Kissinger (1994), menciona que el estilo de vida de las naciones desarrolladas, tiene como base los recursos no renovables del planeta.
- 32) El Jefe del Órgano Central de Informaciones del Ejército de EE. UU, General Patrick Hugles (1998), en un dialogo en el Instituto de Tecnología de Massachusetts (Eissa 2009), mencionó que EE. UU está presto a neutralizar cualquier acción de Brasil que lleve a cabo y que esta ponga en riesgo el medio ambiente de EE. UU al usar los recursos de la Amazonia.
- 33) Un informe del Pentágono, reproducido por el diario The Observer (2004), señalaba que los próximos conflictos se enmarcarían sobre las fuentes de agua dulce y cuencas como el de la amazonia.
- 34) El Director General de la OMC, Pascal Lamy (2005), mencionó que la colectividad internacional debiera administrar los bosques tropicales y el Amazonas, en razón a su consideración como posesión mundial pública (Rocha Paiva 2008).
- 35) La Historiadora, Lydia Garner, de la Universidad del Suroeste de Texas – EUA, mencionó que el destino de la amazonia está en debate internacional y sin participación de Brasil, esto debido a que la sostenibilidad de la especie humana con respecto al cambio climático, está ligada en cierta forma a la Amazonia, la misma que tiene injerencia académica internacional.

2.2 El tiempo de las misiones y de la esclavitud

La mayor presencia de Brasil en la Amazonia, data cuando se delimita las posesiones portuguesas y españolas (Papa Alejandro VI, Tratado de Tordesillas). Portugal se posesiono de la actual área que es Brasil, revelada por Pedro Alvares Cabral (1500) Las expediciones iniciales se llevaron a cabo en 1538 con Gonzalo Díaz de Piñeda, después con Gonzalo Pizarro y finalmente con Francisco de Orellana. Por su parte Portugal (1615), acentuaron su representación al Este del trazo de Tordesillas.

Durante la conquista, la región amazónica tenía cerca de 2 mil grupos étnicos, con cerca de 7 millones de personas. Esta población se diluyo en el S. XVII, entre quienes se encontraban pobladores ribereños y de los llanos inundables,

omaguas y tapajós. La emigración generó diversos niveles de interrelación con la población nativa, de acuerdo al tipo de demarcación colonizadora (extractivista, déspota, predicadora, etcétera), organización sociopolítica (caciquismo, bandas, sociedades tribales) y asiento territorial.

En el S. XVI las misiones diseñan las encomiendas, que aglomeraron a las poblaciones indígenas, lo que generó una calamidad demográfica, donde la población se redujo drásticamente de 30 mil a 2890 habitantes (1569 y 1609), según datos del que fue el gobierno de Quijos (hoy, Ecuador).

2.3 La segunda conquista

A mitad del S. XX se generó proyectos de agronomía y rebaño de limitada producción a la que se añadiría la explotación de madera, lo que dio paso a la deforestación. En Brasil se construyó la carretera Brasilia-Belem (1960) y la transamazónica Cuibá-Santarem (1970). En Perú, en el año 1943 la carretera entre la costa pacífica y Pucallpa brindaría el acceso a la Amazonia. En la Amazonia venezolana, en los años 1960, Brasil construye la vía Roraima que uniría al Orinoco con costa del Caribe. En ese mismo periodo de tiempo, se terminó la vía Cochabamba-Santa Cruz (parte de la amazonia en boliviana). A fines de 1960 e inicios 1970, en Ecuador y en Colombia, respectivamente comenzaron a funcionar las carreteras.

En los años 1960, los yacimientos petroleros de la cuenca amazónica eran de interés para las transnacionales americanas y europeas, como Texaco en Colombia y Ecuador, pero también por la empresa estatal Petro-Perú (1968) y Bolivia (1967). En el año 1969, en la fundación de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP), Venezuela llegó a participar. Los dos choques petroleros (1970) animaron el soporte a la política de colonizar tierras que para dicha época eran de difícil acceso.

Con la creación de la Corporación Estatal de Petróleo Ecuatoriano (CEPE) en el año de 1967, se incentivó la migración al este y se dio paso a la explotación petrolera. En el año 1978, se decreta la Ley de Colonización de la Región

Amazónica de Ecuador, lo que impulsó la colonización como prioridad nacional. El fracaso financiero de la colonización agraria dio como resultado conflictos sociales vinculados a la migración y el aumento del cultivo de la hoja de coca (Perú, Bolivia y Colombia), en razón al bajo precio de cultivos alternativos lícitos.

2.4 La Amazonia en la era de la globalización

Aproximadamente 800 mil km² de la cuenca amazónica desaparecieron en la década de 1990, debido a la migración, explotación de madera, la agronomía y la crianza de ganado, y el 68% de esta área se usó para pastoreo. Brasil (1975-1989), devastó una superficie de 560 mil km² (área igual a Francia), Ecuador (1970-1980), deforestó a un ritmo de 2,3% y en Colombia 12,7 millones de has. que estaban considerados como reservas se repoblaron en la Amazonia (6 millones de has. con respecto a 38,6 millones) y en el valle del río Magdalena (4 millones de has. con respecto a 6 millones), esto se realizó a pesar de crearse (1959) 7 áreas de reserva boscosa que tenían un área de 58,6 millones de has. de selva (1989).

La presión internacional generó una política de delimitación de áreas protegidas, para la renovación de la fauna y flora. Iniciándose (1960), con la fundación de dichas áreas, sin importancia hasta los años 1970, cuando se crean 25 zonas protegidas, y en 1980 se crean 45 adicionales. En la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992), la cuenca del Amazonas poseía 34 millones de has. protegidas. Estas áreas estaban conformadas por: parques públicos (43), reservas nacionales (14), reservas orgánicas, ecológicas o de renovación de la fauna (14), resguardos de vida silvestre (3), estaciones biológicas (13), santuarios de especies animales y vegetales (5) y monumentos naturales (4); esta calificación se guio de las características de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN),

En Ecuador y Colombia, esta política fue un fiasco, debido a que se adhirieron a un proyecto de Conservación de la Naturaleza (TNC) y la Agencia

Estadounidense de Ayuda para el Desarrollo Internacional (USAID), llamado Parques en Peligro. Dicho proyecto fue asistido por el Instituto Mundial de los Recursos (WRI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO), la Estrategia para el futuro de la vida (UICN) y la Organización de la Agricultura y de la Alimentación (FAO) hasta la agenda de Río de Janeiro en 1992 (Agenda XXI); siendo propuesta en 1982, por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y en 1990 para la Conservación y desarrollo sostenible de la región Amazónica (FAO).

Por otro lado, algunos proyectos para la deforestación, fueron auspiciados por el Fondo Global para el Medio Ambiente (Global Environment Facilities, GEF), que fue creado por el Banco Mundial y entidades bancarias cosmopolitas.

2.5 La convergencia de la ecología y la etnicidad

La unificación de la Amazonia creó el PNUMA, en el año de 1972, y la Cumbre de la Tierra del año 1992 marcó un nuevo rumbo para plantear el problema ambiental con la definición de "desarrollo sostenible" (Informe Brundtland, 1987) que consiste en brindar las exigencias actuales sin dejar de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Son tres líneas de discusión sobre el concepto de desarrollo sostenible, que los organismos internacionales diferencian (ecologistas, ecólogos y economistas). La primera, se enfoca respecto al involucramiento de las comunidades nativas acerca del desarrollo, promoción de la pequeña agronomía y de acuerdo a formatos de desarrollo a ser alineados a la complejidad de la Amazonia. La segunda, visualiza la dimensión financiera de las riquezas naturales y se aproxima a calcular el valor del capital ecológico, en función a los precios y recompensas externalizadas. Y la tercera, se refiere a la conservación de los ecosistemas y el empleo de la biomasa, y restringir la depredación de los bosques a través de proyectos agroforestales a escala local.

La estrategia de las organizaciones de conservación (1990), no tenía en cuenta la desorganizada repartición de las tierras agrícolas o la pobreza, que generaba

un conflicto debido a la rivalidad entre las poblaciones en razón a la delimitación dada por los gobiernos referente a las áreas protegidas. La Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA, 1980), presionó a las ONG y organismos multilaterales para que se dé la importancia a las agrupaciones indígenas sobre su punto de vista para la administración ambiental y específicamente a la política de conservación.

2.6 Del TCA a la OTCA

Con el propósito de internacionalizar la protección de la Amazonia, los países amazónicos firman del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA, 3 de julio de 1978) en Brasilia. Su objetivo es el fomento del desarrollo holista de las partes a través de tareas unidas y con base en la soberanía nacional. Al no contar con un esquema para la consulta y la conjunción de los procedimientos de avance entre estados, la cooperación de la región fue intrascendente (1985-90).

En el año 1989, el presidente de Brasil José Sarney instauró una cumbre presidencial en Manaus, donde el presidente de Colombia Virgilio Barco, lanzó la propuesta para crear comisiones permanentes especiales enfocadas a las reservas naturales, medio ambiente y temas nativos, dando mayor peso de esta forma a la Secretaría Pro Tempore. Esta internacionalización fortificó la Comisión Especial del Ambiente que implementó 7 de los 52 programas definidos en el año 1992. En el año 1993, la Secretaría Pro Tempore formuló la propuesta de política regional referido a la usanza sostenible de las reservas de bosques. Al mismo tiempo, las partes del TCA intensificaron sus coordinaciones para acoger un enfoque unánime antes las entidades mundiales (Cumbre de Río, 1992). Principalmente, lo referente al compromiso ecológico de los estados desarrollados y el requerimiento de soporte bancario por parte de los estados pudientes a sus políticas medioambientales.

A fin de acrecentar las voluntades para lograr los objetivos del TCA, los Estados parte deciden dar origen en el año 1998 a la OTCA.

2.7 Periodo entre los años 1960-1980

La Constitución brasileña del año 1946 dio ciertas fuentes estatales para llevar a cabo el plan de valoración financiera de la Amazonia, que lo realizó la Superintendencia del Plan de Valoración Económica (1953), que luego se convertiría en la Superintendencia del Desarrollo de la Amazonia (SUDAM,1966); la instauración (1956) y demarcación (1966 y 1977) de la Amazonia Legal (llamada así porque es un área que abarca nueve estados brasileños que pertenecen a la cuenca del Amazonas y tienen en su territorio la extensión de la selva amazónica); la edificación (1958-60) y pavimentado (1974) de la vía entre Brasilia y Belém do Pará; la instauración de la Superintendencia para mejorar una zona franca en Manaus (SUFRAMA,1967); el Plan de Integración Nacional (1971) con planes de vías, impulso de las colonizaciones desde el nordeste, apropiación de tierras amazónicas e inducción al comercio regional; y el Programa Calha Norte (1985).

El Proyecto Rondon, diseñado por el Ejército brasileño en el año 1967 (durante el periodo de Castelo Branco 1964-1967), tuvo su origen en la Universidad del Estado de Guanabara y por instructores de la Escuela de Comando y Estado Mayor, reunidos en el Primer Seminario de Educación y Seguridad Nacional. En el año 1978 se firma el TCA, la gestación del tratado (Carrasco 1978) se remonta a fines de 1976, cuando el general Geisel se reunió con el ex presidente peruano Morales Bermúdez en la frontera amazónica para conversaciones políticas. El dialogo con Perú condujo al Itamaraty y a focalizarse en la Amazonia; sugiriendo Brasil para tal efecto un compromiso para la región, equivalente al Acuerdo de la Cuenca del Plata.

La formulación del Pacto se gesta en la Cancillería de Brasil en 1976. Después de la cita entre los presidentes de Brasil y Perú (5 de noviembre 1976), luego de la cual se dieron rumores acerca de una organización subregional (países con territorios amazónicos) para la amazonia igual al Tratado de la Cuenca del Plata.

La creación del Compromiso Amazónico se oficializo durante la crisis del Pacto Andino, lo que provoco que Perú, Ecuador, Bolivia, Venezuela y Colombia

expresaran sus opiniones sobre como el pacto afectaría al Grupo Andino. En Río de Janeiro se produjo la primera reunión de negociaciones (noviembre de 1977), en donde el proyecto brasileño fue objetado rigurosamente, especialmente en su artículo 8, a insistencia de los países andinos la frase unificación física, fue reemplazada por la de, cooperación financiera.

La segunda reunión fue en Brasilia el 31 de marzo de 1978; así, Itamaraty expresó que el Pacto Andino busca la formación de un mercado común, y el Pacto Amazónico la coordinación del progreso de la navegación de los ríos, del transporte, de la conservación de la fauna y de la flora, e investigaciones unidas en el área de la medicina tropical, subrayando que no busca la unificación física. Como resultado se introdujo un sistema de acuerdo para las resoluciones, a fin de impedir la conformación de grupos.

Brasil quedó entre el Acuerdo de la Cuenca del Plata y el Tratado de la Cuenca del Amazonas y para la III Reunión Preparatoria de Representantes Plenipotenciarios (Caracas del 16 al 18 de mayo de 1978), se ratificó la redacción del texto del Tratado, que fue suscrito por los países amazónicos.

Y a partir de los 70's, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela comienza a mirar sus problemas limítrofes, creando la Corporación de Desarrollo del Sur (CODESUR), en el primer gobierno del ex presidente Rafael Caldera. Esta corporación tenía un proyecto bandera, llamado «La Conquista del Sur», que pretendía vincular de una vez por todas a los territorios localizados en los estados de Amazonas y Bolívar con el resto del país. Estos territorios se mantuvieron aislados del resto del país hasta 1967, cuando el puente Angostura sobre el Orinoco fue abierto al tránsito automotor.

2.8 Periodo entre los años 1980-2000

La Armada de Brasil llamó a la Amazonia «la Amazonia azul» debido a su extensión y abundancia de recursos, debido a que la considera una zona de expansión mercantil, zona de conservación medioambiental, un blanco de virtuales amenazas externas y límite con estados afectados por la inestabilidad

que pueden afectar a Brasil. En tal sentido, Brasil desarrolló tres proyectos (esquema de seguridad amazónico): el Programa Calha Norte, el Proyecto Rondon y el SIPAM.

En 1985 el Ejército inició el Proyecto del Corredor Norte (Calha Norte) (Fundación CIDOB 2004a), que se trataba de la construcción de emplazamientos militares de vigilancia en la frontera con Colombia, Venezuela, Guyana, Surinam y la Guyana Francesa, fundamentado en ocupar el territorio por razones de seguridad, que supuso reducir los grandes territorios contiguos indígenas, dando una zona de 62 km de seguridad desde las fronteras. Para luego clasificar a los indígenas en «silvícolas» y «aculturados» y con diferentes derechos. La seguridad en la Amazonia se remonta a los conflictos realizados en Brasil por la posesión de la tierra y su riqueza.

En los años 1980, dicho proyecto planteó el establecimiento de una línea de 160 kilómetros en la frontera con Guayana Francesa, Surinam, Guyana, Venezuela y Colombia, para robustecer la representación de Brasil en los límites y ordenar a las colectividades que se instalarían, como lo menciona en el gobierno de Sarney (1986), el Jefe Militar de las FF.AA. Según el almirante Hernani Goulart Fortuna, el proyecto en mención fue reemplazado por el SIPAM (Sistema de Protección de la Amazonia) y el SIVAM (Sistema de Vigilancia de la Amazonia).

Hubo otros proyectos, como el SIPAM que es ejecutado por el SIVAM y el Programa Nuestra Naturaleza, todos de carácter castrense, enmarcados en políticas de los gobiernos militares (1964-1985), que se subordinaban a la seguridad nacional.

El 15 de abril de 1986 se verificó un controvertido decreto final del periodo de Figueredo, que estipulaba que la autorización de la exploración mineral en áreas indígenas solo podía ser dada a empresas estatales brasileñas, pero 109 de los 537 permisos de exploración en áreas indígenas fueron concedidos a

grupos estatales, 50% beneficiaron a grupos privados nacionales y 40% a grupos multinacionales.

En el año 1990, el ex-presidente Collor de Mello creó un sistema de coordinación nacional para la Protección de la Amazonia, siendo su propósito el de servir de soporte a las entidades para incentivar progreso sostenible, la defensa medioambiental y la contención de los ilícitos en la región amazónica. El Ministerio de Aeronáutica desarrolló dicho sistema llamado por su acrónimo SIVAM, que es parte del SIPAM.

El Proyecto Calha Norte y el Proyecto Rondón, iniciativas estatales de Brasil son para fortalecer la representación en la frontera. El SIVAM-SIPAM, es ofrecido por Brasil como un medio de colaboración en la región y en el escrito firmado por los ex presidentes Rafael Caldera e Itamar Franco (1994), debido a la visita del brasileño a Venezuela, se le alude.

La expansión del Estado brasileño en la Amazonia, durante el siglo XX, y después de la bonanza cauchera fue sustentada en su fuerza militar (unidades militares del ejército, marina y fuerza aérea en toda la Amazonia), que cumplieron dos objetivos, presencia del estado y canalización de gasto público a remotas poblaciones.

A finales de 1998, el Ministerio de Aeronáutica y la Secretaría de Asuntos Estratégicos (SAE) revisaron el avance del SIVAM, que originó un análisis geopolítico que dio como conclusión la existencia de amenazas que afrontaría la Amazonia brasileña, siendo estas: la imagen de la Amazonia como patrimonio de la humanidad (ONG's); dividir a la Amazonia debido a las reservas nativas (Constitución brasileña de 1988) como es la de Yanomami (1991 en el límite con Venezuela y en el interior del área del Proyecto Calha Norte); representación de entidades misioneras foráneas; saqueo orgánico; minería ilícita; tráfico de narcóticos; violación de espacio aéreo; paso de guerrilleros Colombianos (M-19), Venezolanos (Bandera Roja) y Peruanos (Sendero Luminoso), en su momento. La expositora que presentó la posición

geopolítica oficial en el año 1998, manifestó el eslogan “integrar para no entregar”, que sirvió como frase para el Plan de Integración Nacional/PIN (Garrastazu Medici, 1969-1974).

Los países amazónicos (TCA, 1978), definieron una década antes el concepto de desarrollo sustentable, que fuese expuesto en el Informe Brundtland (1987). Con el fin de acrecentar las energías para lograr objetivos determinados en el TCA, es así que las partes crean en 1998, la OTCA, instalándose su Secretaría Permanente en Brasilia (2003).

La institucionalización resaltó otra gran característica del Tratado de 1978, al aproximar aún más a los países amazónicos. A la par de iniciativas como el MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el TCA pretende suscribir varios convenios con diferentes instancias de ONU, el Sistema Interamericano, entidades de cooperación mundial, para llevar a cabo proyectos en la línea del desarrollo sustentable de la Amazonia (OTCA 2004).

El manuscrito “La OTCA, algunas claves de su evolución histórica”, analiza el proceso político-institucional del TCA en tres etapas: la 1era., llamada defensa proteccionista (1978-1989), que focalizaba la expresión de los países amazónicos frente a la colectividad internacional el derecho soberano acerca del futuro de sus territorios que son parte de la amazonia.

Con la puesta en vigencia del Tratado (1980), se genera un periodo inactivo debido a las situaciones; como fueron la fragilidad institucional y la poca socialización de la amazonia en los países para que sea tomada en cuenta por sus Estados. Al finalizar esta fase, se dan los inicios para el desarrollo de los dispositivos operativos del TCA, como fueron las primeras comisiones especiales y la creación de la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ), como una red para la capacitación y adiestramiento de la capacidad humana en la región y la transferencia de información científica y tecnológica.

La 2da. fase, de promoción y fortalecimiento político (1989-1994), comienza con la 1era. reunión de Jefes de Estado amazónicos (Manaos), donde se conversó sobre la renovación del pacto político (principios y objetivos del TCA). La situación política, de la democratización de las partes, generaba una positiva valoración de la integración financiera y coincidencia política en otros bloques (CAN y MERCOSUR), así como también el progreso en el diálogo internacional acerca de la mejora sostenible y el respeto a los pueblos amazónicos oriundos respecto a sus derechos, lo cual enmarcó la manifestación de los Jefes de Estado en dar la visión política a la comunión entre países mediante el TCA. En razón a esto, se participa de forma unánime en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992). En esta fase se activan las comisiones especiales en todos los tópicos de interés del TCA, siendo estos la cooperación internacional para programas bilaterales o multilaterales.

La 3ra. fase, de fortaleza institucional (1994-2002), en este periodo gestiona la Secretaría Permanente y la transición hacia la OTCA. La constatación de una ascendente relación para la colaboración amazónica y su enfoque mundial, genera una mayor gama contactos de coordinación, actividades y programas que se venían ejecutando, lo cual amalgamo en la idea común de las partes de crear una Secretaría Permanente (sede en Brasilia).

El proceso para concluir con la firma de la enmienda al TCA (1998), finaliza en agosto de 2002, con el depósito del instrumento de validación de la enmienda ante el Gobierno brasileño, por parte de todos los países amazónicos, quedando así formalmente creada la Secretaría Permanente.

2.9 Periodo del año 2000 hasta la actualidad

En abril de 2002, el ex-presidente Cardoso crea el CENSIPAM, para gestionar el Sistema de Protección Amazónico, que estaría subordinado a la Presidencia de la República. En el gobierno de Lula, en octubre de 2004 se anuncia el termino de prueba del SIVAM, con un 98% de sus activos operativos que

incluía los Centros Regionales de Vigilancia (CRV) de Manaus, Porto Velho, Belém y Brasilia.

El SIVAM-SIPAM, fue presentado por Brasil como un medio de cooperación regional. Cardoso lo ofertó a los asistentes de la IV Conferencia de Ministros de la Defensa (Manaos, octubre de 2000) y lo volvió a mencionar cuando se puso en funcionamiento del sistema (Manaos, julio de 2002). Lulo asocio el SIVAM/SIPAM a su política exterior con los países del vecindario, suscribiendo un acuerdo con Perú para explorar la unificación de éste al sistema (en desarrollando hasta la fecha).

En 2002, el Ministerio de Defensa de Brasil toma en cuenta las operaciones combinadas (diversas fuerzas militares involucradas) en la región amazónica, a fin de adiestrar de forma combinada la de protección de la soberanía, la conservación integral del territorio, del patrimonio y los beneficios propios referente a la región amazónica.

Las amenazas a la Amazonia de Brasil por parte de sus vecinos se publicaron en 2004 por el Diario do Nordeste de Ceará y luego sería transcrita por el Ejército brasileño. Los periodistas la resumieron en desventura y podredumbre en la frontera con Guayana y Perú, fraude con Venezuela y, tráfico de estupefacientes y milicia con Colombia. El artículo, hacía referencia a tráfico de armas, minería y deforestación ilegal. En un coloquio en el Congreso de Brasil (2002), el General Luiz Gonzaga Schroeder Lessa, quien fuese Comandante del Comando Militar de la Amazonia (CMA/1990), dijo que en el límite Norte y Nor-este, en están como amenaza las FARC, el tráfico de estupefacientes y el contrabando de armas.

Los ex presidentes Alejandro Toledo (Perú) e Inacio Lula da Silva (Brasil), el 25/08/2003, en Lima, inician el proceso de acceso de Perú al SIPAM/SIVAM que serviría para una adecuada vigilancia del espacio aéreo y la lucha contra actividades ilícitas, luego de esto se dan varios entendimientos para que Perú use progresivamente múltiples aplicaciones del Sistema (MRE 2003a).

Asimismo, se concretaron instrumentos para establecer la base de la relación estratégica bilateral, siendo estos, el Memorandum de Entendimiento para la Unificación Física y Financiera, entre Perú y Brasil mediante tres líneas: el IIRSA, el Convenio de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Perú y el Mercosur (ACE 58), y como un tema de colaboración el acceso de Perú al SIPAM/ SIVAM.

En el año 2004, Lula expande el área del programa Calha Norte (creado en 1985), que incluía a los cabildos ubicados en una franja de 150 km. ancho a partir de la demarcación internacional (Amazonas, Acre, Rondônia y la Isla de Marajó). Los municipios envueltos en el proyecto pasaron de 74 a 151. El presupuesto de Calha Norte fue para edificación y perfeccionamiento de las unidades militares en frontera (nuevas ubicaciones en la frontera con Venezuela y Colombia).

Lula también retomó el Proyecto Rondon (iniciado en el gobierno de Castelo Branco, 1964-1967). En el año 2004, creó un grupo multisectorial para el nuevo Proyecto Rondon, y en el 2005 se crea el comité para la orientación y realización del proyecto, que estaba regido por el Ministerio de la Defensa y formaban parte los Ministerios de Desarrollo Agrario, Social y Combate al Hambre, Medio Ambiente, Educación, Integración Nacional, Deporte, Salud y la Secretaría General de Palacio de Gobierno.

En el plan estratégico de 2004-2012 de la OTCA, se plantea el empleo de Sistemas de Información Georreferenciada, con el fin tener los medios ideales, para el planeamiento, para mejorar la capacidad de investigaciones sobre los cambios en la región, lo cual ayudará a tomar de decisiones a los países amazónicos y la Secretaría Permanente; asimismo, la OTCA negociará el soporte por parte de las entidades estatales y regionales, como el SIVAM, IIRSA, entre otros. La Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Brasil (Lima, 17/02/2006), sirvió para indagar la posibilidad de la cooperación en base a la puesta en vigencia del Memorandum de entendimiento sobre la Cooperación en Materia de Vigilancia y Protección

de la Amazonia (25/08/2003), que se aprobó por el legislativo de los dos estados (MRE 2006).

El Acta de la 1er. encuentro de Ministros de Defensa, trató el tema de Protección y Seguridad Sistémica de la Amazonia en el marco de la OTCA (Bogotá, 13 de julio de 2006), como también la interdicción y sistemas de centinela y defensa de la Amazonia, Bolivia requirió que se comparta el mecanismo, con el afán rescatar la autoridad de los países amazónicos sobre el espacio aéreo. Brasil considera esencial fortalecer las relaciones con los países amazónicos para así acrecentar el progreso socioeconómico y afinar la capacidad de seguridad y protección.

El SIVAM/SIPAM opera desde el 22 de julio de 2005, y Brasil está dispuesto a compartir este instrumento en un contexto de defensa y sobre los principios de una relación bilateral, confiabilidad y correspondencia. Las formas de cooperación serían: i) control del tráfico aéreo y naves fluviales ilícitas; ii) defensa de la región en relación al tráfico de estupefacientes y tráfico ilegal de armas; iii) monitorear las comunicaciones clandestinas de acuerdo a la ley; iv) ubicación e identificación de pistas no autorizadas; v) identificación de acciones sobre extracción de minería ilícita y usufructo de recursos naturales; vi) ubicación laboratorios de procesamiento de drogas, y vii) vigilancia y control del tráfico aéreo del narcotráfico. Colombia indicó que los países de la región deben continuar examinando con Brasil los adecuados mecanismos para unirse a ese sistema.

Ecuador propuso optimizar los dispositivos de seguridad cooperativa subregional, reconociendo la calidad del SIVAM/SIPAM. Perú mencionó que tiene acuerdos con Colombia para, luchar contra las acciones ilegales en los ríos de frontera, luchar contra el tráfico de aeronaves usadas en el tráfico ilegal de drogas y delitos ligados, instrucciones de operaciones aéreas para lucha contra el narcotráfico y adiestramientos de interdicción (PERCOL), con Brasil y Colombia un pacto tripartito para luchar contra acciones ilegales en los ríos de frontera, con Brasil, un pacto de cooperación recíproca frente al tráfico de

aeronaves (acciones ilegales transnacionales) y un Memorandum de Entendimiento para colaboración en temas de vigilancia y defensa de la Amazonia, y adiestramientos de interdicción (PERBRA). Surinam **dijo** que la Amazonia tiene amenazas por distintos problemas transnacionales, donde sería útil el uso del SIVAM/SIPAM y otros proyectos. Venezuela agradeció la oferta de Brasil (SIVAM/SIPAM) y consideró que el contexto de la OTCA no restringe acciones binacionales para que los Estados cooperen sobre la materia (OTCA 2006a).

En la Conferencia de las Partes (COP 20) y la 20a Sesión de Conferencia de las Partes de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (CMNUCC) (1-13/12/2014, Lima-Perú), la OTCA propuso, mostrar a la entidad y fortalecer la representación de la OTCA como figura importante en el escenario mundial y ejemplo de cooperación regional; mostrar los resultados de las buenas prácticas de los planes regionales ejecutados por la organización y generar el acercamiento a fuentes de presupuesto y cooperación para próximas acciones a ejecutarse (OTCA 2014).

En el año 2014, el Gobierno peruano declaró viable el megaproyecto del Sistema de Vigilancia Amazónica y Nacional (SIVAN). Durante el encuentro «Voces por el Clima», evento programado por la Conferencia de la ONU acerca del Cambio Climático-COP20, que tuvo lugar en la capital del Perú y congregó a representantes de más de 190 naciones, el MAG. FAP Gambarini Oñath Rubén, dio dicha noticia en su calidad de director del SIVAN.

Asimismo, parte de esta exposición fue un informe de la empresa Deloitte, que detallaba las ventajas económicas y logros que tendría el SIVAN-SIPAN en un periodo proyectado de 2014 a 2030, que serían:

Perú ganaría cuatro veces más que con los TLC's con EE.UU., UE, y China. En consecuencia las ganancias totales del PBI, en un periodo similar, ascendería 110 mil millones de soles, que sería casi el presupuesto estatal de 2014; siendo 18 veces el presupuesto de la línea 2 del Metro de Lima y 34 veces el financiamiento de los proyectos sociales del MIDIS-2014; la inversión de 2,745 millones de soles se recuperaría en el primer año entrado en

operación el sistema, debido a lo útil para la producción nacional, primordialmente la agricultura y transporte, impulsando el empleo y pasarían del umbral de pobreza 54 mil peruanos (FAP 2016).

Por otro lado, los países amazónicos adoptaron una Manifestación para la 21^a Conferencia de las Partes (COP21, en París 2015), que fue, el principio de compromisos compartidos pero particulares y las capacidades concernientes (FAP 2016), llamando a todos los países a reconocer las responsabilidades de los países desarrollados en términos de sus GEI y reconociendo el derecho de los países de la OTCA para conseguir un progreso integral y sustentable, y teniendo en cuenta las capacidades y particularidades nacionales y regionales (FAP 2016).

Instaron a que en París se adopte un acuerdo internacional vinculante, justo, ambicioso y equilibrado a manera de instrumento jurídico con fuerza legal, para contrarrestar los efectos desfavorables del cambio climático y conseguir el fin último de la Reunión (OTCA 2016).

Las injerencias en la Amazonia estuvieron dadas por países como: Inglaterra, España, Francia, Holanda, Estados Unidos, Alemania, Rusia; empresas como: Volkswagen y Coca-Cola, Raytheon Company, ICOMI-Bethlehem Steel, consorcio Bolivian Syndicate of New York, Vale do Rio Doce, Alcoa-Billington; personas naturales como : Henry Ford, Lincoln, Daniel Ludwig; agrupaciones religiosas como: Consejo Mundial de las Iglesias Cristianas; organismos internacionales como: ONU, OMC, UNEP, Grupo de los Cien; y medios de comunicación como: The Observer.

En la época de las misiones y la esclavitud, la población amazónica oriunda fue la más afectada (años 1500-1600); durante la llamada segunda conquista de la Amazonia (mediados del siglo XX) hubieron proyectos de agricultura, ganadería, construcción de carreteras y usufructo de petróleo; en la etapa de la globalización se dio la política de delimitación de áreas resguardadas; en el marco de la convergencia de la ecología y la etnicidad se dio importancia a la palabra de las organizaciones nativas en la gestión medioambiental y la política

de preservación. Por otro lado, del TCA a la OTCA, lo más relevante fue la creación de éste último en el año 1998 para alcanzar los objetivos establecidos en el TCA.

Los antecedentes para el TCA se remontan a la Constitución de Brasil del año 1946 que estableció recursos fiscales para ejecutar el plan de valoración financiera de la Amazonia, siguiendo a ésta una serie de acciones y programas del Estado brasileño para vincular y conectar a su territorio amazónico. La idea del Pacto Amazónico se gesta en la Cancillería de Brasil en 1976, después del dialogo de los entonces presidentes de Brasil y Perú. De esta manera, en mayo de 1978 se redactó el texto del Tratado de Cooperación para ser suscrito por los ocho países amazónicos.

A finales del siglo XX se contaba con una serie de proyectos que fueron sumando para la ocupación y control del territorio amazónico brasileño por parte de su Estado, que fueron el Programa Calha Norte, el Proyecto Rondon, y el SIPAM que estaría en similar línea de tiempo a la institucionalización del TCA, en lo que respecta a la instauración de la OTCA (1988) y su Secretaría Permanente (2002).

CAPÍTULO 3

Regímenes de preservación de áreas geográficas

Este capítulo presenta la descripción de los regímenes de preservación de las áreas geográficas de la Antártida y el mar Mediterráneo, en donde se observa su caracterización, estructura institucional y mecanismos de control. En caso particular, la Antártida tiene una mayor relevancia internacional debido a que sus temas son más dinámicos en relación a la participación de sus Estados miembros. El 23 de mayo de 2016, en Chile se llevó a cabo la XXXIX Reunión Consultiva del Tratado Antártico y la XIX Reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente, que congregó a más de 400 delegados de los 53 países que forman parte del Tratado Antártico, además de representantes de ONG que colaboran con su experiencia en la protección del continente blanco.

3.1. El régimen de la Antártida

a) Caracterización general del régimen

La Antártida es un continente envuelto por el océano Austral y demarcado por la Convergencia Antártica (Frente Polar), que es la unión de las corrientes frías del océano Antártico y las aguas más tropicales del norte, que funge como un muro biológico, formando del océano Austral un ecosistema encerrado.

El Tratado Antártico (TA) consta de catorce artículos y fue suscrito el 1 de diciembre de 1959 por los 12 países que realizaron acciones científicas en la Antártida y sus entornos durante el Año Geofísico Internacional (AGI/1957-1958). El tratado se puso en vigor el 23/JUN/1961 y su objeto es la Antártida, actualmente cuenta con 53 miembros.

El TA fue diseñado para solucionar tensiones de soberanía, independencia de indagación científica y la posible puesta de bases militares en el continente (Guerra Fría). Algunas disposiciones del Tratado son que la Antártida es exclusivamente para fines pacíficos, entendido en la independencia de

indagación científica y colaboración hacia ese fin, por lo que los miembros convienen proceder al cambalache de resultados científicos sobre el continente, los mismos que estarán disponibles libremente. El Tratado original se fue complementando con otros convenios, como la Convención de Medidas para la defensa de la flora y fauna Antárticas, el Convenio para la preservación de las Focas Antárticas (1972), el Convenio para la preservación de los recursos vivos náuticos Antárticos, el Convenio para la reglamentación de acciones acerca de los reservas minerales Antárticas, y el Protocolo de Madrid.

La primera de todas (Convención de Medidas para el resguardo de la Flora y Fauna Antárticas) se adoptó en 1964, en ella se atribuye como «zona especial de conservación» a la Antártida y se estableció especies resguardadas, áreas preservadas y zonas exclusivas de utilidad científica.

Otra herramienta ligada al TA es el Convenio para la preservación de las Focas Antárticas de 1972 (puesta en vigencia, 1978). El Convenio para la preservación de las reservas vivas marinas Antárticas (Camberra en 1980), fue adoptada luego de dos años para hacer frente a las amenazas de la excesiva pesca en el océano Austral, teniendo como propósito la preservación de forma general de los recursos vivos náuticos antárticos, pero se descarta a las ballenas ya que poseen sus propios convenios.

El convenio para regular las acciones acerca de los recursos minerales Antárticos, fue acogido en 1988, para luego ser abandonada en 1991, debido a que no era suficiente para la conservación de la Antártida. Adoptándose para estos efectos el Protocolo de Madrid (04/10/1991), que tenía como objetivo la defensa universal del medioambiente antártico y los ecosistemas adjuntos y agrupados, y designaron como reserva natural a la Antártida, focalizada para la paz y la ciencia.

El Protocolo de Madrid tiene como propósito la defensa global de la Antártida y de los ecosistemas adjuntos y agrupados, complementando al TA, para tal efecto sus actividades considerarán, la defensa del medioambiente antártico y

los ecosistemas adjuntos y agrupados (valores de vida silvestre, estéticos y área para investigaciones científicas/comprensión del medioambiente global). Dichas actividades serán planificadas y realizadas para que limiten su impacto respecto al medioambiente antártico y los ecosistemas adjuntos y agrupados; efectos dañinos respecto a las particularidades climáticas y meteorológicas, efectos nocivos característicos en la calidad del agua y del aire, permutas en el medioambiente atmosférico, terrestre, glacial y náutico, canjes en la repartición, cuantía o capacidad de reproducción de las castas animales y vegetales, riesgo agregados para los géneros o poblaciones en riesgo de desaparición o amenazadas; y en la degradación o perjuicio fundamental de áreas de importancia biológica, científica, histórica, estética o de fauna.

Al mismo tiempo, las acciones en el área del TA deben ser planeadas y ejecutadas de acuerdo a las informaciones que nos den una evaluación y juicio de valor respecto al riesgo en el medioambiente antártico y sus ecosistemas adjuntos y agrupados, así mismo las investigaciones científicas deben tener en cuenta: el rango de la actividad inclusive el zona; la línea de tiempo e énfasis; riesgo agrupado de la acción por sí sola y en conjunto con otras en la zona, trastorno a otras actividades, los medios tecnológicos y procedimientos para ejecutar operaciones no deben poner en riesgo el medioambiente, habilidad de no perder de vista medidas medioambientales y componentes del hábitat que sean principales para así poder reconocer y advertir con anterioridad algún daño producto de la acción, y orientar cambios en las instrucciones operativos solicitados de acuerdo a los resultados de la observación o conocimiento acerca del medioambiente antártico y si hay capacidad de una respuesta inmediata y con validez a los incidentes dañinos para el medioambiente.

Todas las acciones tienen que ser en el área del TA, para que la prioridad sea la indagación científica y se resguarde la valía de la Antártida (zona de investigaciones), se debe incluir en éstas la comprensión del medioambiente global. Dichas actividades serán de conformidad con los proyectos de exploración científica, con el turismo y con todas las otras acciones estatales y

no estatales, para las cuales se necesita comunicación adelantada, incluyendo el apoyo logístico y para lo cual estas deberán: ejecutarse de manera vinculada con los principios antes descritos y variarse, bloquearse o rescindirse si ponen en riesgo al medioambiente antártico y sus ecosistemas adjuntos o agrupados.

Con el Protocolo de Madrid se termina la mixtura de instrumentos legales del TA logrando impedir el aprovechamiento de riquezas minerales e hidrocarburos, se regularon los temas climáticos como la preservación de la animal y vegetal, la separación y proceso de los desechos, advertir la contaminación del océano, la administración de las zonas resguardadas y la actividad de los turistas.

Para desarrollar los fines y cerciorar la ejecución de las órdenes del Acuerdo, las partes designarán observadores para ciertas inspecciones, serán representantes de la parte que los asigne y sus datos se informarán a todos los miembros y se informará cuando terminen sus ocupaciones. Asimismo, gozarán de independencia de ingreso, en todo momento, a cualquier región de la Antártida, estaciones, infraestructuras y dispositivos, naves y aviones, puntos de ingreso y descargue de personas o de estibación en la Antártida.

Además, las partes se informarán recíprocamente y de forma previa de, cualquier excursión a la Antártida e internamente donde participen sus naves o propios, todas las excursiones a la Antártida que se constituyan o salgan de su país; los lugares en la Antártida con presencia por sus compatriotas; y de las personas o componente militar que se planee ingresar a la región Antártica.

El valor de proteger, el medioambiente, la entereza del ecosistema de los océanos que envuelven a la Antártida, la reunión de riquezas vivas náuticas en las corrientes marinas antárticas, el progresivo interés que brinda el uso de las riquezas como fuente de albúminas y la exigencia de cerciorar la preservación de las riquezas fueron el origen del Acuerdo acerca de la Preservación de los riquezas vivas náuticas (Canberra, 20/05/1980), puesto en vigencia en 1982 paso a conformar el Sistema del TA, de acuerdo a las instrucciones del Art. IX

del TA. Una vez establecido se enfocó para que se considere, las peligrosas secuelas del incremento de la pesca de kril en el mar Austral, la especie de kril y la vida animal marina (pájaros, focas y peces que consumen kril).

El principal objetivo de esta Convención es la preservación de las riquezas vivas náuticas antárticos del mar Austral. La palabra *conservación* define el uso equilibrado de las riquezas. Las normas que orientan esta preservación se estipulan en Art. II del Acuerdo que menciona: i) está prohibido que las poblaciones de las riquezas explotadas estén por debajo del límite que certifique el máximo incremento anual neto; ii) conservar conexiones ecológicas que involucren a las poblaciones recolectadas, adjuntas y análogas, y restablecer las poblaciones degradadas por debajo de los límites establecidos y iii) reducir al exiguo el peligro de encuadrar permutas en el ecosistema marítimo el cual no se revierta durante uno o dos decenios. Estas normas de orientación tienen una perspectiva ecosistémica para preservar las riquezas, que involucra la visión precautoria, que es el requerimiento de reducir el peligro que se desarrollen permutas inalterables. De esta manera ésta Convención es diferente a otros regímenes de organización de recursos marítimos.

b) Estructura institucional

El TA tiene una estructura institucional formada por: La Comisión que es un órgano decisorio (Art. VII al IX), el Comité Científico (Art. XV) aglutina información y aconseja a la Comisión y la Secretaría permanente (Art. XVII) brindando soporte a la Comisión, la Comisión Científica y la Comisión Permanente de Observación e Inspección. El Protocolo de Madrid completa esta organización institucional con las Reuniones Consultivas del TA, de acuerdo a la sugerencia científica y técnica que este a la mano, y el Comité para la Defensa del medioambiente. La Comisión, en base a su artículo, ejecuta los propósitos de la Convención y las normas orientadoras estipuladas en el Art. II. En los intentos por equilibrar la preservación de riquezas vivas marítimas antárticas y el aprovechamiento razonado de los mismos, la Comisión desarrolló la perspectiva ecosistémica de organización de dichos,

asumiendo un papel trascendente en la evolución de enfoques de organización que suman un componente de cautela, a fin de analizar la irresolución del conocimiento que se necesita para la organización.

En base a la sugerencia del Comité Científico, la Comisión limitó la caza de variedades explotadas. Asimismo, adoptó medios para minimizar las secuelas de las acciones de pesca de otras variedades de especies diferentes de las que se encuentran resguardadas por el Acuerdo. La Comisión tiene un contexto regulador para organizar la pesca a través de la cual se recaba información de la consecuencia de esta actividad mientras dure sobre el recurso explotado, como también la de otros elementos del hábitat.

Las medidas de preservación son reglas que configuran el orden del régimen de la Convención, en su Art. XXIII ordena que la Comisión y el Comité Científico asesoren a los miembros, de acuerdo a su competencia, y de acuerdo a las circunstancias con la FAO y otras entidades técnicas. La Convención ordena que el Comité Científico se relacione para llevar a cabo labores con entidades estatales y no estatales que sumen a su quehacer (por ejemplo, la Comisión Ballenera Internacional/IWC, Comité Científico para la Investigación Científica Antártica/SCAR y Comité Científico para la Investigación Oceanográfica/SCOR).

La Comisión estableció el Comité Permanente de Observación e Inspección (SCIC), que brinda asesoramiento anual a la Comisión acerca del cumplimiento, la aplicación del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional, y las decisiones adoptadas por las partes para cerciorar la ejecución de las decisiones respecto a la conservación, éstas dependen de instrucciones que las partes tienen que seguir para comunicar la información oportuna. El SCIC está encargada de los requerimientos operacionales del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA y entrega una relación de las instrucciones de preservación vigentes, catalogadas en base al rango de sus órdenes.

Las reuniones consultivas del TA, basadas en una adecuada sugerencia científica y técnica, precisan la política general para la defensa global del medioambiente antártico y los ecosistemas adjuntos y agrupados, y acogerán instrucciones para llevar a cabo el Protocolo. Estas reuniones inspeccionan la labor del Comité y asumen las sugerencias y sus recomendaciones, de igual forma la del Comité Científico para las Investigaciones Antárticas. El Comité para la Defensa del Medioambiente estará presente en cualquier punto del Protocolo, soportado por consejeros y especialistas. Las ocupaciones del Comité proporcionarán sugerencias y formularán proposiciones a las partes para la ejecución del Protocolo y en conexión a la eficacia de las instrucciones acogidas de acuerdo al Protocolo, los requerimientos a actualizar, fortificar o afinar estas instrucciones, la ejecución de las instrucciones de valoración de las consecuencias medioambientales, los instrumento para atenuar estas consecuencias, las instrucciones de fiscalización, acoger las disposiciones de emergencia, la compilación y permuta de información y la realización de exploraciones científicas.

c) Mecanismos de control

Son el intercambio de datos y consultas y otras disposiciones de control, siendo estos la fiscalización y la entrega de reportes cada año. La reciprocidad de datos y consulta (artículo IX del TA), orienta para que los representantes de las partes sostengan reuniones habituales para intercambiar informaciones, realizar consultas bilaterales de temas afines sobre la Antártida y prescribir, considerar y sugerir a sus Estados prácticas para incentivar el uso de los principios y objetivos del Tratado; y las vinculadas al quehacer en la Antártida con planes pacíficos; flexibilidad para la exploración científica, para la colaboración científica internacional, para la simulación de las retribuciones de inspección propuestas en el Tratado, temas conectados a ejercer la competencia, y defensa y preservación de las riquezas vivas.

El artículo 13 del Protocolo, menciona las medidas para asegurar el cumplimiento del Protocolo, incluye legislaciones y estatutos, actos

administrativos y disposiciones que se imponen, y su aplicación se notificará a los miembros. Cualquier miembro dará cuenta a los demás acerca de alguna acción que perturbe la ejecución de los objetivos y principios del Protocolo. Otras disposiciones de control son las inspecciones por observadores, en base al artículo VII del TA, y la presentación de informes anuales de los estados miembros.

En el régimen de la Convención de Canberra, los elementos básicos para llevar a cabo el rastreo, control y vigilancia de la ejecución de las disposiciones de preservación. La Convención tiene diversas medidas para cumplir las disposiciones de preservación (Art. X, XX, XXI y XXII), que ordenan a las partes a dar cuenta frecuentemente a la Comisión sobre las disposiciones acogidas por ellos para certificar la ejecución de las ordenes de la Convención (Art. XX y XXI), y para llevar a cabo las disposiciones de preservación acogidas por la comisión. De igual forma, la Convención establece los principios para constatar que se ejecuten las instrucciones de preservación (Art. XXIV), a través de un método de fiscalización de puertos y en altamar.

Dichos principios se encuentran en el Sistema de Inspección de la Convención (1989-1990). El Comité Permanente de Observación e Inspección facilita a la comisión los datos, sugerencias y consejos que se requieren para ejecutar los Art. X, XXI, XXII y XXIV de la Convención. Y además al Comité le corresponderá:

“i) inspeccionar y valorar el nivel de las Partes que han efectuado y respetado las instrucciones de subsistencia y ordenación acogidas por la Comisión; ii) inspeccionar y valorar, en base a la ejecución y acatamiento de las disposiciones de subsistencia y organización de las no Partes aceptaron aplicar estas instrucciones; iii) dar sugerencia técnica y recomendaciones acerca de disposiciones para estimular la eficaz realización y cometido de las instrucciones de preservación y ordenación; iv) examinar y estudiar la data acerca de las actividades de las Partes y no Partes que disminuyen los objetivos de la Convención, principalmente, la pesca ilícita, no informada y no regulada, y recomendar las instrucciones a ser adaptadas por la Comisión para advertir, amilanar y prescindir estas acciones; v) examinar y proponer prelacones para optimizar el trabajo del Sistema de Inspección y, conjuntamente con el Comité

Científico, de acuerdo al caso que se presente, para el Sistema de Observación Científica Internacional; vi) permutar data con el Comité Científico y sus partes complementarias, como también con el Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), de acuerdo a la situación que se presente, acerca de escritos de coyuntura para que ejerzan su funciones; vii) expresar sugerencias a La Comisión para cooperar con otras entidades de organización pesquera o preservacionista, técnicas, o científicas para ejecutar las instrucciones de preservación y organización; viii) ejecutar otras funciones que la Comisión encargue en base a su mandato; y ix) formular un reporte sobre sus acciones y sugerencias, y una agenda para la siguiente reunión, para ser evaluada por la Comisión (Borràs Pentinat 2007: Anexo I)".

3.2. El Régimen de Protección del Mar Mediterráneo

a) Caracterización general del régimen

Luego de la Conferencia de la ONU acerca del medioambiente humano, en Estocolmo (Suecia, junio de 1972), se convocó a una Conferencia Intergubernamental en Barcelona (España, del 28-ene al 4-feb/1975). Asistiendo dieciséis Estados (de un total de 18 Estados costeros) y la Colectividad Europea, que determinaron, en una primera instancia o fase, un Plan de Acción para la Defensa y el Progreso del mar Mediterráneo, proposición hecha por el Programa de Mares Regionales (PNUMA), donde requirieron la formulación de los escritos para un acuerdo general y 2 protocolos.

El Régimen de Protección del Mar Mediterráneo se contextualiza en una línea legal, científica, socioeconómica e institucional de mayor envergadura que es el Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM); su segunda etapa se ratificó en Barcelona (Jun/1995).

Los propósitos del PAM, es garantizar una administración sustentable de las riquezas naturales náuticas y terrestres e incorporar el medioambiente en el progreso social y económico y en las políticas acerca de organización territorial; resguardar el medio náutico y las áreas litorales mediante la notificación de la contaminación y la disminución; y la exclusión de las contribuciones que contaminan, sean repetidos o esporádicos; proteger la naturaleza y

salvaguardar y enaltecer las áreas y panoramas de valor ecológico o cultural; robustecer el respaldo entre los miembros mediterráneos en la administración de su patrimonio compartido y de sus riquezas en favor de las generaciones actuales y ulteriores; y ayudar a optimizar el nivel de vida (Borràs Pentinat 2007).

En esta situación el PAM actúa en las siguientes áreas para ayudar al progreso sustentable de la región: contra la contaminación hecha por fuentes ubicadas en tierra (zonas afectadas por elementos contaminantes hechas por acciones humanas); advertencia sobre incidentes náuticos y frente a derrames ilícitos desde navíos; administración de zonas litorales con la intención de protectora las líneas costeras del Mediterráneo frente al choque hecho por un progreso sustentable indisciplinado y por sus consecuencias acerca del medioambiente náutico; conservación de la biodiversidad náutica y de línea de costa del Mediterráneo; unificación del medioambiente y el progreso; impulso de los medios digitales de datos y de la comunicación (mecanismos fundamentales para hacer frente a la contaminación y el progreso sustentable del Mediterráneo); y protectorado del patrimonio cultural (Borràs Pentinat 2007).

Los temas esenciales del PAM son:

- El progreso sustentable en el Mediterráneo: unificación del medioambiente y el progreso; conservación del medioambiente, el paisaje y el patrimonio histórico-cultural; valoración, prevención y supresión de la contaminación náutica; información y colaboración.
- Institucionalización del contexto legal.
- Ordenes institucionales y bancarias.

La Unidad de Coordinación (UC), es la instancia principal de administración del PAM, se encuentra en Atenas (depende del PNUMA), tiene como soporte a los Centros de Acción Regional (CAR) que son: CAR-PAP (Programa de Acciones Prioritarias), Split (Croacia), CAR-PB (Plan Azul), Sophia-Antípolis (Francia);

CAR-ZEP (Zonas Especialmente Protegidas), Túnez (Túnez); CAR-TL (Teledetección), Palermo (Italia), CARREMPEC (Emergencia Contra la Contaminación Marina-OMI), Malta y CAR-PL (Producción Limpia), Barcelona (España).

Los programas del PAM son:

a) Programa Coordinado de Investigación y Vigilancia de la Contaminación del Mediterráneo (MEDPOL), ejecutado en tres fases, con el propósito de valorar los medios de contaminación, procesar y ejecutar actividades frente a la contaminación náutica, estimar el estado del medioambiente, desarrollar programas de actividades de prevención y de hacer frente a la contaminación, y observar la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos acogidos.

b) Programa de Acciones Prioritarias. Orienta las actividades prácticas para la defensa del Mediterráneo y el incremento de las capacidades estatales y locales en el progreso de la planificación unificada y administración de las áreas costeras; está relacionada al Programa de Organización de la Zona Costera (POZOC). Ambos están al amparo del CAR-PAP.

c) El Plan Azul y el Observatorio Mediterráneo para el progreso sustentable, llevan a cabo esquemas de prospección, vigilancia y apreciación del medioambiente en el Mediterráneo.

d) Sectores de Acciones Prioritarias en conexión con el medioambiente y el progreso sustentable. En la XI diálogo de Barcelona (1995) se ratificó el esquema de Acciones Prioritarias (1995-2005) que contiene doce áreas: 1) unificación del medioambiente y el progreso, 2) administración de las riquezas naturales, 3) administración total de las áreas costeras, 4) administración de residuos, 5) agronomía, 6) manufactura y energía, 7) transporte, 8) turismo, 9) progreso urbano y medioambiente, 10) información, 11) valoración y

prevención de la contaminación náutica, y 12) conservación de la naturaleza, el paisaje y el patrimonio histórico-cultural.

El aparato jurídico del PAM es el más significativo, ya que da un marco legal para la protección ambiental y es asumido por los países parte, y está compuesto por el Convenio de Barcelona (1976) y 6 protocolos ligados referentes a temas puntuales de la defensa medioambiental en el Mediterráneo. Aprobándose, el Acuerdo de Barcelona y 2 protocolos (rubricados por 14 Estados y la Colectividad Europea), el Acuerdo para la Defensa del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación. El Acuerdo para la Defensa del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación (12/feb/1978) y vincula actualmente 22 países ribereños, como también a la Colectividad Europea.

En junio de 1995, se aprueba el Convenio de Barcelona después veinte años, reuniéndose las partes del Acuerdo para examinar su ejecución y cambiar ciertos artículos, luego de lo cual aprueban la segunda fase del PAM y un reciente protocolo, y crearían la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDSD).

El acuerdo cambia de nombre, siendo éste, Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona), luego de las rectificaciones en 1995, siendo sus áreas de ejecución el Mar Mediterráneo que incluye: las aguas náuticas del Mediterráneo con sus golfos y mares subordinados, su frontera al Oeste es con el estrecho de Gibraltar y al Este el estrecho de Dardanelos. La ejecución del Acuerdo se ampliaría a las áreas costeras fijadas por cada parte contratante (PC) en su espacio. El fiduciario del Acuerdo y los Protocolos es España y la sede es en Atenas-Grecia.

El Acuerdo de Barcelona es un paraguas que instituye varios compromisos totales *non self-executing*, cuya ejecución requiere de herramientas convencionales adicionales que ejecuten y especifiquen su contenido general.

Para tal efecto, se tiene protocolos para resguardar el medio náutico mediterráneo a través de la prevención, disminución y supresión de la contaminación que viene de varias fuentes. Con este fin, se adopta en 1976, ligado al Acuerdo de Barcelona, 2 protocolos: el Protocolo de Emergencia (16/feb/1976, en vigencia desde el 17/mar/2004), sobre la cooperación para advertir la contaminación por los navíos y, en contextos de emergencia, hacer frente a la contaminación del mar Mediterráneo; y el Protocolo de Inmersión o Dumping, acerca de advertir la contaminación del mar Mediterráneo producida por derrames desde navíos y aviones (en vigor desde el 12/feb/1978 y sus rectificaciones fueron el 10 de junio de 1995).

Contiguo al objetivo primario de advertencia y hacer frente a la contaminación, también se da la defensa legal de las áreas náuticas y costeras principalmente sensibles, dadas por los países ribereños y de prioridad para salvaguardar el patrimonio nativo y cultural de la zona, a través del amparo de 4 protocolos: Protocolo acerca de Zonas Principalmente Resguardadas en el Mar Mediterráneo (anexos acogidos en Mónaco, 24/nov/1996); Protocolo acerca de la Defensa del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación hecha por fuentes ubicadas en Tierra (vigente desde el 17/jun/1983), con una enmienda: Siracusa, (7/mar/1996); Protocolo para la Defensa del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación consecuencia de la Búsqueda y Aprovechamiento de la Plataforma Continental, el fondo marino y su Subsuelo (Madrid, 14/oct/1994); y el Protocolo acerca de los grupos Transfronterizos de desechos riesgosos y su supresión en el Mediterráneo (1996). La XIII conferencia de las Partes del Acuerdo de Barcelona (Catania-Italia, 2003), resolvió formular un distinto protocolo acerca de la administración unificada de las áreas costeras.

El fin del Protocolo referente a la advertencia de la Contaminación del Mar Mediterráneo hecha por derrames desde Navíos y Aviones (Protocolo Dumping) es hacer frente a la contaminación derivada de navíos y aviones. El derrame de despojos o materiales (elemento órganohalogenados y organosilíceos perjudiciales, plástico, mercurio, petróleo bruto, cadmio,

etcétera) está restringido. El derrame de otros materiales u otros tipos de desechos (níquel, arsénico, plomo, zinc, cobre, cromo, contenedores, chatarra, ciertos tipos de plaguicidas, etcétera) está limitado (permiso) a la autorización precedente, por los representantes estatales convenientes. Estos se darán tras inspeccionar escrupulosamente diferentes elementos (peculiaridades y constitución de la materia, particularidades de la ubicación y de la forma del derrame y del método de acumulación, consideraciones y situaciones normales). Los navíos o aviones usados con propósitos estatales y no lucrativos están fuera de la esfera de ejecución del Protocolo.

El Protocolo referente a cooperación para luchar en condiciones de Emergencia, la Contaminación del Mar Mediterráneo hecha por petróleo y otros elementos dañinos, anticipa la cooperación de los miembros cuando hay magnos montos de petróleo o de otros elementos dañinos, que provienen de incidentes o por el acopio de descargas ínfimas, que representen una amenaza para el medio náutico, el litoral o los beneficios (financieros, salubres o medioambientales) de uno o varios países. Esta reciprocidad es para llevar a cabo programas de emergencia, provocar formas hacer frente a la contaminación náutica por petróleo, vigilancia y la permuta de datos sobre la situación del mar Mediterráneo, la propagación de información acerca de la estructura de mecanismo y de técnicas innovadoras de prevenir y hacer frente a la contaminación y sobre el progreso de programas de indagación concernientes. El Protocolo exige a cada miembro investigado a una situación a: realizar valoraciones requeridas y oportunas sobre la naturaleza y la amplificación del daño, dar las disposiciones para disminuir o suprimir las consecuencias procedentes de la contaminación y a comunicar a los países, de forma directa o a través del Centro Regional Mediterráneo (Acuerdo de Barcelona), de las estimaciones y de los procedimientos a seguir.

El fin del Protocolo referido a la Cooperación para advertir Contaminación por los Navíos y, en casos de emergencia, hacer frente a la Contaminación del Mar Mediterráneo, es renovar los mecanismos legales del Acuerdo de Barcelona,

dando instrucciones acerca de la colaboración entre los miembros en temas de prevención y, en casos de emergencia, de hacer frente a la contaminación por los navíos del mar Mediterráneo. Éste Protocolo incentiva al desarrollo y ejecución de los mecanismos internacionales acogidos en el contexto de la OMI. La colaboración es para la mantención e incentivar programas de emergencia y otros mecanismos para advertir la contaminación por los navíos, a la vigilancia apropiada del mar Mediterráneo, a las operaciones de recobro de los elementos nocivos y latentemente riesgosos, así como la propagación y a la reciprocidad de datos. Asimismo, advierte mecanismos operativos que los países tiene que llevar a cabo en caso de contaminación hecha por navíos (instrucciones de estimación, de supresión/disminución y de información) y disposiciones de emergencia a acogerse a bordo de los navíos y en las infraestructuras de los puertos (ejecución de los programas de emergencia).

El Protocolo acerca de la Defensa del Mar Mediterráneo para hacer frente a la Contaminación de procedencia terrestre, tiene como el propósito de hacer frente a la contaminación del área del Mar Mediterráneo hecha por descargas de ríos, enviados, conductos u otros recorridos de agua, o proveniente de cualquier fuente o actividad situada en el espacio de los países. De igual manera, se hace una lista de los elementos cuyo derrame se restringe y las sustancias que se toman en consideración para suprimir la contaminación hecha por las mismas, así como de las sustancias cuyo derrame esta subyugado a una autorización por los representantes estatales, la cual debe tener las peculiaridades y la constitución del desecho, las peculiaridades de los elementos de los desechos respecto a perjuicio, las peculiaridades de la ubicación de descarga y del medio náutico recipiente, la disposición de tecnologías en conexión con los residuos y la potencial perturbación de los medioambientes náuticos y de la utilización del agua de mar. Asimismo, éste Protocolo anticipa la cooperación en temas de indagación e información, aceptación de proyectos, mecanismos y reglas para la disminución o supresión de elementos que se tratan.

El fin del Protocolo referente a las Áreas Principalmente Resguardadas y la variedad Biológica del Mediterráneo, es proteger las riquezas naturales de la zona mediterránea, el patrimonio hereditario y ciertos lugares, a través de la creación de una serie de áreas principalmente resguardadas. El nuevo Protocolo instituye la diferencia entre las áreas principalmente resguardadas (predichas en el Protocolo de inicio) y las áreas principalmente resguardadas de prioridad para el Mediterráneo. Para lo cual, se coordinó la formulación, por los países, de guías de creación y administración áreas preservadas y considera distintas medidas convenientes que los países las adopten y garanticen la defensa de las áreas definidas, mencionando las siguientes: la proscripción de derramar desechos, la regulación del paso de navíos, la regulación del ingreso de especies extrañas o transformadas genéticamente y cualquier otra disposición para defender los procesos ecológicos y biológicos y los paisajes. De igual forma, encuadra mecanismos, estatales o acordados, que los países adoptarán para resguardar y conservar las variedades de la fauna y flora en el área del Mar Mediterráneo.

El Protocolo prevé, privilegios dadas por las acciones originales de sus poblaciones oriundas, sino colocan en peligro el sostenimiento de los ambientes resguardados ni los procesos orgánicos que ayudan a su sostenimiento, ni inciten la pérdida o una reducción considerable de la cifra general de las variedades o poblaciones de la fauna o flora inclusive en los medios resguardados. Los anexos de éste Protocolo encierran un listado de criterios habituales que los países obedecerán para preferir las áreas náuticas y costeras a ser resguardadas por el régimen de las áreas principalmente preservadas de prioridad para el Mediterráneo. Asimismo, estos anexos dieron origen a una relación de variedades amenazadas o en riesgo y una relación de especies cuyo usufructo está regulado.

El Protocolo para la Defensa del Mar Mediterráneo frente a la contaminación proveniente de la Indagación y utilización de la Plataforma Continental, el fondo marítimo y su subsuelo (14/oct/1994), tiene como fin la defensa de la

plataforma continental del área del Mar Mediterráneo, de las aguas internas, que comprende el fondo del mar y su subsuelo. Para cumplir este fin, las partes acogieron específicamente o a través de una colaboración bilateral o multilateral, todos los mecanismos adecuados para impedir, disminuir, hacer frente y controlar la contaminación en el área del protocolo a consecuencia de las acciones, vigilando, el que se usen las adecuadas técnicas aprovechables, económicamente eficaces y financieramente convenientes. Las partes velan por la adopción de las disposiciones solicitadas para que las acciones que se lleven a cabo se ejecuten en estas áreas no contaminen.

El Protocolo acerca de los Grupos Transfronterizos de residuos dañinos y su supresión en el Mar Mediterráneo (1/oct/1996), requiere a los países a impedir, disminuir y suprimir la contaminación del área Mediterránea que cause los grupos transfronterizos y la supresión de residuos dañinos. Por tanto, los países acogerán las disposiciones para disminuir al mínimo y, siempre que sea posible, suprimir la generación de residuos dañinos. Asimismo, adoptarán las medidas para reducir al exiguo el movimiento transfronterizo de residuos dañinos y, de ser posible, suprimir ese grupo en el Mediterráneo.

El Acuerdo de Barcelona y sus protocolos diseñan un régimen legal regional de defensa del mar Mediterráneo que se incluye en el contexto convencional normal de defensa del medio náutico, formado por mediadas estipuladas en el Pacto acerca del Derecho del Mar (1982), como en los mecanismos sectoriales que regulan las fuentes y modos definidos de contaminación que se aplican en la zona mediterránea, sus países ribereños son parte de los mismos. Este régimen se edifica, desde la consideración del comprendido de estas reglas convenidas de contexto global, con un propósito y fin sincrónico con las mismas, no obstante, condicionado a la defensa de un medio náutico geográficamente explícito, el mar Mediterráneo, a través de medidas enmarcadas a sus propias características y universalmente más rectas que las comprendidas en las reglas mundiales.

El régimen legal regional de defensa del mar Mediterráneo tiene como propósitos: suprimir la contaminación en el área del Mar Mediterráneo; alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible; proteger el medioambiente y colaborar al mejoramiento sostenible; incentivar la administración unificada de las áreas costeras, considerando la defensa de áreas de interés medioambiental o paisajístico y el uso conveniente de las riquezas naturales; ejecutar el Acuerdo y los Protocolos; preparar y acoger Protocolos que fijen disposiciones, instrucciones y reglas acordadas para ejecutar el Convenio; incentivar en las instancias internacionales las disposiciones para la ejecución de proyectos de progreso llevadero y la defensa, preservación y restitución del medioambiente y de las riquezas naturales del área del Mar Mediterráneo. Los países tienen el compromiso de adoptar las disposiciones frente a la contaminación dada por: derrames hechos desde navíos y aviones o conflagración en el mar, descargas desde navíos, indagación y usufructo de la plataforma continental, el fondo marítimo y de su subsuelo, procedencia terrestre, casos de emergencia. De igual forma para conservar la multiplicidad biológica, la observación de la contaminación, la colaboración científica y tecnológica, la reglamentación medioambiental y el acceso a la data y la aportación del público.

Los compromisos universales personifican el deber de los países en acoger todas las disposiciones adecuadas para advertir, disminuir, batallar y suprimir, en gran medida, la contaminación del área del Mar Mediterráneo y para preservar y optimizar el medio marítimo en esa área con el propósito de ayudar a su progreso sostenible. Debido a este fin, el país tiene el deber de ejecutar las nuevas nociones y guías estipuladas en la Conferencia de Río (1992), principalmente el principio de cautela (o moderación), el principio de quien contamina, se hace responsable y la estimación de consecuencia medioambiental, de la misma forma incentivar la organización completada de las áreas costeras, considerando la defensa de las áreas de interés medioambiental o paisajístico y el uso adecuado de las riquezas naturales. Para esto, los países acogerán proyectos y disposiciones que establezcan, cuando emane, prórrogas para su culminación, utilizando las sobresalientes

metodologías y superiores prácticas medioambientales, cooperando en el patrocinio de Protocolos inexcusables para la ejecución del Acuerdo y promover el patrocinio de mecanismos pertinentes en las instancias internacionales adecuadas.

Las disposiciones de ejecución se sintetizan en el deber de los países de llevar a cabo disposiciones para el PAM (Plan de Acción para el Mediterráneo), considerando las sugerencias de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible en el contexto del PAM. Los deberes instaurados se ejecutarán en todos los navíos, con libertad de la inmunidad soberana que tienen los navíos del Estado, y se advierte que los países acojan iniciativas oportunas, concurrentes con el derecho internacional y por los mecanismos de las entidades internacionales, para estimular su ejecución por todos los países no partes. El deber de advertir, disminuir, hacer frente y suprimir la contaminación se lleva a cabo en las variadas fuentes de contaminación; es decir, la contaminación hecha por operaciones de derrame o conflagración, la contaminación por los navíos, la contaminación dada por la indagación y aprovechamiento de la plataforma continental, el fondo marítimo y de su subsuelo, la contaminación terrestre y la colaboración en casos de contaminación dadas por eventos de emergencia; y con las enmiendas del año 1995 se agrega la relación a las disposiciones para conservar la variedad orgánica y para hacer frente a la contaminación de los grupos transfronterizos de residuos peligrosos y su supresión. En base al artículo 16 del Protocolo, los países elaborarán y adoptarán normas y procedimientos para determinar el compromiso y las compensaciones por deterioros y detrimentos de la contaminación del medio marítimo del área del Mar Mediterráneo.

b) Estructura institucional

El Acuerdo de Barcelona sirve de marco a la Conferencia de las Partes, la Secretaría y la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible. La Conferencia está regulada por el Art. 14 del Acuerdo cuando programa que los países realizarán reuniones habituales bianualmente y, cuando sea requerido,

reuniones especiales a solicitud de la organización o de alguna de las partes siempre que dicha solicitud sea soportada como mínimo por 2 partes. Las reuniones de los países tienen la misión de cuidar por la ejecución del Acuerdo y sus protocolos y principalmente en realizar una evaluación total de los inventarios llevados a cabo por los países y las entidades internacionales convenientes acerca del escenario de la contaminación marítima y sus consecuencias en el área del Mar Mediterráneo; inspeccionar los reportes mostrados por los países; patrocinar, examinar y rectificar, según sea el caso, los anexos del presente Acuerdo y de los protocolos; enunciar sugerencias acerca de la aceptación de protocolos agregados o rectificaciones al Acuerdo o a los protocolos; fundar conjuntos de trabajo requeridos para evaluar cualquier tema relacionado con el Acuerdo y sus protocolos y anexos; y evaluar y ejecutar disposiciones adicionales que sea requerida para alcanzar los objetivos del Acuerdo y sus protocolos.

Las ocupaciones de Secretaría son realizadas por el PNUMA mediante la Dependencia de Coordinación de Atenas, que consiste en preparar las tertulias de los países y los coloquios de los mismos; envía notificaciones, reportes y otras informaciones recepcionadas; evalúa las solicitudes de datos y la información procedentes de los países y consulta con los mismos acerca de cuestiones concernientes al Convenio, protocolos y anexos; ejerce las funciones asignadas por los protocolos del Acuerdo; ejerce cualquier otra función asignada; y conserva la coordinación requerida con entidades internacionales que los países estimen convenientes y, en especial, acoge cualquier disposición administrativa que se requiera para el progreso de las obligaciones de la secretaría.

La Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS) creada luego de la Conferencia Ministerial de Túnez (nov/1994), y apoyada en la novena Reunión de Barcelona (jun/1995), acogió la Agenda MED 21, donde se desarrollaría los convenios de la Agenda 21 de la Conferencia de Río de 1992, adecuada al Mediterráneo, careciendo de definiciones y de un programa de acatamiento. Lo

primordial fue crear la CMDS, organismo relacionado al PAM pero con independencia. Lo singular de esta entidad es que sus partes son del mismo nivel, está conformada por autoridades de los países, organismos no gubernamentales, gerencias nacionales y organizaciones socioeconómicas. En el dialogo de Montpellier (1996) se acogería el estatuto de actividad y luego se celebraría la I Reunión de la CMDS en Rabat-Marruecos. El CMDS está formado por 21 países, 5 organismos no gubernamentales, 5 direcciones locales y 5 organizaciones socioeconómicas.

c) Mecanismos de control

El Acuerdo de Barcelona tiene disposiciones para beneficiar su ejecución: la atención, el traspaso de reportes sobre las medidas acogidas para la ejecución del Acuerdo y la formulación de instrucciones para velar por su ejecución. Los compromisos del Convenio tienen que ser aplicados por los Estados a través del acogimiento de las disposiciones legales adecuadas, el requerimiento de reportar y consentir la intervención del público, el traspaso de reportes periódicos sobre las disposiciones de aplicación y su eficacia, y la inspección de la ejecución por las tertulias de los miembros.

La observación de la contaminación se reglamenta en el Art. 10 del Acuerdo. Los miembros establecerán una precisa cooperación con las entidades internacionales para llevar a cabo proyectos adicionales o ligados de observación de la contaminación en el área del Mar Mediterráneo, dichos programas pueden ser bilaterales o multilaterales teniendo en cuenta en dichas zonas, un método de observar la contaminación. Para esto, los miembros elegirán las autoridades para la vigilancia de la contaminación en sus respectivas áreas nacionales y participarán en pactos internacionales para la observación de la contaminación en las áreas ubicadas externamente de las demarcaciones de su autoridad nacional. Por lo tanto, los miembros tienen el compromiso de ayudar a preparar, adoptar y aplicar los anexos del Convenio requeridos para instituir instrucciones y reglas comunes para la observación de la contaminación.

Los miembros deben transferir reportes a la Organización, acerca de las disposiciones acogidas para la ejecución del Acuerdo y de sus protocolos, en la forma y los tiempos dados por las tertulias de los miembros. Las instrucciones para vigilar la ejecución del Acuerdo y sus protocolos se reglamentan en el Art.21 del Acuerdo siendo responsabilidad de los miembros ayudar en su formulación. Además, en el Art.16, los miembros deberán ayudar, en la formulación y adopción de reglas e instrucciones convenientes para demarcar el compromiso y las compensaciones por perjuicios y detrimentos provenientes de la contaminación del medio marítimo en el área del Mar Mediterráneo.

El TA suspendió las polémicas a las reclamaciones de soberanía en el continente y estableció su uso exclusivamente para fines pacíficos; su estructura institucional se basa en comisiones, comités, una secretaría permanente y reuniones consultivas; sus mecanismos de control son el intercambio de información, consultas, inspecciones e informes anuales. Para el caso de la Protección del Mar Mediterráneo, los Estados ribereños ejecutarán la administración de su patrimonio común y de sus riquezas para las generaciones actuales y próximas; con lo que contribuirán a perfeccionar la calidad de vida, por lo que tienen una estrategia socioeconómica, científica, jurídica e institucional; su estructura institucional tiene la Conferencia de los Miembros, la Secretaría y la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible; entre sus medidas de control está la observación, traspaso de reportes acerca de las disposiciones acogidas y la formulación de instrucciones para velar por su ejecución.

CAPÍTULO 4

Régimen amazónico

En este capítulo se presenta la descripción del régimen amazónico, su caracterización, estructura institucional y mecanismos de control, donde se aprecia la configuración de un régimen internacional en el marco de la Amazonia, puesto que esta área natural sobrepasa territorios de Estados con fronteras definidas y pone además su tratativa en contexto con implicancias internacionales.

El TCA tiene como objeto las regiones amazónicas como parte de sus territorios; su estructura institucional está dada por la OTCA, que está compuesta por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo de Cooperación Amazónica, la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica (CCOOR), la Secretaria Permanente, las Comisiones Nacionales Permanentes (CNP) y las Comisiones Especiales de la Amazonia. Sus mecanismos de control son el intercambio de informaciones, concertación de pactos y compromisos ejecutivos, como también las herramientas jurídicas para el acatamiento de sus propósitos; para esto cuenta con una Base Jurídica del TCA.

4.1. Caracterización general del régimen

El TCA, suscrito en Brasilia (3/jul/1978²) por los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, entró en vigor en 1980 (MRE 2005), su objeto son las regiones amazónicas como integrantes de los territorios de las partes, a la vez que considera que para alcanzar un progreso completo de los concernientes territorios de la Amazonia se necesita conservar la moderación entre el incremento económico y la protección del medioambiente.

² El TCA puede revisarse en la revista *Nueva Sociedad*, núm. 37 (1978: 131-136).

La Amazonia es un territorio selvático donde discurren ríos que desembocan en el río Amazonas. Geográficamente, está relacionada a los países que son parte de ella con sus 5 594 000 km², siendo el más grande sistema hídrico del planeta y representa un tercio de la superficie Sudamérica. Brasil posee 3 600 000 km², Perú 800 000 km²; Colombia 400 000 km²; Bolivia 600 000 km²; Ecuador 123 000 km²; Venezuela 40 000 km²; Guyana y Surinam no son amazónicos, pero sus espacios poseen peculiaridades geográficas y ecológicas afines. La Amazonia posee una red hidrográfica navegable de 50 mil km a más, permitiendo la entrada de transatlánticos hasta el puerto de Iquitos (a 3750 km con respecto al mar). La anchura promedio del río Amazonas se estima de 5 a 7 km, y de 25 km llegando a su desembocadura, que llega 325 km aproximadamente.

La Amazonia, aún inexplorada por los países que integran su cuenca, es una región abundante en recursos naturales (así como de potencial hidroeléctrico); en un contexto en el que Brasil ostenta una extensa porción de la Amazonia como territorio, el que se encuentra desigualmente distribuido por su área, algunas de sus zonas tienen gran posibilidad de transformarse en la más grande área ganadera del planeta, por lo que puede intervenir en el rol internacional de Brasil. Pero también la desigualdad es imperativa en los otros países de la cuenca, por lo que deben proyectarse hacia ella para mejorar y potenciar sus posibilidades (Mercado-Jarrín 1978: 5-18).

El TCA, tiene 28 artículos, donde se establece las normas de acción que ejecutarán los signatarios para promover el desarrollo equilibrado de sus espacios amazónicos y en cualquier territorio de una de las partes, que por sus particularidades estén vinculados a la Amazonia. Las partes concederán la libertad de navegación mercantil en la ruta del Amazonas y los ríos amazónicos internacionales, respetando las instrucciones estatales y de policía vigentes en el espacio de cada país. Los signatarios del Acuerdo tienen el derecho especial de aprovechar las riquezas naturales en sus espacios que es inseparable a la soberanía del Estado y manifiestan que se esforzarán en el uso razonado de

los recursos hidráulicos y optimizar las circunstancias de navegación de los ríos amazónicos. Asimismo, promoverán investigaciones científicas e intercambiar informaciones y personal técnico, para aprovechar la flora y fauna sin trastornar la proporción ecológica. De igual forma, los países harán un permanente intercambio de datos y cooperarán entre ellos y con los organismos de colaboración latinoamericana, ayudando a incentivar los temas turísticos nacionales y de otros países en sus espacios amazónicos, para lo cual dan especial interés a las ideas de los países menos desarrollados que soliciten actividades conjuntas de los países y podrán suscribir acuerdos bilaterales o multilaterales acerca de asuntos que no sean opuestos a los propósitos comunes de colaboración en la Amazonia.

El Tratado implanta que la ejecución no perjudicará otros tratados o actos internacionales vigentes, o modificará las posiciones e interpretaciones de cada país acerca de discrepancias por límites o derechos territoriales existentes entre las partes. En resumen, los temas cubiertos por el Tratado son: 1) Incorporar completamente los territorios amazónicos a las economías nacionales, 2) desarrollar equilibradamente la Amazonia, con una distribución equitativa que beneficie a las partes, 3) compartir prácticas acerca de estos desarrollos, 4) incentivar políticas para un crecimiento económico equilibrado y preservación del ambiente, 5) generar un sistema de información de la Amazonia, 6) uso racional de los recursos hídricos, 7) promover y facilitar las comunicaciones en la zona, 8) incentivar la investigación científica y emprender campañas sanitarias en la región y 9) conservar las culturas indígenas del Amazonas.

Con el fin de aumentar las voluntades para lograr los objetivos determinados en el TCA, sus miembros crearon la OTCA (1998), cuya Secretaría Permanente se estableció en Brasilia (2003).

La institucionalización también resaltó otra gran característica del Tratado del año 1978, al aproximar aún más a los países amazónicos. A la par de las iniciativas del MERCOSUR y la CAN, la OTCA ha integrado a América del Sur,

ha incorporado incluso a Guyana y a Surinam, que no son parte de los dos bloques señalados (Villegas 2007). Debido a esta institucionalización, se trabaja aspectos relacionados al orden político, estratégico, técnico y operacional, en coordinación con órganos de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano, y representaciones de colaboración internacional, para ejecutar significativas iniciativas en concordancia al progreso sostenible de la Amazonia (OTCA 2004). La OTCA (OTCA 2004: 36) delineó planes estratégicos para solucionar problemas forestales, hídricos y de biodiversidad de forma convenida y aprovechar de la mejor los recursos disponibles. Se destaca las posibilidades del SIVAM/SIPAM, ya que forma parte de los Instrumentos Operacionales en el Plan Estratégico de la OTCA (2004-2012).

La OTCA, en su desarrollo político-institucional del Acuerdo, se caracteriza en 3 fases: la 1ra. fue defensiva proteccionista (1978-1989); la 2da. fue de impulso y estabilidad política (1989-1994); y la 3ra. fue de maduración institucional (1994-2002).

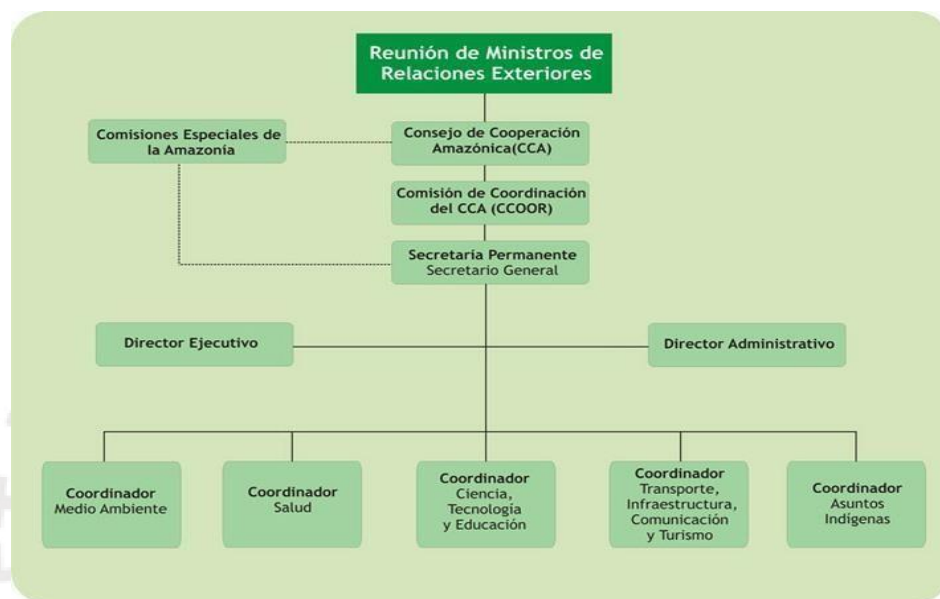
En Santa Cruz de la Sierra (nov/2002), se llevó a cabo la Reunión de Cancilleres, donde se renovó las responsabilidades primordiales de mejorar los niveles de vida de la población de la región, bajo la premisa que cada país aproveche de forma sustentable sus riquezas naturales, de la misma forma con una justa y ecuánime repartimiento de los beneficios procedentes de dicho usufructo, que son nociones superiores del espíritu del Acuerdo. En dicha reunión se otorgó la prioridad a la intervención de los representantes regionales y locales, en particular la de los pueblos nativos en el progreso razonable de la región Amazónica.

Asimismo, se tiene la Base Jurídica del TCA que fue hecha por la Secretaría Pro Tempore (La Paz, diciembre de 2002), que contiene los reglamentos de los componentes de la OTCA, que son: Reglamento de la Reunión de Cancilleres del TCA, Reglamento del Consejo de Cooperación Amazónica, Reglamento de la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica,

Reglamento de la Secretaría Permanente de la OTCA y el Reglamento de Personal de la Secretaría Permanente de la OTCA.

Esquema organizativo y funcional de la OTCA detallada en el siguiente gráfico.

Gráfico 1



Fuente y elaboración: propias.

Por otro lado, el SIVAM, como herramienta para promover el conocimiento de la amazonia y cuya ejecución se inició en 1997, fue concebida por la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República de Brasil, en conjunto con los Ministerios de Justicia y Aeronáutica, con el propósito de velar por el territorio amazónico de Brasil, la que comprende la Región Norte (Roraima, Amazonas, Amapá, Pará, Tocantins, Rondonia y Acre), el estado de Matto Grosso y el estado de Maranhão. El SIVAM actúa en el nivel estratégico por medio de la Fuerza Aérea de Brasil a través del Cuarto Centro Integrado de Control del Espacio Aéreo y Defensa Aérea (CINDACTA IV) (Vintimilla 2006).

La Oficina General de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de Brasil fue la que creó una entidad pública con una estructura orgánica propia, llamado Sistema de Protección de la Amazonia (SIPAM). El SIPAM es un organismo político que busca la integración, verificación y difusión de conocimientos que

permitan la planificación y coordinación de acciones entre los diferentes organismos que se encuentran en la región amazónica, y fue fundada por la misma Oficina descrita líneas arriba en 1999.

Sus objetivos son:

- a) Incentivar la unificación nacional y ayudar para que las disperejas regiones se desenvuelvan convenientemente en las áreas social, económica y medioambiental.
- b) Integrar a la región amazónica en el conjunto nacional en aspectos de vigilancia y protección de sus recursos, aprovechamiento y desarrollo de su biodiversidad.
- c) Juntar a las poblaciones amazónicas a la ciudadanía.
- d) Incentivar la permuta entre entidades estatales y no estatales que operen en la Amazonia brasileña, a través de la compra e intercambio de datos, conocimiento e infraestructura, lo cual contribuya a efectuar las políticas públicas de la región.
- e) Llevar a cabo convenios entre las partes del Sistema de Protección de la Amazonia, facilitando su unificación.
- f) Posibilitar el acceso general a data acerca de la amazonia.

En este contexto entra en escena el Sistema de Vigilancia Amazónica, para establecer un nuevo orden en la región, a través de una red de colección y procesamiento de información, que depende del Ministerio de Aeronáutica y trata de mantener el orden en la «Amazonia legal brasileña». De esta manera el SIPAM permite minimizar las acciones ilegales contra la Amazonia, al tiempo que se conserva el medioambiente.

Los organismos que trabajan en conjunción con el SIPAM son los que se enumeran a continuación:

- a) Presidencia de la República y todos los Ministerios de Estado.
- b) Todos los estados y municipios amazónicos.
- c) Órganos de Justicia y ONG.
- d) Instituto Nacional de Meteorología (INMET).
- e) Instituto Brasileño de Geografía y Estadísticas (IBGE).
- f) Instituto Brasileño del Medioambiente y de Recursos Naturales Renovables (IBAMA) e Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (INPE).
- g) Fundación de Coordinación de Proyectos, Investigaciones y Estudios Tecnológicos (Fundación COPPETEC) y Fundación Nacional del Indio (FUNAI).
- h) Unidades de Marina, Ejército y Aeronáutica, inclusive los Destacamentos Especiales de Frontera y Departamento de Policía Federal (DPF).

El costo de implementación del proyecto SIVAM fue de US\$ 1.395 billones. De este total US\$ 1.285 billones se destinaron a equipamiento y servicios, y US\$ 110 millones a obras civiles. Este monto ha sido financiado por medio de cuatro contratos firmados por el Gobierno de Brasil, siendo estos:

Banco do Brasil/Eximbank (USA)	: US\$/. 1 022 800 000.00
Raytheon Credit Facility Company (USA)	: US\$/. 239 200 000.00
SIVAM Vendor's Trust (USA)	: US\$/. 48 000 000.00
SEK/EKN (SUECIA)	: US\$/. 85 000 000.00

De acuerdo con las características de este tipo de financiamiento, el país que realiza las importaciones de los equipos paga el 15% del valor a la vista, y el país que los exporta paga el 85% restante. En el caso del proyecto SIVAM, el Estado brasileño obtuvo el financiamiento también de la parte del 15% que

normalmente hubiese pagado. De esta forma el proyecto se inició sin que el Gobierno tuviese que desembolsar ni un centavo.

El SIPAM/SIVAM nace entonces, como unidad, a partir de las siguientes necesidades imperiosas del Estado brasileño:

- a) Existía una incipiente infraestructura de apoyo a las acciones del Gobierno en la batalla contra las acciones ilegales que se realizaban en la Amazonia.
- b) Gran dificultad por proteger el ecosistema amazónico.
- c) Creciente presión internacional hacia el control y protección de la región amazónica.
- d) Actuación ineficaz de las instituciones públicas en la observación y control de la amazonia.
- e) Falta de actuación multidisciplinaria integrada para el cumplimiento de los objetivos gubernamentales.
- f) Inexistencia de un sistema que se encargue del control, fiscalización, monitoreo y vigilancia de la región.
- g) Complejidad de los aspectos sociales, económicos, ecológicos y culturales de la región, y su interacción en el ecosistema.

Así, SIVAM es la estructura de vigilancia del SIPAM, y las tres áreas las cubre el SIVAM. El SIVAM entonces es un sistema autogestionado, ya que los costos se cubren con las tasas percibidas por los servicios prestados, que están diseñados para ser ofrecidos a terceros países. Constituye uno de los mayores planes de defensa y control aéreo en ejecución en el mundo, abarcando a la Amazonia brasileña, con una cobertura de 24 horas al día, siendo la infraestructura del SIPAM, y comprende también tres grandes áreas: Manaus, Belém y Porto Velho. Cada área corresponde a un Centro Regional de Vigilancia (CRV).

Las aplicaciones que puede tener el SIPAM no solamente se centran en el campo de la defensa, sino en el estudio y mejoramiento de muchas áreas sociales, como se aprecia a continuación:

Tabla 1

N°	APLICACIONES
1.	Vigilancia del medioambiente
2.	Vigilancia meteorológica y climatológica
3.	Salud
4.	Educación
5.	Uso del suelo
6.	Información para control de tráfico aéreo y de superficie
7.	Vigilancia del espectro electromagnético
8.	Desarrollo socioeconómico
9.	Vigilancia territorial

Fuente y elaboración: propias.

En el marco de la política brasileña de fortalecer su relación con los países de América Latina, se puede participar en el proyecto SIPAM/SIVAM bajo las siguientes modalidades:

- a. Acuerdos para la utilización de los equipos, como aviones sensores de largo alcance, aviones laboratorio y sensores de vigilancia ambiental, equipos de radio-determinación, etcétera.
- b. Acuerdos de cooperación para el acceso a información en las áreas de meteorología, sensores de larga distancia, control de tráfico aéreo, cartografía, preservación de la fauna y flora, control de actividades ilícitas, e intercambio y cooperación entre entidades científicas.
- c. Establecimiento de acuerdos técnico-comerciales para el desarrollo de proyectos similares en los países de la región.

En este contexto, y siendo el Perú el segundo país con mayor territorio amazónico, se ve la necesidad de contar con un sistema similar al brasileño.

Por lo que el Sistema de Vigilancia y Protección de la Amazonia del Perú (SIVAN) fue definido por la Secretaría de Coordinación (MRE 200a4), entre los delegados de la Cancillería de Brasil y el Ministerio de Defensa del Perú. De igual forma se conformó una Comisión Técnica (MRE 2004a: 39) para poner en marcha el sistema en el Perú, el mismo que también servirá de nexo entre las autoridades de Perú y Brasil, para la cooperación y asesoría durante la planificación y organización de los trabajos del proyecto peruano.

42 Estructura institucional

El TCA tiene a la OTCA como su ente jurídico, capaz de suscribir tratados y convenios a su nombre.

La estructura institucional del TCA está dada por los Cancilleres de las Partes, quienes formulan la política general, evalúan el desarrollo del proceso de Cooperación Amazónica y acogen las disposiciones para llevar a cabo los fines presentados en este instrumento (Art. XX del Tratado). El Consejo de Cooperación Amazónica, compuesto por delegados diplomáticos de alto rango de las Partes, tendrán reuniones anuales, con facultades para velar, por el acatamiento de los objetivos y fines del Tratado; la ejecución de las disposiciones acatadas en las Reuniones de los Cancilleres; es sugerir a las partes del beneficio u oportunidad de llevar a cabo reuniones de Cancilleres y formular la agenda conveniente; tomar en cuenta las iniciativas propuesta por las partes y acoger las decisiones concernientes a ejecutar estudios y proyectos bilaterales o multinacionales, cuyo cumplimiento, sería responsabilidad de las Comisiones Nacionales Permanentes; valorar la ejecución de los proyectos de interés bilateral y acoger las normas de funcionamiento (artículo XXI del TCA).

La Secretaría Pro Tempore del TCA ejecuta las acciones acordadas en el Acuerdo, las dispuestas por la Reunión de Cancilleres, por el Consejo de

Cooperación Amazónica (Art. I del Estatuto de la Secretaría) y las Comisiones Especiales. De acuerdo a la situación que se presente, los miembros constituirán Comisiones Especiales para evaluar problemas o aspectos particulares en base al Tratado (Art. XXIV del TCA), las Comisiones Nacionales Permanentes que los miembros creen beneficiosas serán responsables de llevar a cabo en sus espacios, las disposiciones del Tratado, las instrucciones aceptadas por las reuniones de los Cancilleres y por el Consejo de Cooperación Amazónica, sin que estas perturben a otras actividades que les encargue cada Estado (Art. XXII del TCA).

La Reunión de Presidentes de los países que comparten la amazonia no es un órgano del Tratado, pero en la práctica constituye el más alto nivel de decisión y establecimiento de políticas de los países partes del TCA. En base a esto podemos tentar el siguiente esquema:

1. Nivel Normativo Reuniones de Cancilleres de las partes (art. XX del TCA).
2. Nivel Directivo: Consejo de Cooperación Amazónica, diplomáticos de alto rango se reúnen anualmente (art. XXI del TCA).
3. Nivel Ejecutivo: Secretaria del Tratado (art. XXII del TCA y artículo 1 del reglamento de la S.P.T).
4. Nivel Operativo: Comisiones Especiales (art. XXIV del TCA).
5. Apoyo Operativo: Comisiones Nacionales Permanentes (art. XXIII del TCA).

Para el año 1992, existían seis Comisiones Especiales: Medioambiente (CEMAA); Ciencia y Tecnología (CECTA); Asuntos Indígenas (CEAIA); Salud (CESAM); Turismo (CETURA); Transporte, Infraestructura y Comunicaciones (CETICAM).

En ese sentido, la estructura de la OTCA queda de la siguiente manera:

Reunión de Presidentes

Es una tribuna para el diálogo acerca de intereses comunes, reciprocidad de opiniones sobre temas que atañen a la zona, y el consenso para acciones dispuestas a conseguir el desarrollo de la región mediante políticas y estrategias ligadas.

Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores

Instancia suprema del TCA, llevará a cabo reuniones convenientes y oportunas, a fin de delinear la política general, apreciar y evaluar el proceso de Cooperación Amazónica y acoger las decisiones para ejecutar los propósitos planteados. Las reuniones serán por decisión de los miembros y con apoyo de 4 Estados como mínimo. Generalmente son antecedidas por tertulias del Consejo de Cooperación Amazónica (CCA).

Reglamento

El artículo I señala que la Reunión de los Cancilleres es el órgano supremo del TCA y de sus órganos.

En el artículo II, y de acuerdo con lo determinado en el artículo XX del TCA, pertenece a la Reunión de Ministros:

- a) Establecer las líneas primordiales de la política común y las actividades de cooperación.
- b) Apreciar y valorar la progresión general del proceso de Cooperación Amazónica.
- c) Acoger las disposiciones tendientes a la ejecución de los fines.

Asimismo, la Reunión de Ministros está encargada de instituir y ajustar el nivel de cuotas. El artículo III señala que las representaciones son dirigidas por los

Cancilleres. Y si alguno de los Cancilleres de los miembros no asista a una reunión, usual o especial, es representado por un encargado acreditado.

El artículo IV indica que las tertulias son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán bianualmente, las segundas serán convocadas por cualquiera de los miembros y con el soporte como mínimo de 4 países miembros, como lo indica el párrafo inicial del Art. XX del Acuerdo.

El CCA mediante la Secretaría Permanente de la OTCA (SP/OTCA), sugiere a los partes el beneficio u la ocasión de llevar a cabo reuniones especiales de Cancilleres, y prepara los tópicos adecuados. El Art. IX indica que, en caso de inconveniente del Presidente de la Reunión, será reemplazado de acuerdo a la precedencia estipulada en el artículo 6. El artículo X pone de manifiesto que cuando el Presidente quiera ser parte en la discusión, cederá la presidencia de acuerdo al artículo antes mencionado.

El Art. XI señala que las facultades del Presidente son:

- a. Vigilar por la ejecución del Acuerdo y el resto de reglas de la OTCA.
- b. Determinar la secuencia del día de acuerdo con los temas de la reunión.
- c. Iniciar y suprimir las sesiones.
- d. Administrar las discusiones.
- e. Moderar el uso de la palabra a los representantes de forma ordenada.
- f. Llevar a cabo votaciones acerca de los temas en cuestión y dar los resultados, incitando a la concordancia.
- g. Resolver o someter a evaluación los temas de orden.
- h. Acoger disposiciones e instituir los lineamientos acerca de cualquier punto conexo con el buen desarrollo de la reunión.
- i. Convenir los temas de vista de las variadas representaciones.
- j. Proponer al plenario la aceptación de reportes del Presidente del CCA, de la CCOOR, de los Presidentes de las Comisiones Nacionales Permanentes y del Secretario General de la OTCA.

El artículo XIV señala que la Reunión de los Cancilleres puede crear consensuadamente equipos de trabajo que estime pertinente, para lo cual se atribuye facultades determinadas. Todos los países participan en los diálogos y cada grupo elige un presidente y relator, con igualdad de facultades que las autoridades de la reunión según sea el caso. El artículo XV indica que la

relación de temas de las reuniones es formulada por el CCA con asistencia de la SP/OTCA.

El artículo XVI indica que las sesiones plenarios son públicas o privadas de acuerdo a la solicitud de los miembros, a su vez éstas requieren de la presencia de todos los miembros.

El artículo XVII indica que durante las sesiones privadas están presentes las delegaciones, como también el personal de la SP/OTCA que se requiere según acuerdo por todos los miembros.

El artículo XVIII señala que las disposiciones se acogerán de acuerdo al Art. XXV del Tratado (por concordia). El Art. XIX explica que el Canciller del país sede inaugura la reunión plenaria inicial, asimismo la clausura de la misma está a cargo del Canciller del país sede para la próxima tertulia. El Art. XX indica que en los debates cualquier país propondrá un asunto de orden a fin de optimizar la metodología del dialogo. El Art. XXI señala que las lenguas oficiales de las tertulias son el español, holandés, inglés y portugués. Finalmente, el artículo XXII señala que éste reglamento está sujeto a modificaciones por la Reunión de los Cancilleres a propuesta del CCA.

El Consejo de Cooperación Amazónica

El CCA está conformado por delegados diplomáticos de alto rango de los países del Acuerdo y tiene como facultades: vigilar el desempeño de los objetivos y fines del Acuerdo y por la ejecución de las disposiciones acogidas en las reuniones de Cancilleres; sugerir a los países la ventaja u oportunidad de llevar a cabo tertulias de cancilleres y formular los temas respectivos; tener en cuenta las iniciativas y planes que propongan los países y efectuar las disposiciones para llevar a cabo investigaciones y proyectos bilaterales y multilaterales; y valorar la ejecución de los planes de interés.

Reglamento

El Reglamento de la CCA, en su artículo (1) indica que el CCA está compuesto por delegados diplomáticos de alto rango de los países partes.

El artículo (2) señala que las atribuciones del CCA son:

- a) Vigilar por la ejecución de los objetivos y fines del TCA.
- b) Vigilar por la ejecución de las disposiciones tomadas en las reuniones de Cancilleres.
- c) Exhortar a los países el beneficio u oportunidad de llevar a cabo reuniones de Cancilleres y formular el temario respectivo.
- d) Tomar en cuenta las iniciativas y planes que propongan los países y acoger las disposiciones para ejecutar investigaciones y proyectos bilaterales o multilaterales cuya realización, es responsabilidad de las Comisiones Nacionales Permanentes, según corresponda.
- e) Valorar la ejecución de los planes de interés bilateral o multilateral.
- f) Acoger sus reglas de actividad.
- g) Recibir y/o solicitar informes a la SP/OTCA.

El artículo (3) señala que el CCA llevará a cabo reuniones ordinarias semestralmente, y celebrará tertulias extraordinarias a propuesta de cualquiera de los miembros (con el soporte de un mínimo de cuatro países miembros). Las reuniones son presenciales y se puede emplear la videoconferencia u otro medio tecnológico que posean los miembros, según sea el caso. La sede de las tertulias ordinarias se turnará en precedencia alfabética de las partes. El país que plantee una tertulia extraordinaria será el anfitrión para desarrollarla, si 2 o más países planteen una tertulia extraordinaria, el anfitrión se decidirá a través de consultas que ejecutará la SP/OTCA con las partes.

El Art. 4 señala acerca de las tertulias ordinarias y extraordinarias, son citadas por la SP/OTCA. El Art. 5, las partes de cada representación serán autorizadas por sus Estados a través de una notificación hecha a la SP/OTCA. En la situación de tertulias extraordinarias, dicha notificación es hecha a la SP/OTCA y al Estado del país anfitrión.

En el artículo (6) señala que la primacía de las representaciones para cada tertulia es por precedencia alfabética de los miembros, se inicia por el estado anfitrión. El artículo (7) señala que, a propuesta de uno o más miembros, se

considerará el requerimiento de la invitación para acudir a las tertulias del CCA a otros estados, entidades internacionales, regionales, no estatales o expertos, en caso no exista réplica, las invitaciones las enviará el país anfitrión de la tertulia, con reproducción a la SP/OTCA.

El artículo (8) señala que el Jefe de la representación del país anfitrión preside la tertulia y cuando el Presidente quiera ser parte del dialogo, o en alguna situación de impedimento, será representado por los jefes de cada representación según la precedencia dada en el Art.6.

El artículo (9) señala que son atribuciones de la presidencia de la reunión:

- a) Vigilar por la ejecución del Acuerdo y demás reglas de la OTCA.
- b) Consultar a las delegaciones acerca de la agenda y su consentimiento.
- c) Precisar el orden del día en concordancia con el programa de la reunión.
- d) Aperturar y parar las sesiones.
- e) Administrar los diálogos.
- f) Ceder el uso de la palabra a los representantes sucesivamente, garantizando la equitativa participación de los mismos, incentivando la aprobación para la toma de decisiones.
- g) Llevar a cabo votaciones para los temas de discusión y dar los resultados, considerando lo señalado en el Art. XXV del TCA.
- h) Resolver o poner a consideración los asuntos de orden.
- i) Acoger instrucciones e instituir las guías para el buen desarrollo de la tertulia.
- j) Concertar las opiniones de las disímiles representaciones.
- k) Fijar democráticamente con los Jefes de Representación los temas no examinados en este Estatuto.
- l) Proponer al plenario la aceptación de reportes del Presidente de la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica (CCOOR), de los Presidentes de las Comisiones Nacionales Permanentes y del Secretario General de la OTCA.

El Art. 10 señala que la Secretaría de la tertulia es la responsable de la SP/OTCA, asistida por el país anfitrión. El Art. 11 indica que el CCA pactará la formación de grupos de trabajo a indicación de la Presidencia de la tertulia, que sea conveniente para un adecuado trabajo de la misma y con facultades señaladas por los representantes de la mesa directiva. El Art. 12, indica que dichos grupos de trabajo serán compuestos por representantes de las partes que participen de éstos, cada uno de ellos elegirá un Presidente y un cronista.

El Art. 13 indica éstos grupos sesionarán con el fin de dialogar argumentos preparados para su miramiento por el CCA, el Art. 14 instituye que presentarán su reporte en sesión plenaria al CCA, mediante el Presidente o del Cronista del Grupo. El Art. 15 señala que la propuesta de temas para las reuniones ordinarias y extraordinarias es confeccionada por la SP/OTCA, que somete dicha agenda al miramiento de las partes con antelación y poder introducir modificaciones sugeridas por los miembros. El Art. 16 menciona que la propuesta de agenda se pone en miramiento del CCA en la sesión plenaria inaugural, y el Art. 17 señala que los temas para las tertulias extraordinarias incluyen solo el aspecto, o los temas, para los que fue citada. El Art. 18 menciona que las sesiones plenarias son estatales y particulares en caso lo requieran las partes. Las sesiones solicitarán la presencia de todas las partes, el Art. 19 dispone que en las sesiones particulares estarán las representaciones y el personal de la SP/OTCA que sea requiera y acordado por todas las partes.

El Art. 20 menciona que las disposiciones se acogerán de acuerdo al Art. XXV del Acuerdo (por fraternidad). El Art. 21 indica que, en los diálogos, las delegaciones pueden proponer un asunto de orden. El Art. 22 señala que con signo anterior a la tertulia del CCA celebrará una tertulia preparatoria, que se ceñirá por el presente Reglamento. Para esto, las partes celebrarán reuniones mediante la SP/OTCA. El Art. 23 implanta las lenguas oficiales de las tertulias el español, el holandés, el inglés y el portugués. El artículo (24) indica que el Reglamento se podrá modificar por la Reunión de Cancilleres a propuesta del CCA.

La Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica (CCOOR)

Compuesta por los delegados de las partes autorizadas ante la OTCA, la CCOOR es una parte consultiva y complementaria del Consejo de Cooperación Amazónica. Ejecuta el rastreo de la proyección, establecimiento de un programa y cumplimiento presupuestario de la SP y valora las acciones llevadas a cabo en el marco del Tratado.

Reglamento

El artículo (1) menciona que la CCOOR es una parte de forma consultiva y complementaria del CCA, su finalidad es el rastreo de la programación, establecimiento de un programa y realización presupuestaria de la SP/OTCA y valorar las acciones en el contexto de la OTCA, para lo cual formula sugerencias del caso a los delegados en el CCA, además cuenta con facultades específicas señaladas en el presente Reglamento. El artículo (2) indica que la CCOOR está compuesta por las cabezas de Misión de las partes acreditadas ante el país anfitrión de la OTCA u otros mandos de alto rango que los Estados designen, y por su semejante de la Cancillería brasileña.

El Art. 3 estipula que la CCOOR tiene las siguientes facultades:

- a) Formular los temas de las tertulias del CCA, coordinando con la SP/OTCA.
- b) Dirigir al CCA las sugerencias oportunas, principalmente acerca de la planificación y programación de actividades.
- c) Supervisar las disposiciones y sugerencias del CCA, custodiando por su ejecución.
- d) Supervisar y evaluar habitualmente el cumplimiento de las acciones de colaboración, para poder formular consideraciones que mejoren y favorezcan el uso eficaz de los recursos correspondientes.
- e) Supervisar la formulación y cumplimiento del presupuesto-programa de la OTCA y preparar las consideraciones oportunas en esa área.
- f) Plantear la convocatoria de las tertulias extraordinarias del CCA para dialogar temas necesarios para poner en consideración del Consejo.
- g) Ser el canal de comunicación y coordinación entre las partes, las Comisiones Nacionales Permanentes y la SP/OTCA, dando cuenta acerca de la diligencia de consejos, el cumplimiento de acciones y los adelantos de los variados programas y planes.
- h) Enunciar las sugerencias oportunas a la SP/OTCA acerca de la ejecución de tareas y acciones en soporte para la ejecución de los preceptos y ocupaciones facultadas a la CCOOR.
- i) Tener en cuenta los reparos que realice la SP/OTCA concerniente a la ejecución de preceptos y funciones sobre la colaboración internacional.
- j) Tener en cuenta lo que exprese la SP/OTCA acerca de temas jurídicos, administrativos y de personal, en relación a su actividad.
- k) Proponer la invitación de las Comisiones Especiales de la Amazonia o requerir data oportuna a los Coordinadores de las Comisiones.
- l) Efectuar las demás órdenes asignadas por el CCA.

El artículo (4) instituye que la CCOOR se reunirá una vez cada trimestre, a solicitud del estado de algún miembro o de la SP/OTCA. Y si la periodicidad de la reunión no es requerida de acuerdo al programa de trabajo anual, una parte o la SP/OTCA solicitarán el aplazamiento de las mismas. Las invitaciones, el programa y los escritos de trabajo serán procedidos por vía diplomática mediante la SP/OTCA (15 días de anticipación a la fecha de tertulia). Extraordinariamente, a solicitud algún miembro y con el soporte de la mitad más uno de los demás, la fecha anterior puede ser reconsiderada.

El Art. 5 indica que la CCOOR sesionará con todas las partes, excepto ciertas situaciones, en su Parágrafo Único señala que la Presidencia es practicada por los delegados titulares (6 meses por cada país y en precedencia alfabética). En las sesiones, es disconforme ejercer simultáneamente las facultades de presidente de la CCOOR y de representante, y si este fuese el caso, será suplantado por el vicepresidente, quien será el delegado del país que le sigue en precedencia alfabética. El Art. 6 señala que las disposiciones se acogerán conforme al Art. XXV del Tratado (concordia).

El Art. 7 instituye que la SP/OTCA fungirá como secretaria a la CCOOR, que incluyen preparar la agenda, distribuir documentos y elaborar las actas, reportes y otros que determine la CCOOR. Los temas de agenda y el legajo de trabajo serán distribuidos por la SP/OTCA a la Cancillería brasileña y a las embajadas de las partes en el país anfitrión. El Art. 8 señala que la CCOOR definirá las reglas para su trabajo en caso no estén contempladas en el presente Reglamento, teniendo en cuenta como referencia las instrucciones acogidos por el CCA y por la Reunión de los Cancilleres de los países partes de la OTCA. El Art. 9 señala que, a proposición de uno o más países o de la SP/OTCA, se someterá a miramiento el requerimiento de convocatoria para ser parte en las tertulias de la CCOOR a delegados de otros estados, entidades internacionales, regionales, no estatales o peritos, y si no hubiese contestación, dichas convocatorias serán dirigidas por la SP/OTCA. El artículo (10) instaura

que el presente Reglamento será variado por la Reunión del CCA a proposición de la CCOOR, ad referendum ulterior de la Reunión de los Cancilleres.

Secretaría Permanente

La SP de la OTCA instauró su línea estratégica con una política para disminuir las interrupciones geográficas mediante puentes binacionales, y es una consistente aliada de los países que tiene soberanía amazónica en razón a la defensa de los intereses regionales.

Reglamento

El Reglamento de la SP/OTCA, en su artículo (1) señala que la Secretaría Permanente (SP/OTCA) es el componente complementario ejecutivo de los entes políticos del TCA, con capacidad de concretar acuerdos y compromisos en nombre de la OTCA, y para esto debe contar con la autorización unánime de los miembros. En su Parágrafo primero señala que la SP/OTCA es responsable de promocionar la estructura como foro de permuta, conocimiento, proyección unida, como también de aplicar las actividades de colaboración dadas en el TCA en base a la disposición de la Reunión de Cancilleres y por el Consejo de Cooperación Amazónica (CCA). En el Parágrafo segundo señala que la aplicación de estas actividades por parte de la SP/OTCA debe considerar las sugerencias que exprese la CCOOR, en base al inciso h) del Art. 3 del Estatuto de la Comisión.

El Art. 2 instituye que la SP/OTCA se configura en la Secretaria General de la OTCA, siendo esta de uno de las partes, elegido por la Reunión de Cancilleres a proposición del CCA. En el Parágrafo Primero señala que el Secretario General es electo por concordia de las partes (disposición de 3 años y reelegido por una sola vez contigua). En el siguiente periodo a su mandamiento, el Secretario General no será de igual nacionalidad que la del Secretario General que finalice su periodo. En el Parágrafo Segundo menciona acerca del desarrollo de sus oficios, el Secretario General tiene como soporte empleados ejecutivos, oriundos de las partes y elegidos por sus calificaciones,

en coordinación con las partes, estos serán delegaciones de cada país. La cantidad de funcionarios debe ser concurrente con el presupuesto idóneo por la SP/OTCA. El Parágrafo Tercero establece el Estatuto de Personal de la SP/OTCA, dicha SP está compuesta por empleados ejecutivos y aceptados localmente; y una herramienta Administrativa y Bancaria que es aprobado por el CCA a consejo de la SP/OTCA. En ciertas situaciones el Secretario General ejecutará acuerdos y reajustes al Reglamento y a la Herramienta ad referendum ulterior del CCA.

El Art. 3 indica que la SP/OTCA representa los intereses de los países miembros, en cuanto a la cooperación amazónica, de acuerdo en el Art. XXII reformado por el Protocolo del 14/12/1998, y otros mandatos concretos nacidos de las Reuniones de los Cancilleres y del CCA. El Art. 4 señala que las necesidades contempladas en el Temario Estratégico y/o Plan Anual de Trabajo y a las órdenes delimitadas dadas por la Reunión de Cancilleres, la SP/OTCA suscribirá convenios y asumirá responsabilidades con terceros países, entidades internacionales y otros organismos, a nombre de la OTCA, cuando las partes deleguen por concordia.

El Art. 5 instituye que la SP/OTCA posee las siguientes ocupaciones:

1. Incentivar la colaboración determinada en el TCA, vigilando los preceptos recibidos y aplicando actividades que contiene su concerniente Temario Estratégico y/o Plan de Trabajo.
2. Efectuar y supervisar la realización de las resoluciones o disposiciones acogidas por la Reunión de Cancilleres y por el CCA, dando soporte para el progreso de sus acciones.
3. Proponer a las Comisiones Especiales de la Amazonia actividades de colaboración referente a indagación científica, sistemas regulares de permuta e informaciones.
4. Proponer al CCA mediante la CCOOR actividades sobre el ejercicio de la SP/OTCA que involucren modificaciones a su contexto institucional, convenios, decisiones y presupuestos a ser instaurados con terceros países y entidades.
5. Ofrecer el soporte a las Comisiones Especiales de la Amazonia para la programación y valoración de esquemas, planes y acciones y aplicar las actividades de colaboración que se dispongan.

6. Organizar con los representantes y entidades estatales/Comisiones Nacionales Permanentes (CNP) de cada parte, los temas logísticos para las reuniones de Cancilleres y del CCA.
7. Coordinar con las Embajadas y las CNP de las partes, con otros países y con entidades internacionales, los detalles para llevar a cabo cursos y tertulias, conjuntos de trabajo ad hoc y otros sucesos de colaboración.
8. Formular el legajo y realizar las labores de administración, impulso, coordinación, propagación y atracción de recursos para planes y actividades dadas por las Reuniones de Cancilleres y el CCA. Otro pacto sobre la atracción de riquezas o progreso de planes en temas de colaboración, se efectuará mediante una Resolución para Conformidad de Convenios acogida en la Reunión Extraordinaria del CCA el 14/05/2010.
9. Formular y reunir la comunicación estatal de la SP/OTCA y conservar el registro estatal de la Organización.
10. Actualizar el sistema de data del TCA, respecto a la data dada por las partes.
11. Informar a las CNP mediante las Cancillerías, al igual que a la CCOOR, de los adelantos en las distintas Comisiones Especiales de la Amazonia, seminarios, reuniones técnicas y otras acciones relativas al desarrollo de colaboración en el marco del TCA. De igual forma, dar soporte a la permuta y adiestramiento del personal técnico relacionado a las CNP.
12. Remitir a las Cancillerías y a las embajadas de las partes en Brasilia las notas de la SP/OTCA con las instancias respectivas de las partes acerca de temas intrínsecos a la colaboración con terceros países o entidades.
13. Realizar, en combinación con las Comisiones Especiales de la Amazonia, la labor de supervisión y estimación de los esquemas, planes y acciones que estén en desarrollo y acoger las disposiciones para su pertinente y eficiente realización.
14. Coordinar, a ánimo de alguna parte y en sugerencia con los otros miembros, la ejecución de investigaciones y tertulias de aspectos concretos.
15. Divulgar, en combinación con las Comisiones Especiales de la Amazonia, las CNP o el componente competente en las cancillerías de las partes y con la CCOOR, data oportuna acerca de colaboración técnica en el marco del TCA.
16. Someter a conformidad de las partes, la formulación y la diseminación de divulgaciones de la SP/OTCA. Las partes tienen un periodo de 60 días para manifestarse desde la fecha de recepción de los escritos. Las partes acordarán la disminución de la fecha límite por cogniciones especiales.
17. Formular en combinación con las Comisiones Especiales de la Amazonia proposiciones para el plan de trabajo anual y su programa de acciones, éstos serán sometidos a miramiento de la CCOOR (60 días de adelanto a la tertulia del CCA), que adoptará la disposición concerniente.
18. Convocar la ejecución de tertulias de los componentes del TCA, en base al programa de acciones estipulados en el Plan de Trabajo aprobado de acuerdo a los Estatutos de los componentes de la OTCA.

19. Enviar reportes dos veces al año a las partes acerca de acciones llevadas a cabo por la SP/OTCA, en dichos semestres.
20. Informar a los Coordinadores Nacionales de las CNP (Art. XXIII del TCA), acerca de las consecuencias de las cuestiones de la CCOOR de acuerdo al mandato de las Reuniones de Cancilleres y del CCA.
21. Vigilar para que la simbología (logo y detalles) de la OTCA sea usada en base a los propósitos del TCA, y en base a la estrategia de uso admitida por la SP/OTCA.
22. Ejecutar otras ocupaciones dadas por los Cancilleres y el CCA.

Finalmente, el artículo (6) señala que el presente Reglamento será rectificado por la Reunión de Cancilleres a proposición del CCA.

Comisiones Nacionales Permanentes (CNP)

Las CNP aplican las disposiciones del TCA, ejecutan planes y esquemas e implementan disposiciones acogidas por las reuniones de los Cancilleres y por el CCA, sin desvirtuar otras actividades que sean solicitadas por cada Estado (artículo XXIII del TCA). Su propósito, es reunir a los organismos responsables del progreso y colaboración amazónica en sus correspondientes territorios. Los Ministerios de Relaciones Exteriores presiden las CNP, sus coordinadores o presidentes son diplomáticos de alto nivel dentro de los Ministerios de Relaciones Exteriores (Directores Generales de áreas donde se adscribe el tema amazónico).

Comisiones Especiales de la Amazonia

En base al artículo XXIV del TCA, se formó 7 Comisiones Especiales de la Amazonia para investigación y propuesta de resoluciones para dificultades de la región, y la indagación de ocasiones para efectuar planes en sus zonas de acción. Juntan a las entidades nacionales convenientes en cada área, formando un sistema de comunicación regional. Se efectúan en la escala operativa y para el fomento de acciones específicas, como: medioambiente, educación, asuntos indígenas, ciencia y tecnología, salud, turismo, comunicaciones e infraestructura y transportes. Éstas apoyan, a articular y

supervisar los planes realizados en el área de la Secretaría Permanente de la OTCA.

Estas Comisiones Especiales fueron agrupadas en cinco áreas:

- Asuntos Indígenas (CEAIA).
- Salud (CESAM).
- Medio Ambiente (CEMAA).
- Turismo (CETURA) y Transportes, Infraestructuras y Comunicaciones (CETICAM).
- Educación (CEEDA) y Ciencia y Tecnología (CECTA).

La Comisión Especial de Salud (CESAM)

En el Art. VIII del TCA los miembros, deciden fortificar la relación de salud en sus espacios para optimizar las situaciones salubres de la región y perfeccionar métodos para luchar y advertir los contagios. En base a esta idea se crea la Comisión Especial de Salud (CESAM, marzo/1988), durante la III Reunión del Consejo de Cooperación Amazónica (CCA), como un elemento de coordinación sectorial.

La Comisión Especial de Asuntos Indígenas (CEAIA)

Creada debido al interés regional por los temas indígenas, durante la III Reunión de Cancilleres del TCA (Quito-Ecuador, marzo/1989). Sus fines son: promocionar la colaboración en temas indígenas entre los países amazónicos; fortalecer la cultura étnica y la preservación del patrimonio histórico cultural; e incentivar la permuta de data para lograr el máximo conocimiento común de las poblaciones nativas de la región.

La Comisión Especial de Medio Ambiente (CEMAA)

Ésta comisión se crea en el marco de la III Reunión de Cancilleres del TCA (Quito-Ecuador, marzo/989), busca objetivos en común de preservación medioambiental y de beneficio adecuado de las riquezas amazónicas, dentro de sus facultades es permutar datos acerca de esquemas estatales para la defensa del medioambiente en la amazonia; explorar la posibilidad de formular esquemas unidos; examinar la posible compatibilización de reglamentaciones medioambientales; y considerar la unificación o la interconexión de metodologías para evaluar las consecuencias medioambientales.

La Comisión Especial de Educación (CEEDA)

Ésta comisión creada durante la V Reunión de Cancilleres del Tratado, para valorar experiencias y organizar el esquema de procedimientos educativos enfocados al contexto amazónico. Sus facultades son impulsar la formación y adiestramiento de los recursos humanos amazónicos, el respeto a la identificación cultural de los pobladores; la permuta de datos sobre estrategias educativas de cada parte a fin de lograr un máximo conocimiento mutuo; y dar soporte a esquemas de educación bilingüe que consideren la importancia de la comprensión habitual nativa y que promuevan el salvamento de la identidad cultural de los pobladores amazónicos.

La Comisión Especial de Ciencia y Tecnología (CECTA)

Ésta comisión creada en la III Reunión del Consejo de Cooperación Amazónica (Brasilia-Brasil, marzo/1988), tiene objetivos como estimular y controlar el desarrollo de planes regionales y otras acciones comenzadas por las partes en el área de la ciencia y tecnología.

La Comisión Especial de Turismo (CETURA)

Ésta comisión creada durante la IV Reunión del Consejo de Cooperación Amazónica (Bogotá-Colombia, mayo/1990), su orientación es instituir colaboración para la programación y el progreso de la instalación adecuada para el progreso turístico de la amazonia. Dicha comisión establece los tours

turísticos plurinacionales unificados de forma junta en la amazonia; estimula la colaboración entre el organismo nacional y regional de turismo, las sociedades hoteleras y las concentraciones empresariales en las distintas áreas del turismo para promover el sector en la amazonia. Asimismo, identifica las consecuencias del movimiento turístico con respecto a las riquezas naturales y las colectividades nativas, dadas las peculiaridades medioambientales y culturales amazónicas, para que se tomen en cuenta durante la programación y progreso de proyectos.

La Comisión Especial de Transporte, Infraestructura y Comunicaciones (CETICAM)

En la IV Reunión del Consejo de Cooperación Amazónica (Bogotá-Colombia mayo/1990,), se crea la Comisión Especial de Transporte de la Amazonia (CETRAM), luego en la IV Reunión de Cancilleres del Tratado (Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, noviembre/1991) se agregó los asuntos de comunicación e infraestructura y, desde esa fecha se denominó Comisión Especial de Transporte, Infraestructura y Comunicaciones de la Amazonia (CETICAM). Los esquemas y planes de esta comisión se destinan para fijar las tácticas para promover el transporte en sus varias formas; formular una programación general y planes referentes a la navegación lacustre en el río Amazonas.

La base jurídica del TCA fue elaborado por la Secretaría Pro Tempore (La Paz-Bolivia, diciembre/2002), donde se considera estatutos de los componentes de la OTCA, como son: Reglamento de la Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del TCA, Reglamento del CCA, Reglamento de la CCOOR, Reglamento de la SP/OTCA y Reglamento de Personal de la SP/OTCA.

El TCA recoge en su texto tres principios fundamentales: a) el principio de la igualdad, al sostener la necesidad del voto unánime de los países miembros; b)

el libre cabotaje lucrativa de los ríos amazónicos internacionales; y c) el derecho a usar y utilizar preferentemente los recursos naturales en sus respectivos territorios, se formula como un derecho inherente a la potestad de cada Estado.

43. Mecanismos de control

Según el Artículo I, Parágrafo Único, son el intercambio de informaciones y concertación de Acuerdos y Entendimientos operativos, instrumentos jurídicos oportunos para el cumplimiento de sus finalidades. Siendo este último el mecanismo que hizo tal proceso de forma itinerante en el marco de la Secretaría Pro Tempore que presidía el país que se encontraba de anfitrión en ese momento hasta el ingreso en vigencia del Protocolo de Rectificación al TCA (2 de agosto del año 2002), que es un hito relevante en el avance institucional del Tratado, el mismo que termina un largo espacio de tiempo de Secretarías Pro Tempore, dando paso a la OTCA y su Secretaría Permanente(SP), con asiento en Brasilia.

De esta manera, por ejemplo, la Secretaría Pro Tempore que estaba a cargo de Bolivia puso a disposición de los países del TCA, las entidades internacionales, instituciones estatales y no estatales, profesionales; y de todos los interesados en la Amazonia, la 6ta. de la Base Jurídica del TCA (diciembre de 2002), en la cual se refleja los hechos constitutivos de la OTCA. Este documento compila los escritos constitutivos de la OTCA; las Afirmaciones de los Presidentes de los Países Amazónicos; las Actas de las Reuniones de Cancilleres, del Consejo de Cooperación Amazónica y de las tertulias ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Especiales de la Amazonia.

El artículo VII del TCA, referente al uso de la flora y fauna de la Amazonia, señala que los países contratantes decidieron fijar un método habitual de permuta de data acerca de las medidas de preservación que cada Estado acoja en sus espacios amazónicos, los mismos que serán materia de un reporte cada año por cada miembro. El Art. XV del TCA señala que los países mantendrán el

intercambio continuo de data y cooperación, así como también con las instancias de colaboración latinoamericanas y en las áreas de actividades que se conecten con los temas objeto del Tratado.

El Artículo XXV del TCA señala que las decisiones acogidas en las reuniones serán de acuerdo a los Art. XX y XXI, necesitando del voto unánime de los miembros parte del Acuerdo. Dichas disposiciones serán aprobadas en las tertulias de acuerdo al Art. XXIV necesitando el voto unánime de los miembros copartícipes.

El CCA (Art. XX del TCA) está formado por delegados diplomáticos de alto rango de las partes, y se reunirán cada año, con facultades de vigilar el acatamiento de los objetos y fines del Tratado; vigilar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas durante las Reuniones de Cancilleres. En el Reglamento de la Comisión de Coordinación del CCA, en su Artículo 1, menciona que la Comisión de Coordinación (CCOOR) es un componente de origen consultivo y complementario del CCA, siendo su finalidad la supervisión de la organización, programación y realización financiera de la SP y valorar las acciones llevadas a cabo en la esfera del TCA.

La SP/OTCA, en su reglamento y específicamente en el artículo (5) correspondiente a sus funciones, establece que puede realizar medidas de control, tal como supervisar el cumplimiento de las resoluciones o disposiciones acogidas por la Reunión de Cancilleres y por el CCA, facilitándole el soporte requerido para el progreso de sus acciones, mantener informados a los Coordinadores Nacionales de las CNP (Art. XXIII del TCA) acerca de los efectos de los diálogos de la CCOOR en obediencia de las órdenes procedentes de las Reuniones de Cancilleres y del CCA o informar a las CNP mediante las Cancillerías, al igual que a la CCOOR, referente a los progresos que se lleven a cabo en las distintas Comisiones Especiales de la Amazonia, como también los cursos, tertulias técnicas y otras acciones ligadas al proceso de colaboración en el área del TCA. La SP/OTCA concentra toda la información

de la Organización, debido a esto se puede controlar toda la actividad de la Organización.

En referencia a las Comisiones Nacionales Permanentes (CNP), una de sus funciones es vigilar el buen desarrollo de los planes, programas y proyectos del Tratado.

44. Bases jurídicas de la OTCA

La puesta en vigor del Protocolo de Rectificación al TCA (2 de agosto de 2002), es uno de los hitos más significativos del avance institucional del Acuerdo, cerrando un largo tiempo de Secretarías Pro Tempore, para dar inicio a la OTCA y su Secretaría Permanente (SP, asiento en Brasilia). De esta manera, en el ínterin de relanzamiento de la OTCA, la SP de la OTCA dio a conocer de las partes la 7ma. edición (examinada, renovada y concisa) de la Base Jurídica del TCA (OTCA 2013), en la que se aglutina los escritos del Acuerdo, del Protocolo de Rectificación, Convenio Sede, afirmaciones de las Reuniones de Presidentes; así como los escritos, afirmaciones y resoluciones de las 11 Reuniones de Cancilleres llevadas a cabo hasta el 2012. Asimismo, da a conocer las actas y resoluciones de las tertulias del Consejo de Cooperación Amazónica, desde su 12da. tertulia. Finalmente, tiene los estatutos de los elementos de la OTCA:

1. Tratado de Cooperación Amazónica.
2. Protocolo de Enmienda al TCA.
3. Convenio de Sede entre el gobierno de Brasil y la OTCA.
4. Declaraciones de las tertulias de presidentes de los países miembros.
5. Actas, afirmaciones y resoluciones de las reuniones de Cancilleres de los países parte de la SP/OTCA.
6. Actas y resoluciones de las tertulias del Consejo de Cooperación Amazónica (CCA).
7. Reglamentos de las instancias de la OTCA:

- Estatuto de la Reunión de Cancilleres del TCA.
 - Reglamento del Consejo de Cooperación Amazónica.
 - Estatuto de la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica.
 - Estatuto de la Secretaría Permanente de la OTCA.
 - Reglamento de Personal de la Secretaría Permanente de la OTCA.
- 8.** Documentos constitutivos de las comisiones especiales del TCA.
- 9.** Actas de las tertulias de las delegaciones especiales del TCA:
- Comisión Especial de Ciencia y Tecnología de la Amazonia (CECTA).
 - Comisión Especial de Salud de la Amazonia (CESAM).
 - Comisión Especial de Medio Ambiente de la Amazonia (CEMAA).
 - Comisión Especial de Asuntos Indígenas de la Amazonia (CEAIA).
 - Comisión Especial de Turismo de la Amazonia (CETURA).
 - Comisión Especial de Transportes, Comunicaciones e Infraestructura de la Amazonia (CETICAM).
 - Comisión Especial de Educación de la Amazonia (CEEDA).
- 10.** Actas de las tertulias del grupo de trabajo especial acerca de instituir la Secretaría Permanente de la OTCA.

El régimen amazónico, en el marco de su caracterización, tiene al Tratado de Cooperación Amazónica, que está formado por una serie de artículos que posteriormente dieron inicio a la OTCA. De esta manera, la TCA y la OTCA poseen principios manifiestos o tácitos, normas, reglas y procedimientos decisionales para la gestión de la región Amazónica.

CAPÍTULO 5

Actores

Este capítulo presenta la descripción de los actores en torno a la situación amazónica, los que son nacionales y extranjeros, organismos internacionales, Estados, asociaciones, organismos no gubernamentales (ONG) y empresas. Cada uno de ellos cumple diferentes actividades en la cuestión amazónica, y tienen puntos de contacto entre sí, pero con marcada diferencia.

Los actores que participan en la Amazonia son variados y de ámbitos diversos, siendo estos los siguientes:

- Organismos internacionales
- Estados
- Asociaciones
- Organismos no gubernamentales
- Empresas

Hay actores que se pueden incluir en los consecutivos grupos:

- (i) Representantes oficiales, garantes de la elaboración y administración de las políticas estatales medioambientales en los contextos nacional, regional, de los Estados y local.
- (ii) Representantes particulares, garantes de acciones beneficiosas de bienes y servicios distintos; y entidades de apoyo, como entidades no estatales (ONG).
- (iii) La colaboración internacional.
- (iv) Entidades internacionales.
- (v) Representantes académicos, conformados por universidades y otras instituciones de educación superior.

- (M) Representantes de la sociedad civil, que incluye a varias entidades sociales con propósitos concretos (comunidades indígenas organizadas).

Los representantes estatales en las diferentes escalas de gobierno juegan un papel de coordinación de las políticas nacionales y extranjeras, encontrándose envueltas en disímiles actividades bilaterales y multilaterales para la Amazonia, pero con prioridades políticas respecto a estas.

Un conjunto de actores activos en la Amazonia son las ONG, que son de naturaleza extranjera y las nacionales. Casi todos los países de la amazonia tienen al menos una ONG internacional que labora en asuntos amazónicos, como son: Conservación Internacional (CI), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y The Nature Conservancy (TNC). Las ONG nacionales desempeñan un rol diferente en los países amazónicos, dedicándose a asuntos medioambientales determinados, como la preservación de variedades específicas, otras a temas más universales, como las riquezas y políticas boscosas. De igual manera, las ONG sirven para drenar patrimonios bancarios de la colaboración internacional a asuntos puntuales, integrando a los patrimonios financieros estatales. Varias ONG tienen un rol significativo en promocionar iniciativas entre los miembros para la administración de zonas amazónicas contiguas.

La colaboración internacional trabaja directamente con los Gobiernos, pero también con las ONG. En la región amazónica, la Colaboración Alemana (GTZ), la Colaboración Holandesa, y la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID) poseen diversos ejes de labor. La colaboración internacional también contribuye al dialogo de ideas y el fortalecimiento de políticas estatales de los miembros que lo consideren conveniente. De otro lado, hay participación de las Naciones Unidas; la OTCA; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial. Su intervención es en ejes transversales, que es el afianzamiento de capacidades para la administración medioambiental o el progreso de ciencia y tecnología para el uso de ciertas riquezas nativas.

La academia y las entidades científicas en la Amazonia son representantes significativos; pero adolecen de restricciones financieras, recursos en personal e instalaciones y aparatos, que restringen la indagación científica y tecnológica en los estados, generando que se recurra a fuentes particulares y por lo tanto no se dan resultados públicos. De esta forma se articularon las universidades de la Amazonia y la indagación que realizan, creándose para esto hace 20 años la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ).

Existe una variedad de organizaciones sociales en la Amazonia. En Brasil, como por ejemplo existe la Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Amazonia Brasileña (COIAB); el Grupo de Trabajo Amazónico (GTA) y el Foro de Coordinación de Instituciones Locales Amazónicas de Acre. Estas agrupaciones comunitarias organizadas generan una conexión de enlace con el Estado. Generalmente, en los países hay entidades instauradas de la sociedad para mejorar el enlace de la población con otros representantes nacionales.

Otros representantes sociales en la Amazonía, son agrupaciones comunitarias y creyentes. Sus áreas son exactas y variadas en cada nación. Así tenemos, en Bolivia las agrupaciones creyentes que se enfocan en los recursos hídricos; en Colombia y Guyana, en la formación medioambiental; en Brasil contienen una serie de aspectos, desde biodiversidad y bosques hasta asuntos de unificación (PNUMA, OTCA y CIUP 2009).

51. Organismos internacionales

La OTCA centraliza todos los esfuerzos para reafirmar los principios y objetivos del TCA; a través de la Secretaría Permanente, que se responsabiliza de efectuar los objetivos estipulados en el Convenio de acuerdo a las resoluciones generadas de las reuniones de Cancilleres y del CCA. La OTCA es la máxima autoridad para los temas amazónicos y se encuentra concedida de naturaleza legal para suscribir convenios con los miembros, con Estados no partes y con otras entidades internacionales.

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) es un bloque que auspicia la integración regional del cual es parte Brasil con las naciones de la Comunidad Andina de Naciones (CAN: Ecuador, Bolivia, Perú y Colombia) que es una plataforma andina de integración, y comparten casi el 98% de la Amazonia y unidos mantienen el TCA. Las naciones del GRAN (CAN) tienen camino al Atlántico, pero no los del MERCOSUR. Para las naciones del MERCOSUR es muy significativo relacionarse concisamente con el mercado del Pacífico y eso podría hacerse a través del Brasil.

Las naciones amazónicas son parte de la OMC, donde se trata de extender el rango del acuerdo a situaciones «no mercantiles», como el flujo de patrimonio, las patentes acerca de riquezas genéticas, o los bienes y servicios medioambientales. En cada una de estas áreas las implicaciones de las medidas de la OMC referente a las exportaciones de naturaleza amazónica son relevantes, ya que incorporan a la especie animal y vegetal inclusive los procesos medioambientales, como nuevos productos.

El Grupo de los 20 (participan naciones amazónicas como Bolivia, Brasil, Colombia, Perú y Ecuador) fue presionado por los países manufactureros, como Estados Unidos, provocando que Colombia, Ecuador y Perú renunciarán al grupo y negociarán convenios comerciales bilaterales con Washington. Solo hay 2 naciones amazónicas que persisten como parte del G20: Bolivia y Brasil.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) de cierta forma es un espacio volteo a la OMC; que encara puntualmente el asunto del desarrollo (y situaciones relacionadas como la indigencia) y es más liberal que la OMC. Sin embargo, su detrimento es que sus convenios no exigen a las partes ni consienten imputar sanciones mercantiles. La falta de impacto legal afectaría a los países amazónicos.

En la UNCTAD y en otros sucesos de la ONU, actúa el Grupo de los 77, conformado por más de 130 naciones, siendo su asociado China, y contiene a

todos los países amazónicos. En 2004, la UNCTAD, apoyado por el G-77, retoma las pláticas sobre un convenio mercantil definido entre los países del sur. Que era instituir distinciones y expediciones en el negocio entre países en vías de desarrollo. Siete naciones amazónicas son parte de esa decisión (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Venezuela). Pero las transacciones no especifican el enfoque del progreso sustentable.

En algunos aspectos, el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) profundiza todavía más las tendencias de la OMC, lo que reduciría a la Amazonia a una «canasta» de riquezas a ser usufructuadas, donde las compañías o países serían mediadores. El estancamiento del ALCA reforzó el proceso de realizar Tratados de Libre Comercio con los países de Latinoamérica, en este contexto los Estados Unidos propusieron la idea de ejecutar pactos con los estados andinos de Ecuador, Colombia y Perú (Bolivia esta como espectadora).

En el marco de las conexiones del TCA con otras áreas internacionales, se firmó declaraciones de entendimiento con estados de la Cuenca del Río de la Plata entablando un vínculo con el MERCOSUR, así como con la Comunidad Andina. Asimismo, sucede con la decisión regional en construcción (IIRSA), avocada a edificar puentes y vías, mientras la OTCA se enfoca en una administración unificada de las riquezas hídricas. Las zonas de integración relevantes del continente son la CAN y el MERCOSUR, y los dos se relacionan con la Amazonia.

Tabla 1

ESPACIOS GLOBALES DE NEGOCIACIÓN DE PAISES AMAZONICOS				
M= ES MIEMBRO				
	OMC	G-20	G-77	UNTACD
Brasil	M	M	M	M
Bolivia	M		M	M
Colombia	M		M	M
Ecuador	M		M	M
Perú	M		M	M
Venezuela	M		M	M

Guyana	M		M	M
Surinam	M		M	M

Fuente: Vintimilla 2006. Elaboración: propia.

Tabla 2

ESPACIOS CONTINENTALES DE NEGOCIACIÓN DE LOS PAÍSES AMAZÓNICOS							
M= ES MIEMBRO N= PAÍS EN NEGOCIACIÓN A= MIEMBRO ASOCIADO O= OBSERVADORES							
	ALCA	MERCOSUR	CAN	OTCA	IIRSA	UNASUR	AP
Brasil	N	M	A	M	M	M	
Bolivia	N	A	M	M	M	M	
Colombia	N		M	M	M	M	M
Ecuador	N		M	M	M	M	O
Perú	N		M	M	M	M	M
Venezuela	N	M		M	M	M	
Guyana	N			M	M	M	
Surinam	N			M	M	M	

Fuente: Vintimilla 2006. Elaboración: propia.

En el contexto internacional, con la volatilidad del caso, se está reconfigurando América del Sur, lo que influiría en las posibilidades de desarrollo de la Amazonia. El deterioro de las áreas globales y hemisféricas de la OMC y el ALCA, dieron lugar a los Tratados de Libre Comercio gestados por EE.UU. Los TLC refuerzan la forma extractivista primario sobre la Amazonia, y a su vez limitan el manejo de los países para controlar social o medioambientalmente cualquier iniciativa.

El MERCOSUR se está contextualizando en el convenio mercantil marco más significativo para la amazonia. Ante esto, 3 estados amazónicos importantes (Bolivia, Brasil y Venezuela) ya son parte. Las partes de la CAN personifican casi el 32% del área de la amazonia, mientras que en el marco del MERCOSUR se halla el 80% aproximadamente de la amazonia (involucrando a Brasil, Bolivia y Venezuela).

Tabla 3

BLOQUE ECONÓMICO	PORCENTAJE DE LA CUENCA AMAZÓNICA
CAN	32.1 %
MERCOSUR	79.7 %

Fuente: Vintimilla 2006. Elaboración: propia.

Actualmente, hay procesos que tensionan una posible regionalización amazónica. Se tiene, a los TLC de los países andinos con EE. UU y la expansión del MERCOSUR. Estos procesos, hacen que las actividades nacionales sociales y medioambientales, incluso decisiones regionales con valor viable como la OTCA, tengan detrimentos. La mercosurización amazónica debe ser considerada ya que el contexto legal de ese aparato no está configurado para emprender la situación medioambiental de la selva tropical.

La CAN como el MERCOSUR poseen ventajas al originar grupos regionales y suscitar una conexión más fuerte entre los estados, que bajo la mirada amazónica genera la prerrogativa de abastecerse de bienes y servicios contiguos a la Amazonia en lugar de transportarlos desde fuera de la región. Para esto la OTCA brinda diversas capacidades para liberar esa disputa y articular a las zonas de la CAN y MERCOSUR.

En la Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), se formalizó un Memorando de Entendimiento entre la OTCA y UNCTAD (15 de junio de 2004) para promover el negocio sustentable y las inversiones en bienes y servicios de la biodiversidad en la amazonia. En tanto, se firmó una Carta de Entendimiento entre el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca Del Plata (CIC) y la OTCA (30 de agosto de 2004), relativa a la permuta de data y cooperación en acciones de beneficio común.

Existe una Nota de Entendimiento entre la OTCA y la CAN (29 de setiembre de 2004) para intensificar sus relaciones y cooperación recíproca. En tal sentido, la SP/OTCA elaboró un plan estratégico como instrumento que oriente la labor de la organización en el mediano plazo (2004-2012).

La OTCA y la COICA suscribieron un Memorándum de Entendimiento (25 de octubre de 2004), en el cual se establecen varios objetivos, como establecer y consolidar vínculos de relación y cooperación institucional, y promover adecuados niveles de relación y participación mutua en los procesos de definición e implementación de los planes estratégicos de la OTCA y de la COICA.

El PNUMA propuso un Proyecto de Manejo de Recursos Hídricos en el año 2012, dentro del Programa Global de Medio Ambiente, en el contexto del GEF, que fue una preposición para el progreso del Proyecto y Preparación de Fondos (PDF), donde participan Colombia, Bolivia, Brasil, Perú, Ecuador, Guayana, Surinam y Venezuela. El título del proyecto se denominó, administración integrada y sostenible de las Riquezas Hídricas Transfronterizas en la Cuenca Amazónica. Por otro lado, el Convenio de Cooperación OTCA-Corporación Andina de Fomento (CAF) en el año 2004, fue para crear una entidad financiera multilateral, siendo su misión primordial, apoyar el desarrollo sostenible, la competitividad y la integración regional.

La OTCA y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) celebraron el Acuerdo Marco que tiene por objetivo instituir las bases y circunstancias generales bajo las cuales la OTCA y la OPS/OMS ayudarán en el cumplimiento de programas y/o actividades orientadas a mejorar las situaciones de salud de los territorios y poblaciones de las zonas amazónicas de los países miembros. Como también la Cooperación entre la Secretaría General de la OEA y de la OTCA, para realizar mayores esfuerzos para lograr los objetivos del progreso sostenible en el hemisferio; particularmente en el ámbito del desarrollo sostenible y medioambiente.

También se elaboró una Notificación de Entendimiento entre la Secretaría General de la OEA y de la SP/OTCA, para hacer uso de las riquezas resultantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM/GEF), en la preparación y cumplimiento del Plan de administración integrada y sostenible

de las riquezas hídricas transfronterizas en la Cuenca Amazónica (Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, nov/2002).

En julio del año 2003, la SP/OTCA, apoyado por la Secretaría General de la OEA y la Agencia Nacional de Aguas de Brasil (ANA), se reunió con el Comité Planificador del Proyecto Deltamérica (PNUMA/OEA) y los puntos de contacto de la Red Interamericana de Recursos Hídricos (RIRH), quienes formularon un informe inicial que proponía el marco teórico para un esquema de administración sustentable de los recursos hídricos de la Cuenca Amazónica.

El 25 de julio del año 2005 se emitió una Carta Convenio entre la OTCA y el BID, con la finalidad de formalizar los requisitos para que sea otorgada una cooperación técnica por US\$ 1 900 000, que provenía de la Facilidad para la Promoción de Bienes Públicos Regionales, y que serviría para el pago de la arriendo de actividades comerciales de consultoría y compra de bienes para llevar a cabo un programa de cooperación técnica para mejorar la administración regional unida para el uso sustentable de la biodiversidad de la amazonia.

Un nuevo actor internacional, es la UNASUR, de la cual se espera que actué en el IIRSA y la reciente organización bancaria fundada en su contexto, el Banco del Sur (Dourojeanni, Barandiarán y Dourojeanni 2009).

El proyecto OIMT-CDB-OTCA que inició su ejecución en julio 2015, está dentro del Subtema Bosques de la Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica (AECA) de la OTCA, con el fin de colaborar con los países miembros en sus voluntades para promover una administración forestal ecológicamente comprometida y de preservación de su biodiversidad, el proyecto cuenta con tres fuentes de financiamiento: 1) la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), 2) la SP de la OTCA y 3) los países miembros. De estas fuentes, la OIMT aporta aproximadamente el 60% de los recursos financieros (OTCA 2016a).

El objetivo del Proyecto de supervisión de la cobertura forestal de la Amazonia Regional, iniciativa de la OTCA, es el de orientar, desarrollar y realizar sistemas interactivos de monitoreo de la cubierta boscosa en la región. El financiamiento, en su primera fase (junio de 2011), recibió recursos de la OIMT, de la Cooperación Alemana-BMZ/GIZ y la Cooperación Holandesa-DGIS; en su segunda fase (a partir de octubre de 2013) se sumó el agente financiador del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES), a través del Fondo Amazónico, permitiendo ampliar el alcance del proyecto desde junio de 2011 hasta diciembre de 2017. El contrato celebrado entre OTCA y BNDES/ Fondo Amazonia se realizó en octubre de 2013 (OTCA 2016b).

52 Estados

Brasil fue el primer impulsor del pacto amazónico y quien formuló la idea para este. En un inicio, contemplaba en su formulación nociones como integración física, defensa y seguridad, pero estos primeros borradores no fueron aceptados por parte de Perú y Venezuela.

El Gobierno brasileño supone que las conexiones con los estados que comparte la cuenca amazónica, es un catalizador para el progreso socioeconómico y perfeccionamiento de las condiciones de seguridad y protección de la amazonia. Asimismo, considera al bosque amazónico como un medioambiente ecológico equilibrado en lo que respecta a su, y por tanto en su Constitución consigna el manejo sostenible del bosque.

Perú, en el año 1943, inauguró la carretera entre Lima y Pucallpa, dicha carretera permitió la conexión bimodal terrestre-fluvial entre Iquitos e Lima. Y a principios de los años 70 se proyectaba que vía sería una carretera intercontinental de 4722 km entre las capitales Perú y Brasil. Asimismo, se edificó la vía entre Puerto Maldonado-Quincemil-Cusco.

Bolivia considera que, para redimir la soberanía de los países amazónicos, en materia fluvial, se necesita de un sistema de vigilancia para advertir sobre la delincuencia organizada (OTCA 2006b).

Colombia, en lo que respecta al SIVAM/SIPAM, mencionó que para optimizar las capacidades de interdicción en la frontera se recomienda a los estados de la región delinear planes unificados de interdicción lacustre y aérea, y que incentiven la fundación de instrumentos interestatales para el acceso al sistema. De igual forma, la cuenca amazónica está bien resguardada y conserva la mayor superficie original (34'240.364 has., año 2005). Asimismo, la superficie deforestada se estimó en 119.802 hectáreas cada año, lo que representa que, sin políticas de conservación, la Amazonia perdería 13 millones de hectáreas al año 2050, aproximadamente.

Ecuador, en su Constitución política, reconoce el derecho a preservar la propiedad duradera de sus espacios comunitarios, a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de igual forma a preservar y promocionar sus destrezas de administración de la biodiversidad, a preservar y desarrollar sus inherentes formas de coexistencia. En Ecuador se tiene a catorce nacionalidades y veintiún pueblos indígenas, las mismas que tienen el mayor número de bosques oriundos del país (70%). De acuerdo a la base a datos, la prolongación de tierra con zonas boscosas fijadas a las nacionalidades, y comunidades indígenas es de 7'551.011 hectáreas, aproximadamente; pero solo el 50% de esta superficie está legalizada. En la Amazonia, se tiene la información que 7 naciones más los pueblos nativos en situación de incomunicación (Achuar, Cofan, Secoya, Huaorani, Zapara, Shuar, Kichua, Shiwiar, Tagaeri, Taromenae y Siona) poseen una gran zona de bosques (tropical y húmedo), para su sostenimiento y usos habituales.

Para Guyana, la Amazonia es un bosque donde se interrelacionan las prácticas internacionales sobre administración sustentable de las riquezas naturales con la seguridad de que los pueblos nativos, son beneficiados socioeconómicamente de este recurso resguardado. La inclusión de cuestiones referentes al cambio climático es tema importante en la agenda respecto a los bosques amazónicos, por lo que la visión de Guyana es una Estrategia de Desarrollo de Bajo Carbono, y de esta forma tener un punto de equilibrio con

respecto a las prioridades del desarrollo social-económico y las del progreso medioambiental.

Surinam se comprometió a conservar su biodiversidad desde el año 1996, con la revalidación del Acuerdo de la ONU acerca de la Diversidad Biológica (CDB) y con la preparación de una Estrategia Nacional de Biodiversidad, se configuro un medio general de políticas estatales para la defensa y preservación sustentable de la biodiversidad. Por otro lado, la Cuenca Amazónica es vulnerable a diversas situaciones transnacionales, que requiere la cooperación interfronteriza, mediante un sistema como el SIVAM/SIPAM y otros planes.

Para Venezuela, su bosque amazónico es una extensa variedad biológica, con valores científicos, culturales, históricos y ecológicos, que generó la ejecución de instrumentos legales y de organización territorial, con la proyección para conservar, proteger y defender dicha área. Esta situación es una voluntad institucional de periodo largo y de continua innovación, dirigidas para incentivar las políticas y estrategias estipuladas en el Plan Económico y Social de la Nación (2007-2013), donde se confirma el deber nacional de estimar el capital natural y forestal, primordialmente las áreas muy sensibles y geoestratégicas, como sería en este caso la amazonia.

Los Estados Unidos encontraron limitaciones de participación en el negocio petrolero de países importantes en la región del Arco Andino-Amazónica como Colombia y Venezuela. Pese a que en ambos países las compañías petroleras estadounidenses desarrollaron actividades comerciales, encontraron dificultades para la expansión de su participación. En Colombia, la Occidental Petroleum (Oxy) estuvo condicionada por el conflicto armado interno, que impidió la expansión de la exploración y explotación de crudo (González Silva 2005).

Finalmente, países en crecimiento económico como India, China, Malasia o Corea del Sur les atrae invertir en la explotación de las riquezas amazónicas, pero sin responsabilidad en temas socioambientales (González Silva 2005:43).

53. Asociaciones

En la Amazonia peruana los actores primordiales es la población que vive en ciudades (la mayoría) y áreas rurales. Los últimos son las poblaciones tradicionales (ribereños y otros) y agricultores inmigrantes andinos pobres y nativos de la amazonia. Los primeros poseen entidades medianamente fuertes (asociaciones de café o cacao), organizaciones para la defensa de los cultivos de coca y otras de tipo provincial (FADEMAD - Madre de Dios). Los nativos, se diversifican entre los que están en vías de unificación a la cultura oriunda en diversos niveles y los que están en contexto de incomunicación voluntaria. Los iniciales que son el gran porcentaje, habitan en sociedades oriundas registradas por el Estado o están en vías de serlo o viven ya en áreas urbanas, tienen representación política por ejemplo la AIDSESEP y CONAP, o regionales como FENAMAD, las cuales son peruanas. Por otro lado, están las centenas de indígenas no contactados, en principio, son defendidos por las organizaciones que se describieron líneas arriba (González Silva 2005: 46).

54. Organismos no gubernamentales (ONG)

Son actores activos en la Amazonia, de origen internacional y nacional. La gran parte de los países amazónicos tienen al menos una de las ONG internacionales trabajando en asuntos amazónicos, siendo los más conocidos Conservación Internacional (CI), The Nature Conservancy (TNC) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

En el caso de las ONG nacionales, éstas se enfocan en asuntos medioambientales concretos, como la preservación de variedades específicas, las riquezas y políticas boscosas y demás.

Las ONG sirven para orientar fuentes bancarias de la colaboración internacional a asuntos concretos, complementando a las fuentes bancarias estatales. De igual forma, muchas ONG tiene un rol significativo en fomentar

las iniciativas entre países para la administración de zonas amazónicas contiguas (PNUMA, OTCA y CIUP 2009).³

En Perú, son significativos las ONG: ProNaturaleza, SPDA, IBC, DAR, y las filiales del WWF, TNC y CI. Como también, las ONG de las naciones prósperas (WWF, TNC, CI, Friends of the Earth, Greenpeace, BIC, EDF, SZF, fundaciones Moore, Mc Arthur, Blue Moon) que son aliadas para un progreso equitativo de la Cuenca Amazónica, pero algunas exageran y pueden dificultar un desarrollo deseable.

5.5. Empresas

En el sector privado de Perú hay interesados en invertir en la Amazonia (Grupo Romero, PERHUSA), pero también quienes lucran apoyando inversiones (compañías de servicio y de comercio) o las enfocadas a la asesoría (CESEL y Apoyo) o a la edificación civil (COSAPI, Graña y Montero, JJC Constructores Generales y Hidalgo e Hidalgo), y gremios empresariales (CONFIEP, Cámara de Comercio, ADEX, entre otras). A nivel mundial también hay actores, como los bancos bilaterales (KFW, JBIC, BE, Eximbank), empresas de asesoría (Lahmeyer-Salzgiter) y de edificación civil.

De acuerdo al documento de trabajo «Oportunidades de cooperación en la región amazónica» (SP/OTCA 2012), los vitales planes y esquemas que la SP/OTCA está desarrollando en la amazonia con socios estratégicos son como se muestra en el siguiente cuadro:

³ Ver, en específico, de PNUMA, OTCA y CIUP (2009), el capítulo 5, «Respuestas de los actores a la situación ambiental amazónica» y el 5.2 «Los actores en la región. Lima».

ASOCIADOS ESTRATÉGICOS QUE TRABAJAN CON LA OTCA			
INSTITUCIÓN	NATURALEZA		
	COOPERACION TÉCNICA	COOPERACION FINANCIERA	GESTIÓN
MINISTERIOS: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MEDIO AMBIENTE, SALUD, ENERGÍA Y MINAS, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AGRICULTURA, PESCA, COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE LOS OCHO PAÍSES MIEMBROS DE LA OTCA	X	X	X
ORGANIZACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA), MINISTERIO FEDERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO (BMZ), DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (DGIS), AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA (KOICA)	X	X	
AGENCIAS DE COOPERACION Y ORGANISMOS INTERNACIONALES			
AGENCIA BRASILEÑA DE COOPERACIÓN (ABC)	X	X	
DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ)	X	X	
CONVENCIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	X		
CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES	X	X	
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES AMAZÓNICAS (UNAMAZ)	X	X	
INSTITUCIÓN			
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)		X	
BANCO MUNDIAL (BM)	X	X	
BANCO DE LA AMAZONIA		X	
BANCO HSBC		X	
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)		X	
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (CNUCYD)	X		
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	X		
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA DEL AMAZONAS (COICA)	X		
INSTITUTO BRASILEÑO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES (IBAMA)	X		
INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZÓNICO (ECORAE)	X		
KFW		X	
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MADERERAS TROPICALES (OIMT)		X	
ORGANIZACIONES DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)	X		
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)	X	X	
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN (FAO)	X	X	

PARLAMENTO AMAZÓNICO (PARLAMAZ)		X	
PETROBAS		X	
PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)	X	X	
FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA (WWF)	X	X	
FONDO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE (FMMA)	X	X	
UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN)		X	

Cuadro 1

Fuente: OTCA 2012. Elaboración: propia basado en cuadro de OTCA 2012.

Así, entre los actores en la Amazonia tenemos a organismos internacionales como son el MERCOSUR, CAN, UNASUR, AP, IIRSA y la propia OTCA a nivel regional. La OEA a nivel hemisférico. A nivel mundial están la OMC, el G-20, G-77 y la ONU. Entre los Estados están los ocho países amazónicos, y Estados Unidos, China, India, Corea del Sur y Malasia. También hay asociaciones que están formadas por los pobladores urbanos y rurales, para el caso peruano están AIDSESP, CONAP y ENAMAD; también hay organismos no gubernamentales como WWF, CI, TNC, SPDA, ProNaturaleza, DAR, IBC, Amigos de la tierra, Greenpeace, BIC, EDF, SZF; fundaciones como la Moore, la Mc Arthur o Blue Moon; y empresas como Grupo Romero, PERHUSA, CESEL, Apoyo, COSAPI, Graña y Montero, Hidalgo e Hidalgo, JJC Constructores Generales, CONFIEP, Cámara de Comercio, ADEX, KFW, JBIC, BE y Eximbank.

CAPÍTULO 6

Amenazas a la región amazónica

En este capítulo se verán las amenazas a la Amazonia, las que abordan distintos temas y colocan a los Estados miembro en vulnerabilidad respecto a la parte de la Amazonia que poseen.

Estas amenazas son: terrorismo, grupos criminales, blanqueo de dinero, corrupción, comercialización y tráfico ilegal de armas, pobreza extrema, desastres naturales, desastres originados por el hombre, deforestación, VIH/SIDA y otras enfermedades, trata de personas, ciberataques, posibilidad de perjuicio en la situación de un accidente o incidente náutico, y amenaza tradicional (territorial).

Todas estas amenazas representan sinergia de actividades a las cuales los Estados miembros deben poner atención en la medida que su soberanía puede ser socavada.

6.1 Amenazas a la región amazónica

Tras los atentados a las Torres Gemelas en los Estados Unidos, conocido como el 9/11, el terrorismo en su variante de terrorismo aéreo (la utilización de aeronaves cargadas de combustible como armas en contra de la población civil) se constituyó en un riesgo posible a darse en la región amazónica.

Los grupos criminales internacionales en América del Sur, y sobre todo los países andinos de Colombia, Perú y Bolivia, están ligados a la producción y tráfico de droga. La lucha antidroga se realiza a través de las Policías de los Estados amazónicos, quienes tienen como misión constitucional el combate al narcotráfico, aunque se debe puntualizar que, al no poseer medios aéreos para la interceptación, el Estado se vale de la Fuerza Aérea para el cumplimiento de estos fines.

El lavado de dinero se contrarresta a partir de la inclusión de legislación específica en lo que respecta a la determinación de los orígenes del capital que se deposita o invierte en las instituciones bancarias. En este sentido, en la frontera tripartita (Perú, Colombia y Brasil) la situación es latente, al igual que en varias ciudades de los países antes mencionados y los de la OTCA.

Debido a la corrupción, inmensas cantidades de dinero que los Estados podrían invertir en programas sociales de salud, educación y bienestar para su gente, se pierden anualmente. De acuerdo a Transparencia Internacional, el Reporte Global de la Corrupción, en lo que respecta a la corrupción política en los países de la región amazónica es la siguiente:

Cuadro 1: Grados de corrupción política

NIVEL DE CORRUPCIÓN	PAÍSES
Corrupción política media	Brasil, Colombia, Perú y Venezuela
Alta corrupción política	Bolivia, Ecuador, Guyana y Surinam.

Fuente: Transparencia Internacional (2006: 48).

La comercialización y tráfico ilícito de armas (Naciones Unidas 2001) se realiza entre los países de la región a través de medios terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, ya que existe gran demanda, especialmente por parte de las FARC, el ELN o los paramilitares, además de grupos vinculados al narcotráfico.

La indigencia extrema deteriora la unión social y quebranta la seguridad de los Estados amazónicos, y se produce fundamentalmente por la concentración de la riqueza en pocas manos, haciendo que grandes sectores de la población no tengan acceso a remuneraciones dignas que les permitan solventar al menos las necesidades básicas.

Los desastres naturales en los países de la región amazónica pueden presentarse en erupciones volcánicas, terremotos, incendios naturales e inundaciones, debido a las características geológicas y meteorológicas de la región.

Los desastres originados por el hombre, como los industriales o tecnológicos y la deforestación, que afectan a la región amazónica pueden prevenirse utilizando un sistema de vigilancia aérea.

Las principales causas de la desertización son la agronomía de secano (aquella en la que el agua es proporcionada a través de las precipitaciones, ya sea de nieve o lluvia) y riego, el desgaste hídrico y eólico, las permutas climáticas, el exceso de pastoreo, la deforestación, las igniciones forestales, la pérdida de variedades nativas vegetales y animales, y la expansión de la urbe.

El VIH/Sida está presente en la región, así como enfermedades como la malaria, el paludismo, la fiebre tifoidea, la hepatitis A, la fiebre amarilla, la leptospirosis, la tuberculosis, el cólera, la leishmaniosis, la parasitosis, enfermedades intestinales y de la piel, ante las cuales existen programas específicos, aunque las situaciones de pobreza de la gran parte de la población hacen que los índices de morbilidad y mortalidad sean altos.

Existen otras enfermedades producidas por vectores diferentes, como la intoxicación por mercurio debido a la contaminación de las aguas de los ríos por parte de los buscadores de oro o garimpeiros en Brasil, o la fusariosis que es la infección del hongo *fusarium oxysporum*, utilizado para las fumigaciones de la planta de coca.

La trata de personas en la Amazonia se produce por el traslado de mujeres y niñas, especialmente indígenas, a otras ciudades, con fines de explotación doméstica, sexual, afectiva o para la comisión de delitos. Estos hechos se consuman a través de los ríos Solimoes y Amazonas. Estos delitos se producen por la permeabilidad que existe en la frontera entre Perú, Brasil y Colombia, en el Trapecio de Leticia, además de otras ciudades amazónicas de los países que conforman la región.

Los ataques a la seguridad cibernética, los sistemas de navegación y comunicaciones aeronáuticas, están en su mayor parte dirigidos por computadoras. Este panorama se complica aún más por la escasa presencia

de referencias visuales que existen en la Amazonia, lo que podría llevar inclusive a un accidente a una aeronave por falta de referencias, o si se le presentan condiciones de mal tiempo, cosa frecuente en los cielos amazónicos, y más aún si no tiene la ayuda de un radar de navegación en tierra para llegar a su destino.

La posibilidad que suceda un accidente o incidente en el transporte náutico (fluvial en este caso) de materiales intensamente peligrosos, incluido el petróleo, material radioactivo y deshecho tóxico, es totalmente aplicable a los ríos amazónicos, por la gran extensión y profundidad que presentan. La posibilidad de poseer y usar armas de destrucción masiva y sus resultantes por terroristas sugerirían que hay por lo menos algunos terroristas que desean infligir bajas masivas (Vintimilla 2006).

La amenaza tradicional que afecta a los países amazónicos es la presencia de conflictos limítrofes sin resolver entre ellos, los mismos que se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 2

PARTES EN CONFLICTO	TIPO DE CONFLICTO
BOLIVIA Y CHILE	TERRITORIAL
COLOMBIA Y VENEZUELA	TERRITORIAL
COLOMBIA Y VENEZUELA	MARÍTIMA
COLOMBIA Y ECUADOR	TERRITORIAL
GUYANA FRANCESA Y SURINAM	TERRITORIAL
GUYANA Y SURINAM	TERRITORIAL
GUYANA Y SURINAM	MARÍTIMA
GUYANA Y VENEZUELA	TERRITORIAL
GUYANA Y VENEZUELA	MARÍTIMA
VENEZUELA Y TRINIDAD Y TOBAGO	MARÍTIMA

Fuente: Vintimilla 2006. Elaboración: propia.

El terrorismo, grupos criminales, lavado de dinero, la corrupción, comercialización y tráfico ilícito de armas, la indigencia extrema, los desastres naturales, los desastres originados por el hombre, la deforestación, el VIH/SIDA

y otras enfermedades, la trata de personas, los ciberataques, la posibilidad de perjuicio en caso de un accidente o incidente náutico y la amenaza tradicional (territorial), son amenazas transversales que afrontan los ocho países, que provienen de diferentes vectores como por ejemplo en el caso de tráfico de armas las FARC o las firmas del narcotráfico para el tráfico de drogas.

La cooperación entre países amazónicos y externos es fundamental para hacer frente a estas amenazas, en tanto estas no han sido consideradas en forma de comités dentro la OTCA, o en alguna parte de la organización, para que traten estos temas de forma específica.



CAPÍTULO 7

Intereses manifiestos y ocultos

Este capítulo presenta la descripción de los intereses manifiestos y ocultos en torno a la Amazonia. Estos intereses son de larga data y continúan hasta el presente, siendo el principal interesado Brasil, debido su extenso territorio amazónico y las amenazas frente al mismo. Estos intereses confirmarían la teoría acerca de la configuración de los regímenes internacionales y la promoción de los mismos en el entendido que quienes los generan son los Estados más fuertes y vulnerables a la vez, como lo es Brasil.

7.1 Intereses manifiestos y ocultos

En la región amazónica, varios bienes son extraídos e investigados sin que el estado amazónico de turno, como propietario del suelo, sea beneficiado o enmendado por parte de quienes realizan las actividades extractivas. Entre los productos extraídos hay un aceite llamado linalol que es usado como fijador, el cual se obtiene de una planta que solo existe en la Amazonia (Cintia Melo 2013), que es el árbol pau rosa, siendo usado como insumo para el perfume francés Channel número 5,

Al hablar de la Amazonia no es posible obviar el rol de los Estados, entre ellos Brasil. Los intereses brasileños respecto a la Amazonia y a la Amazonia peruana son unánimes: debido a que es una fuente de energía y materias primas cómodas, es un camino a los puertos del Pacífico y el deseo de extender al Perú su influencia económica.

Ese interés, se manifiesta mediante el rol progresivo del BNDES en financiar a compañías de Brasil que trabajan en el Perú, inclusive las de asesoría (ENGEVIX) y las de edificación (OAS, Odebrecht, Camargo Correa, Queiroz Galvao, Andrade Gutiérrez), y también mediante compañías públicas de Brasil como Furnas y Eletrobrás. Las ONG de Brasil, sumidas entre su protección de

la Amazonia y los intereses propios, raramente opinan acerca de lo que el Brasil concibe o intenta en el Perú.

Para Colombia, la amazonia, es el 42% de su territorio y la menos poblada. En marzo de 1988, Colombia recibe la Secretaría Pro Tempore del TCA (de Brasil), en esa línea de tiempo el país asumió su perfil amazónico y observó a su amazonia como eje fundamental para su desarrollo económico sostenible en el futuro (abundancia en recursos amazónicos) y de política exterior (instrumento de transacción con el norte y de coincidencia con el resto de países de la amazonia).

En esta circunstancia, Colombia plantea a nivel mundial la tesis de que los países manufactureros poseen un compromiso ecológico con el mundo, debido al modo devastador de su estilo económico de progreso; y focalizo el requerimiento de una colaboración bancaria mundial y la transmisión de tecnologías sin condiciones respecto a administración medioambiental, reiterando el requerimiento de fortificar el TCA como el primordial instrumento de defensa y conservación de los recursos de la amazonia, impidiendo la internacionalización de la región.

El CCA, en una reunión en Bogotá (mayo de 1990), ratificó una resolución presentada por Colombia acerca de la relación de las partes del TCA en diálogos multilaterales acerca del medioambiente. En tal sentido, Colombia dio un específico interés a los convenios bilaterales de colaboración amazónico, con los cuales se desarrollarían las áreas de frontera comunes en aspectos como telecomunicaciones, medios de transporte, salud, gestión unificada de cuencas binacionales (ríos Putumayo con Perú, y San Miguel y Putumayo con Ecuador), la cultura y la comercialización.

En Ecuador, el descubrimiento del petróleo creó condiciones favorables para el desarrollo amazónico y la complementación comercial, que es negociada por Brasil. Ecuador tiene la libertad para la navegación amazónica mediante los ríos peruanos, que deriva de su ubicación geográfica en correspondencia a la

Amazonia de Perú. Asimismo, en su área amazónica hay un proyecto en estudio para edificar un dique en el río Coca, con el fin de exportar la energía eléctrica, y también existe un proyecto de larga data en la cual se vincula la interoceánica entre el puerto de San Lorenzo (Ecuador) y Manaus, vía que ofrece problemas propios de una carretera intermodal (comunicación terrestre y fluvial).

Perú, país andino, localizado a ambos lados de la Cordillera andina, posee dos costas, el Atlántico y Pacífico, mediante su red lacustre amazónica. El río Amazonas se origina en su espacio terrestre y tiene ríos navegables (parte superior de la cuenca amazónica). La Selva peruana representa los dos tercios de Perú aproximadamente, y sus riquezas aún no son conocidas; pero, últimamente se convirtió en una trascendental área de producción petrolera (exportación a Brasil). Comparativamente con los otros miembros del Acuerdo (excepto Brasil), el espacio amazónico peruano está en proceso de perfeccionamiento y habitado debido a las misiones evangelizadoras, que continúan con la actividad ininterrumpida, testaruda y abnegada de las Fuerzas Armadas.

La Amazonia venezolana tiene gran cantidad de oro, hierro, tungsteno y manganeso, pero los diamantes son el mayor recurso de la zona. En la Guayana venezolana, funcionan la Siderúrgica del Orinoco, la empresa de Aluminio del Caroní y la central hidroeléctrica de Gurí. El esparcimiento de este núcleo manufacturero de progreso, más adelante podría contrarrestar los apremios económicos y demográficos del área amazónica de frontera con Brasil.

Guyana y Surinam, hidrográficamente pertenecen a la región amazónica, pero se sitúan en el área de influencia de la amazonia. Son estos 2 países que con el transcurso de la descolonización han enriquecido a la comunidad de naciones sudamericanas.

El TCA responde a la iniciativa brasileña después del término de casi 5 mil km de camino para unir los puertos atlánticos de João Pessoa y Recife, dicha carretera transamazónica (dirección Este-Oeste), tiene una longitud de 1500 km (Santarem-Cuiba), uniendo Guayanas con el Mato Grosso y la Cuenca del Plata. Esta obra de infraestructura brinda al Gobierno de Brasil un instrumento de integración socioeconómica, desde el triángulo Sao Paulo-Belo Horizonte-Río de Janeiro, e involucra como área productiva principal a la región Nordeste del país. La ruta transamazónica sirve de plataforma a las instituciones armadas de las partes, en el sentido de estar a un paso de los puntos vitales de algunos de los diez países fronterizos con Brasil.

La política de Estados Unidos con respecto a Colombia (apoyo mediante el Plan Colombia-PC que implica millones de dólares, asesores militares y logística) tuviera consecuencias para los espacios fronterizos con este país, todos amazónicos excepto Panamá. Esta política supone la presencia de Estados Unidos en bases militares de cara a varios países amazónicos. Asimismo, el acceso absoluto a la data colectada por el sistema militar de Brasil, que es el SIVAM.

Los Estados Unidos, en el tratado de comercialización de la tecnología del SIVAM, señala que tendrían el derecho a intercambiar con Brasil toda la data colectada; para llegar a este objetivo tuvo el apoyo de un Oficial del grado de General de la Fuerza Aérea Brasileña, quien conformaba el grupo de gestores que personificaban a Brasil en ese tratado.⁴

⁴ El periódico *Folha de S. Paulo* publicó en tono de denuncia, en razón de inaugurarse el SIVAM por el Presidente Fernando Henrique Cardoso el 25 de julio de 2002, una serie de artículos basados en documentos oficiales de los Estados Unidos que mostraban con claridad lo que acabamos de mencionar; hasta donde sabemos, el Brasil oficialmente jamás negó esas denuncias. Como ejemplo ver lo siguiente: «Exclusivo-Espionagem garantiu SIVAM a empresa dos EUA» (Folha de S. Paulo 2002a: 1), «SIVAM deu aos EUA vitória geopolítica. Aeronáutica nega privilégio a empresa americana na seleção para o projeto de vigilância da Amazônia» (Folha de S. Paulo 2002b), «EUA avaliam SIVAM como vitória geopolítica. Documentos revelam que, para os Estados Unidos, presença da empresa norte-americana 'fomenta seus interesses'» (Folha de S. Paulo 2002c), «Lobby norte-americano buscou 'energizar' autoridades brasileiras» (Folha de S. Paulo 2002d), «[Periodista] Janio de Freitas - Sem resposta [oficial a las denuncias de la Folha de S. Paulo]» (Folha de S. Paulo 2002e: A5), «Militar nega favorecimento» (Folha de S. Paulo 2002f), «Licitação é de 1994', diz FHC» (Folha de S. Paulo

Del TCA está excluida la Guyana Francesa, en razón a su estatus colonial. Los resultados políticos de tomarla en cuenta era que se tendría que aceptar a Francia como parte de la Amazonia. Y mediante Francia, a la UE, la que podría anhelar El derecho de ser considerada como amazónica. Por tal motivo, es menester tener en cuenta que en la Guyana Francesa está situada la principal área aeroespacial de la Unión Europea. Eso prueba cuán importante es la ubicación de la Cuenca Amazónica.

The Independent, diario inglés, mencionó que la Cuenca Amazónica es muy trascendental para ser gestionada por los brasileños. The New York Times, diario de EE. UU, hizo en el artículo «Finalmente, ¿de quién es la Amazonia?», el diario *El País* (España) dejaría clara los planes: El mundo tiene la vista puesta en los recursos de la selva (Marques 2008). De esta forma, algunas escuelas de Estados Unidos presentaron la carta de Brasil sin contar a la Cuenca Amazónica ni el Pantanal. La Amazonia tiene nueve Estados y posee el 61% del espacio de Brasil (mitad de Europa). La Amazonia tiene el 20% y algo más del agua dulce de la Tierra. Ahora, Brasil tiene la mayor parte de la amazonia, la misma que abarca las Guayanas, Ecuador, Venezuela, Perú, Bolivia y Colombia, En tanto la amazonia, posee la mayor reserva biogenética del mundo y la más grande provincia (Carajas), minera del planeta (Marques 2008).

Para Brasil, el Pacto Amazónico cumple dos objetivos. El primero, impulsar la ocupación de la extensa área de la cuenca que le corresponde, en razón no solo a las riquezas que contiene, sino por temas de seguridad nacional (constante en la política brasileña). Se halla en la raíz del entendimiento «alianza tácita» entre Brasil y Estados Unidos, a fines del siglo pasado, donde se estipula la no injerencia de EE. UU en Brasil, dicho entendimiento se enmarco en la política de *hands off* practicada por Washington en la cuestión del territorio del Acre, sustraído por Brasil a Bolivia.

2002g), «'Com o tempo a pele vira couro' diz o Presidente ao defender o SIVAM» (Folha de S. Paulo 2002h).

La geopolítica de Brasil en su política exterior, tras avanzar en el Sur, a través del pacto de la Cuenca del Plata proyecta su presencia hacia el Pacífico y el Norte, lo que vendría a ser asignado al segundo objetivo, referido al Pacto Amazónico.

Los intereses públicos o privados en la Amazonia, para el caso de Brasil como principal actor estatal, se da en la creación, propuesta y puesta en marcha del TCA y luego la OTCA (sede Brasilia), a su vez en los lazos económicos con algunos países amazónicos mediante el BNDES y algunas empresas privadas como Odebrecht. Otro actor significativo es Estados Unidos, que por intermedio de la empresa Raytheon desarrolló el proyecto SIVAM y financió el Plan Colombia, con lo que tendría presencia en la Amazonia.

Estos intereses están relacionados a las injerencias dadas por los países en el capítulo correspondiente, ya que esta región natural posee una variedad de recursos naturales a ser explotados. Por otro lado, el propio sustento del medioambiente en la Amazonia tiene implicaciones en el resto del mundo, y hace que los países del orbe estén pendientes del cambio climático y en este caso lo relacionado a la Amazonia, como por ejemplo en el año 2015 la NASA, a través de la sus investigaciones realizadas con el satélite Calipso, dio a conocer que de las 182 millones de toneladas de polvo (cantidad equivalente a casi 700 mil camiones) que abandonan el Sahara cada año, 27,7 millones de toneladas, o el 15% del total, viajan a través de las masas de aire del continente africano al sudamericano, y se encuentran dispersas en la cuenca del Amazonas.

CONCLUSIONES

1) Los regímenes internacionales pueden generar un grado de poder, en el siguiente orden, al país que lo genera, a los países parte, a la organización en sí; pero a su vez pueden generar poder en agentes no estatales, como podrían ser a ciertas entidades que financian o participan en principales proyectos en el marco de un régimen internacional. El TCA agrupa a países con un área geográfica en común, pero con una importancia diferenciada entre ellos debido a sus territorios amazónicos involucrados y la soberanía de los mismos. Los regímenes se caracterizan porque los principios y normas condicionan la conducta de los actores y estos regímenes poseen principios, normas, reglas y procedimientos decisionales.

En lo que respecta a zonas geográficas, se han desarrollado regímenes para protegerlas de ser usadas, por ejemplo, con fines militares, como es el caso del Consejo Ártico.

Por otro lado, tenemos a la OTCA, que involucra a la región amazónica que está dividida en espacios soberanos de ocho países, siendo el territorio de Brasil el que posee mayor extensión. También tenemos el mar Mediterráneo y el Antártico, que son ejemplos de ciertas zonas donde se configuraron regímenes (Tratado Antártico y el de Protección del Mar Mediterráneo) a fin de establecer parámetros para su conservación de manera general y de forma específica con ciertas particularidades propias de los Estados miembros parte.

La figura de régimen se da en un marco de multilateralismo, debido a que hay un colectivo de Estados miembros que son los actores principales que tienen un tema en común en las relaciones internacionales, donde un solo Estado o actor no puede lograr ciertos objetivos; caso particular serían las zonas naturales relacionadas al cambio climático y sus efectos en estas, ya que en ellas actúan varios actores estatales y no estatales.

2) La Amazonia —desde su descubrimiento en 1500 hasta la formalización de la OTCA en 2002— ha pasado por varios momentos, como los intentos de

ocupación, periodo de las misiones y de la esclavitud, que estableció el sistema de las encomiendas, resultando en una catástrofe demográfica. La segunda conquista, a mitad del siglo XX, dio lugar a proyectos de agricultura y ganadería, construcción de vías terrestres para conectar las regiones de la selva de varios países, y proyectos petroleros, los que generaron diversos problemas sociales. Con el inicio de la globalización vino una política de delimitación a áreas protegidas que en cierta forma se llevó a cabo a través de proyectos alternativos a la deforestación o reforestación.

De esta tendencia de protección surge la intención de internacionalizar el resguardo de la Amazonia, ante lo cual se formula el TCA como medio para hacer respetar la autodeterminación de los países amazónicos y el respeto a su soberanía.

Dicha gesta la hizo Brasil, ya que su territorio se superpone a la Amazonia y esta se convierte en un área de interés para proteger no solo en términos ecológicos, sino para proteger la autodeterminación de un país y su soberanía. Por esta razón, Brasil desarrolló una serie de proyectos para poder ocupar su territorio en general y su Amazonia. De esta manera se crea la OTCA (1998) y su SP en Brasilia (2003). En definitiva, el actor estatal principal en el tema amazónico es Brasil.

3) Los regímenes de la Antártida y el de Protección del Mar Mediterráneo tienen a sus respectivos Tratados como su principio constitutivo y como objeto a las áreas geográficas de las cuales sus territorios son parte, manteniendo su soberanía independientemente de los tratados de los que son suscriptores. En dichos tratados existe una serie de pautas que actúan como principios, normas, reglas y procedimientos de decisión, que son los componentes de los regímenes.

Las estructuras institucionales de estos regímenes se definen en algunos artículos de sus respectivos tratados, y estas se conforman a través de comisiones, secretarías, reuniones y conferencias. En el caso de las

comisiones, estas son creadas para áreas y tareas específicas, las secretarías son permanentes y se rotan entre los Estados parte, hay reuniones consultivas para complementar la estructura institucional. Las reuniones (que están dentro de las conferencias) se dan para definir la política general de estos tratados y adoptan medidas para la ejecución de sus protocolos, en estas reuniones se van generando las normas, reglas y procedimientos decisionales.

Los mecanismos de control sirven para el intercambio de información, consultas, inspección y presentación de informes anuales. Estos mecanismos pueden ser leyes y reglamentos, normas, procedimientos administrativos y medidas represivas, que serán adoptadas y notificadas a los Estados parte.

En términos generales, estos dos regímenes mencionados tienen similar configuración al TCA, que los pone en contexto para un régimen internacional que se focaliza en un área geográfica determinada, contando para tal efecto con sus respectivos Estados miembros como principales actores en el tema internacional y de trato multilateral.

El TCA tiene ocho Estados parte, y el Gobierno de Brasil funge como depositario. En tanto Brasil es el corazón de esta organización multilateral, en cierto modo se podría decir que «Brasil está en la Amazonia y la Amazonia es más que Brasil». En comparación, los regímenes del Mediterráneo y la Antártida, como zonas geográficas, no tienen a un país (Estado, población, etcétera) instalado que posea el mayor porcentaje de dichas áreas como territorio, por lo que la situación de la Amazonia da especiales capacidades, vulnerabilidades, ventajas y desventajas a Brasil. La Sede de la SP (Secretaría Permanente) de la OTCA está en Brasil, lo que denota la importancia de este país.

En contraste tenemos a la Antártida, que más que un área geográfica, se le denomina continente. Su Tratado tiene 29 Estados parte de tipo consultivo y 24 Estados parte de tipo no consultivo, con un total de 53 Estados, y a los Estados Unidos como depositario de este; la sede permanente de la Secretaría del

Tratado Antártico se sitúa en Buenos Aires desde su creación en 2004. Por otro lado, el Mar Mediterráneo tiene en su Tratado a 22 partes contratantes y como depositario a España.

El TCA, frente al TA y la Convención de Barcelona, en términos del número de Estados parte que la conforman, es menor a las mencionadas, lo que suscitaría una cohesión y mayor dinamismo, lo cual sin embargo no sucede. Los depositarios de los tratados, Brasil, Estados Unidos y España, según el ranking de presencia global 2016, donde se evalúa a los países en tres dimensiones (económica, militar y blanda), ubica a los Estados Unidos en el puesto 1, España en el puesto 12 y Brasil en el puesto 20 (Olivíé 2016: 15). Como organización internacional, la OTCA y el TA dejan de lado al Convenio de Barcelona, debido a que la OTCA posee una organización estructurada, mientras el TA tiene a su Secretaría, y el convenio de Barcelona deja las funciones de su Secretaría al PNUMA mediante la Dependencia de Coordinación de Atenas.

Las actividades de estas organizaciones (OTCA, el Tratado Antártico y el Convenio de Barcelona), es como sigue: el 08 junio de 2016, la OTCA fue acreditada como observadora ante el Fondo Verde para el Clima, del 23 de mayo al 01 de junio de 2016 se llevó a cabo la Trigésima Novena Reunión Consultiva del Tratado Antártico - Decimonovena Reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente (RCTA XXXIX-CPA XIX) en Santiago de Chile; y del 9 al 12 de febrero de 2016 se llevó a cabo la Diecinueve Reunión ordinaria de los Miembros del Acuerdo de Barcelona en Atenas-Grecia. En resumen, cada organización está enfocada en su área natural o geográfica. Para el caso de la OTCA, cabe resaltar que tiene a países y poblaciones asentadas en dicha área, más aún en el caso de Brasil que es el que ocupa la mayor parte de la Amazonia, por lo que es de suma importancia colocar a la Amazonia en la perspectiva internacional, a diferencia de las otras áreas mencionadas.

4) EL Tratado de Cooperación de la región Amazónica es el inicio para configurar un régimen para esta área natural. La Amazonia es la más grande cuenca hidrográfica de agua dulce del planeta y representa el interés internacional. Con el fin de alcanzar los objetivos del TCA, sus Estados miembros crean la OTCA, cuya Secretaría Permanente se instaló en Brasilia en 2003, a diferencia de las dos áreas naturales antes mencionadas, por lo que tener una organización para el tema amazónico es coherente e institucional.

El lado más notable en el sistema internacional y las relaciones internacionales es la tratativa del cambio climático, en tal sentido conservar la proporción entre el crecimiento económico y la conservación del medioambiente es la piedra angular del TCA; las áreas naturales vulnerables al cambio climático afectarán a los países, quienes tienen que generar consenso en la política internacional, que en definitiva va con la creación de organismos multilaterales y en consecuencia dan como resultado regímenes internacionales.

En lo que respecta a la soberanía de los países amazónicos, y en el caso particular del Brasil, este desarrolló el SIPAM y SIVAM como instrumento para gestionar y fomentar el conocimiento de la región y disponer de información de todo su territorio a fin de velar por su «Amazonia legal» (estados de Roraima, Amazonas, Amapá, Pará, Tocantins, Rondonia y Acre, Matto Grosso y el estado de Maranhão).

El TCA, al tener una organización (OTCA), define mejor una estructura para sus Estados miembros. Esta estructura la constituye: la Reunión de Presidentes (no es un órgano del Tratado, pero es el más alto nivel de decisión y establecimiento de políticas de los países partes), la Reunión de Cancilleres, el Consejo de Cooperación Amazónica (CCA), la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica (CCOOR), Secretaría Permanente (SP/OTCA), las Comisiones Nacionales Permanentes (CNP) y Comisiones Especiales de la Amazonia.

La Amazonia es un área natural a proteger, esto se realiza mediante un organismo multilateral, que es la OTCA, con actores principales como los Estados parte, así como organismos internos públicos/privados y organismos externos públicos/privados, todos estos son el marco que configura este régimen amazónico.

5) Los actores en la Amazonia son variados y de ámbitos diversos. Incluyen a grupos como: (i) actores públicos (formulan y gestionan las políticas públicas ambientales nacionales, regionales/de los estados y locales); (ii) actores particulares (actividades productivas de bienes y servicios diversos), y entidades de apoyo como organizaciones no estatales (ONG); (iii) la cooperación internacional (entre los Estados miembros y organizaciones internacionales); (iv) entidades internacionales; (v) actores académicos (universidades y otros centros de educación superior); y (vi) actores de la sociedad civil (organizaciones sociales) con objetivos determinados, como son las colectividades indígenas constituidas.

Los ocho actores estatales que firmaron el TCA, y luego dieron origen a la OTCA, son los responsables de proteger la Amazonia, pero en definitiva estos países tienen un modelo económico extractivista primario que pone en evidencia la vulnerabilidad de la voluntad de sus Estados en cumplir con el objetivo de preservar la Amazonia, debido a que poseen instituciones políticas y económicas excluyentes que concentran el poder en manos de una estrecha élite e imponen pocas restricciones y limitaciones para el ejercicio de dicho poder, dejando así que otros actores ligados al tema amazónico tengan mayor influencia, como las empresas privadas que invierten para el uso de los recursos naturales, por lo que pondría en duda la soberanía de los Estados amazónicos.

6) Las amenazas para la región amazónica van desde el terrorismo, grupos criminales internacionales, tráfico de drogas, lavado de dinero, corrupción, comercialización y tráfico ilegal de armamento, pobreza extrema y exclusión social, catástrofes naturales, desastres originados por el hombre,

deforestación, enfermedades, trata de personas, ciberataques, accidentes e incidentes durante el transporte marítimo (traslado de materiales e insumos nocivos al medio ambiente), acceso-posesión y uso de armas de destrucción masiva y, por último, la amenaza tradicional que es la presencia de conflictos limítrofes sin resolver entre países amazónicos. Por tanto, este listado muestra un escenario a observar para tomar acciones para brindar seguridad a la Amazonia, que comprende el medioambiente y sus pobladores.

Tales amenazas vienen generando que en la Amazonia los Estados tengan limitaciones para actuar tanto dentro de sus territorios como en líneas de fronteras. Un ejemplo sería la producción de cocaína y el tráfico de drogas que afecta de manera transversal a los Estados amazónicos (Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Guyana y Surinam), tal actividad está restando autoridad a los Estados y generando que el poder atribuido a los Gobiernos pase a una diáspora que engloba a las amenazas a la Amazonia.

7) Los intereses de la colectividad internacional acerca de la Amazonia no son recientes. Desde el siglo XVI, Portugal tuvo que enfrentar a ingleses, españoles, franceses y holandeses, sin embargo, las injerencias extranjeras prosiguen hasta el presente. Esto debido a que la Amazonia es fundamental para la conservación de la calidad de vida en el planeta. El entorno internacional genera una relación multilateral y bilateral para llegar a un consenso, el cual debe tener como base la soberanía irrestricta de los países parte de la OTCA y el desarrollo sostenible de esta región en favor de sus futuras generaciones.

8) Las Bases Jurídicas de la Región Amazónica están dadas por el TCA, el Protocolo de Enmienda al TCA, el Convenio de Sede entre el Brasil y la OTCA, las declaraciones de las Reuniones de Presidentes de los países de la Cuenca Amazónica, las actas, declaraciones y resoluciones de las reuniones de los Cancilleres de los países miembros de la SP/OTCA, las actas y resoluciones de las reuniones del Consejo de Cooperación Amazónica, los estatutos de las instancias de la OTCA, los documentos constitutivos de las Comisiones

Especiales del TCA, las actas de las reuniones de las comisiones especiales del TCA y las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc acerca de la instauración de la Secretaría Permanente de la OTCA.

Todo este grupo de documentos jurídicos son elementos de juicio para ser contrastados con la teoría de regímenes internacionales; y poner en perspectiva un área natural como la Amazonia en las relaciones internacionales y cómo esta jurisprudencia es dada por el interés de los Estados para luego ser reconocidas a nivel internacional y lograr que sean válidas y reconocidas. Para así cumplir con su objetivo, que es la protección de la Amazonia y su desarrollo sustentable para sus habitantes y sus generaciones venideras.

9) El TCA y la OTCA han impactado directa y significativamente en el establecimiento del régimen amazónico, debido a que con el TCA se estableció un área geográfica de interés común para los países parte en donde sus soberanías están involucradas y hay un Estado que tiene más interés que los demás por su territorio que es mayormente amazónico. Y con la Organización del TCA se configuró la estructura donde se pusieron en evidencia los principios, normas, reglas y procedimientos de decisión, que son los componentes de los regímenes y en este caso para el régimen de la Amazonia.

El régimen para la Amazonia comprende la actuación multilateral, posee un Tratado internacional y está dotada de organización, por lo que completa el escenario para que actúen los componentes de los regímenes internacionales en el sistema internacional, y más aún, nos da vistas para indagar y conocer las interacciones de los actores frente al cambio climático (Choucri 2007), de manera que el binomio Amazonia/cambio climático es pertinente desarrollar en las relaciones internacionales.

10) El TCA y la OTCA han impactado directa y significativamente en el establecimiento del régimen internacional para una determinada área natural, en este caso la Amazonia. En el mundo hay áreas naturales como la Antártida y el mar Mediterráneo, donde se generaron tratados para protegerlos y dieron

origen a un régimen internacional para cada caso, pero no dieron el paso para crear una organización como la OTCA. En los dos casos anteriores es evidente que los componentes de los regímenes han actuado en el sistema internacional, pero al no tener a sus miembros asentados en dichas áreas geográficas y a pesar de que algunos poseen un peso y presencia internacional importante, no han pasado de sus tratados constitutivos a crear organizaciones.

El TCA, y luego la OTCA, a través de su constitución y el interés de sus Estados miembros, uno más que otro —como lo propone la teoría acerca de los regímenes internacionales—, han contribuido a establecer un régimen internacional más en el sistema internacional, donde ponen de manifiesto un interés común: hay un miembro fuerte, se dio un tratado internacional, hay soberanías comprometidas, poblaciones asentadas en los territorios donde aplica el régimen internacional, hay una área natural o geográfica determinada y compartida, y se diseñó una organización internacional para que asuma la gestión internacional de cumplir con el propósito del tratado internacional; lo que finalmente puso de manifiesto a los componentes de un régimen internacional.

BIBLIOGRAFÍA

ALCALDE, Javier

2009 *La Pugna por un Nuevo Orden Internacional*. Lima: PUCP.

AMAYO, Enrique

2004 *Amazonia, Mercosur y las Posibilidades de Integración*. Guadalajara: Integración Latinoamericana, editorial de la Universidad de Guadalajara y Editorial de la UNESP.

AMORIM, Celso

1994 «O Brasil, o Mersosul e o Comércio Internacional». Brasilia. *Diario Jornal do Brasil*.

ARTEAGA SERRANO, Rosalía

2004 *Secretaría General Organización del Tratado de Cooperación Amazónica*, Brasilia.

BAMBIRRA, Vania y Don SANTOS THEOTONIO

1975 *Dictadura Militar y Fascismo en Brasil*. S/e: México.

BORRÀS PENTINAT, Susana

2007 *Los mecanismos de control de la aplicación y del cumplimiento de los Tratados internacionales multilaterales de protección del medio ambiente*. Tesis Doctoral en Derecho. España: Universitat Rovira I Virgili, Departamento de Derecho Público.

CARRASCO, Juan Pablo

1978 «El Tratado de Cooperación Amazónica». *Nueva Sociedad*. Buenos Aires, Nro. 37, pp. 19-25.

CAVAGNARI, Geraldo

1992 «Proposições para Futura Concepção Estratégica», palestra no Seminário Estratégia para o Brasil do Século XXI. *Cadernos Premissas, NEE-UNICAMP*. N° 1, p. 57.

CIALC/Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe

s/f Consulta: 19 de junio de 2016. <http://www.cialc.unam.mx/pdf/amazonia.pdf>

CHOUCRI, Nazli

2007 *International Politics and Climate Change*. Massachusetts: MIT OpenCourseWare, Department of Economics and Social Science, Political Science.

CORONEL GONSALVEZ, I. C.

1995 *Segurança Hemisférica: posições e reflexões*. Mimeo. Washington, D.C.: Inter-American Defense College.

COSTA, Oriol

2004 *El estudio de los Regímenes internacionales: Diagnósis y propuesta, el caso del cambio climático*. Tesis Doctoral. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-Jurídicas.

COUTINHO, Marcos Antonio de Jesus

2002 *A Amazônia: Proposta de Estratégia para a Região Memória*. Rio de Janeiro: Escola Superior de Guerra.

DENNIS, Philip A.

1993 «The Miskito-Sandinista Conflict in Nicaragua in the 1980's». *Latin American Research Review*. Pittsburgh, N°3, Vol.28, pp. 214-234.

DOUROJEANNI, Marc, Alberto BARANDIARÁN y Diego DOUROJEANNI

2009 *Amazonía peruana en 2021, Explotación de recursos naturales e infraestructuras*. Perú. Primera edición 2009: Pro Naturaleza. Biblioteca Nacional del Perú.

EISSA, Sergio Gabriel

2006 «El agua: ¿un escenario de conflicto para la Argentina y el Brasil?». III Congreso de Relaciones Internacionales. Argentina.

FOLHA DE SAO PAULO

2002a «Exclusivo - Espionagem garantiu SIVAM a empresa dos EUA» (Folha de S. Paulo 2002a: 1). *Folha de S. Paulo*. 23.07.02.

2002b «SIVAM deu aos EUA vitória geopolítica. Aeronáutica nega privilégio a empresa americana na seleção para o projeto de vigilância da Amazônia». *Folha de S. Paulo*. 24.07.02.

2002c «EUA avaliam SIVAM como vitória geopolítica. Documentos revelam que, para os Estados Unidos, presença da empresa norte-americana 'fomenta seus interesses'». *Folha de S. Paulo*. 24.07.02.

2002d «Lobby norte-americano buscou 'energizar' autoridades brasileiras'». *Folha de S. Paulo*. 24.07.02, pp. 1 e A8.

2002e «[Periodista] Janio de Freitas - Sem resposta [oficial a las denuncias de la Folha de S. Paulo]». *Folha de S. Paulo*. 25.07.02, p. A5.

2002f «Militar nega favorecimento». *Folha de S. Paulo*. 26.07.02.

2002g «'Licitação é de 1994', diz FHC». *Folha de S. Paulo*. 26.07.02.

2002h «'Com o tempo a pele vira couro' diz o Presidente ao defender o SIVAM». *Folha de S. Paulo*. 26.07.02.

FONTAINE, Guillaume

2006 «La globalización de la Amazonía: Una Perspectiva Andina». *Revista Íconos de Ciencias Sociales*. Quito, Número 25.

Fundación CIDOB

2004a *Anuario Internacional CIDOB 2003*, Barcelona- España.

2004 *Claves para interpretar la Política Exterior Española y las Relaciones Internacionales 2003*. Seguridad y poderío militar de Brasil.

FAP/Fuerza Aérea del Perú

2016 «Gobierno declaró viable megaproyecto SIVAN» *El Aviator*. Lima, Número 3.

Consulta: 22 febrero 2016. Consulta: 10 junio 2017.

https://issuu.com/fap.mil.pe/docs/el_aviador_3

GONZÁLEZ SILVA, Milko Luis

2005 «Los intereses geoenergéticos y política exterior de los Estados Unidos de América». *Revista Centro de Estudios Internacionales*. Valencia, año1, núm. 1.

MARQUES, Gilberto

2008 «Amazônia: a soberania brasileira em questão». *PSTU-Brasil*. 17 de junio de 2008. Última consulta: 12 de junio de 2017.

<http://www.pstu.org.br/amazonia-a-soberania-brasileira-em-questao/>

NACIONES UNIDAS/ Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo

1987 Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: «Nuestro Futuro Común», llamado Informe Brundtland. Nairobi.

KEOHANE, Robert O.

1984 *Cooperación y regímenes internacionales, Después de la hegemonía: cooperación y discordia en la política económica mundial*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

KRASNER, Stephen D.

1982 *Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables, International Organization*. New York: Cambridge University Press, pp. 185-205.

1983 *International Regimes*. Cornell University Press.

KUCINSKI, Bernardo

1978 «La Amazonia y la geopolítica del Brasil». *Nueva Sociedad, Pacto amazónico: ¿dominación o integración?* Buenos Aires, N° 37, pp. 26-30.

Libro Blanco de la Defensa Nacional de Perú

2005 *Memorándum de Entendimiento para el SIVAN-SIPAN*. Lima.

MELO, Cintia

2013 «Marilyn Monroe: ella no sabía». *Revista Ecológico. Belo Horizonte*. Consulta: 05 junio 2017.

<http://www.revistaecologico.com.br/materia.php?id=59&secao=862&mat=933>

MERCADO-JARRÍN, Edgardo

1978 «Pacto Amazónico; ¿Dominación o integración?». *Revista nueva sociedad*. Julio- agosto, número 37, pp. 5-18.

MRE/Ministerio de Relaciones Exteriores Perú

2003a Declaración Conjunta Perú/ Brasil, 25 de agosto Lima.

2003 Declaración conjunta de los presidentes de la república del Perú, Alejandro Toledo, y de la república federativa del Brasil, Luiz Inacio lula da Silva, 25 de agosto, parte III.

2003 Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en materia de Vigilancia y Protección de la Amazonía, 25 agosto Lima.

2004a Autoridades del Perú y Brasil evalúan implementación del Sistema de Vigilancia y Protección de la Amazonía, Nota de Prensa 556-04/ 11 noviembre Lima.

2004 Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Brasil, Lima.

2005 «IX Reunión De Cancilleres De Los Estados Miembros De La Organización Del Tratado De Cooperación Amazónica (OTCA)», Declaración De Iquitos, Iquitos.

2006 *Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Brasil*, Lima.

MURILLO, Carlos

2004 «Aproximación a los regímenes de integración regional». *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. Madrid, número 8, pp. 5-9.

NACIONES UNIDAS

2001 La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, realizada del 9 al 20 de julio de 2001, Nueva York.

2006 2º Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo, NY.

OLIVIÉ, Iliana

2016 *Informe Elcano de presencia global 2016*. España: Real Instituto Elcano.

OTÁLVORA, Edgar C.

2005 *Aproximación a la Agenda de Seguridad de Venezuela con Brasil*. Documento de Trabajo. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

OTCA

- 1978 «Tratado De Cooperación Amazónica». *Nueva Sociedad*. Nro. 37, pp. 131-136.
- 2004 Plan estratégico 2004-2012. Manaus-Brasil.
- 2006a Comunicado de la OTCA. Bogotá D.C.
- 2006b Acta de la I reunión de Ministros de Defensa sobre Defensa y Seguridad Integral de la Amazonia OTCA. Bogotá D.C
- 2014 Foto-documental. Lima COP20.
- 2016 Países Amazónicos adoptan Declaración para la 21ª. Conferencia de las Partes (COP21). Brasilia. Consulta: 22 febrero 2016.
<http://otca.info/portal/noticia-interna.php?p=agc&id=679>

2016a Proyecto OIMT-CDB-OTCA. Consulta: 05 julio 2016.

<http://otca.info/portal/destaques.php>

2016b Proyecto de Monitoreo de la Cobertura Forestal. Consulta: 04 julio 2016.

<http://otca.info/portal/destaque.php>

PUCHALA, D. y R. HOPKINS

1982 *International Regimes: Lessons from Inductive Analysis, International Organizations*. New York: Cambridge University Press.

PNUMA, OTCA y CIUP

2009 *Perspectivas del Medio Ambiente en la Amazonía-GEO Amazonía*. Capítulo 5 Respuestas de los actores a la situación ambiental amazónica, 5.2 Los actores en la región. Lima.

RIVERA LOY, María Guadalupe

2004 *Regímenes internacionales de agua dulce en América del Norte*. Tesis Maestría en Estudios sobre Estados Unidos de Norteamérica. Puebla-México: Universidad de las Américas Puebla, Escuela de Ciencias Sociales Departamento de Relaciones Internacionales e Historia.

ROCHA PAIVA, Luis Eduardo

2008 «El Amazonas: vulnerabilidades y amenazas». *Military Review*. Brasil, pp. 45-51.

RUGGIE, John Gerard

2009 «Epistemología, ontología y el estudio de los regímenes internacionales». *Revista Relaciones Internacionales*. Madrid, Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales, pp. 171-92.

SP/OTCA-Secretaría Permanente de la OTCA

2012 Oportunidades de Cooperación en la Región Amazónica.

2013 Base Jurídica del Tratado de Cooperación Amazónica actualización resumida 2003-2012.

SMITH, Peter H. (ed.)

1996 *The challenge of integration: Europe and the Americas*. New Brunswick: Transaction Publishers.

SCANLON Jhon y Françoise BURHENNE-GUILMIN

2004 *International environmental governance: An international regime for protected areas*. Monographic Series N°49. Suiza: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

2006 *Reporte Global de Corrupción*. Colombia.
www.transparenciacolombia.org.co

TECNOCIENCIA

2006 «Tipos de Desastres Naturales». *Tecnociencia*. Web.
<http://www.tecnociencia.es/especiales/desastres/clasificacion.htm>

LUTERBACHER, Urs y Detlef F. SPRINZ

2001 *International Relations and Global Climate Change*. Cambridge: The MIT Press.

VILLEGAS, Leonardo

2007 *Organización del Tratado de Cooperación Amazónica OTCA*. Secretaría General Departamento de Diseño Producción Editorial-FLACSO, San José de Costa Rica.

VINTIMILLA, Tito Rolando

2006 *La Seguridad Aérea En Los Países De La Cuenca Amazónica*. Tesis de Máster para optar al Título de Máster en Defensa y Seguridad Hemisférica. Washington D. C.: Colegio Interamericano de Defensa. Consulta: 10 diciembre 2010.

YOUNG, Oran R.

1998 *Creating regimes: Arctic accords and international governance*. New York: Cornell University Press.